



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**), D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Interventora Municipal de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria municipal Jefe del Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asisten a la sesión plenaria, D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**CONCEJAL NO ADSCRITO**) y D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**).

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LA SIGUIENTE SESIÓN PLENARIA:

- ✓ Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021.

Sometido a votación el borrador del Acta de la sesión plenaria arriba epigrafiada el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por unanimidad, sin que se le formule reparo alguno.



**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y
ESPECIAL DE CUENTAS, COMERCIO Y MERCADOS**

**NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 42/2021 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
POR IMPORTE DE 77.780,00 €.**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, Comercio y Mercados, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 22 de septiembre de 2021 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, y la documentación que adjunta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2021/6017-RESOL - 22/09/2021

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	2908/2021/RESO	REF. ADICIONAL	CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXPTE. 42/2021-C.E.S.
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INTERVENCIÓN		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

DECRETO DE LA PRIMERA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 42/2021 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Teniendo en cuenta las necesidades propuestas por la Primera Teniente de Alcalde, Delegada de Economía y Hacienda, Mercados, Comercio y Consumo, que corresponden a gastos urgentes e inaplazables y que se indican a continuación:

Subvenciones a Agentes Sociales 2019 y 2020.....77.780,00 €

Crédito Extraordinario, por importe total de 77.780,00 €, con cargo a la baja de crédito disponible de la aplicación presupuestaria 15100.41000 Aportación a la Gerencia Municipal de Urbanismo por importe de 77.780,00.

Por tratarse de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales, estimándose que los créditos de la aplicación presupuestaria 15100.41000 citada no comprometidos por ese importe, su dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicios.

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. AREA ECONOMÍA Y HACIENDA | FECHA: 22/09/2021 HORA: 11:12:05

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646816180051253	PÁGINA 1/2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE 2908/2021/RESO

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del presupuesto, art. 177 R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base núm. 12ª del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

DECRETO

Que por el Negociado de Transferencias Corrientes y Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de créditos extraordinarios núm. 42/2021, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras aplicaciones presupuestarias del capítulo IV del presupuesto municipal vigente.

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523846519160051253	PÁGINA 2/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	2908/2021/RESO	REF. ADICIONAL	CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXPTE. 42/2021-C.E.S.
INTERESADO(S)			

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NUM. 42/2021

Visto el escrito presentado por la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, Mercados, Comercio y Consumo, de fecha 17 de septiembre de 2021 y recibido en intervención, con fecha 17 de septiembre de 2021, número 5863, que dice:

***INFORME PROPUESTA:** Que formula en el asunto la primera teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Mercados, Comercio y Consumo.

PRIMERO: Que el consejo Económico y Social de la ciudad de Jaén tenía consignada en los presupuestos de 2017 una subvención para el correcto funcionamiento del mismo, siendo la partida "43900/47900: Subvenciones a los agentes sociales", por importe de 38.890€.

SEGUNDO: Que el presupuesto de 2017 ha sido prorrogado sucesivamente hasta 2021, declarándose indisponibles las partidas que reconocen subvenciones.

TERCERO: Que el Consejo Económico y Social de la ciudad de Jaén ha seguido su funcionamiento ordinario al no tener constancia de la indisponibilidad de las partidas.

Por lo expuesto, se solicita a esta intervención que se tramite un expediente de crédito extraordinario con los siguientes datos:

Aplicación presupuestaria a habilitar: 43900/47900: Subvenciones a agentes sociales.

Importe del expediente:

Año 2019: 15.556 € subvención a favor de la Confederación de Empresarios de Jaén.
11.667 € subvención a favor de la Unión General de Trabajadores.
11.667 € subvención a favor de Comisiones Obreras Unión Provincial de Jaén.

Año 2020: 15.556 € subvención a favor de la Confederación de Empresarios de Jaén.
11.667 € subvención a favor de la Unión General de Trabajadores.
11.667 € subvención a favor de Comisiones Obreras Unión Provincial de Jaén.

Importe total del expediente: 77.780 €

Recursos que lo financian:

5100/41000: gerencia municipal de Urbanismo: 77.780 €"

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

ISABEL GONZÁLEZ ROMERO | JEFA NEG. DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y SUBVENCIONES (INTERVENCIÓN) | Fecha:22/09/2021 Hora: 10:32:34

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554007701011325	PÁGINA 1/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

CONSIDERANDO: Que dichos gastos requieren de consignación presupuestaria y disponibilidad de crédito para el ejercicio 2021.

Que por el Negociado de Transferencias Corrientes y Subvenciones y, previa adopción de los trámites correspondientes, se adoptarán las siguientes disposiciones:

-Crédito extraordinario por la cantidad total de 77.780,00 euros, con cargo a la baja de crédito disponible de la aplicación presupuestaria 15100.41000 Aportación a la Gerencia Municipal de Urbanismo por importe de 77.780,00 €.

-Retención de Crédito número 92021000027282, por importe de 77.780,00 euros.

CONSIDERANDO: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto la base núm. 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario, expte. nº 42/2021, por importe total de 77.780,00 €, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
SUBVENCIONES A AGENTES SOCIALES 2019 y 2020	43900.47900	0,00	77.780,00	77.780,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO					
DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES		CRÉDITO DEFINITIVO
			Expte.	Importe	
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100.41000	5.646.437,90	Expte. 1/2021	365.600,00	4.807.661,33
			Expte. 5/2021	29.040,00	
			Expte. 6/2021	33.000,00	
			Expte. 11/2021	5.858,57	
			Expte. 27/2021	180.000,00	
			Expte. 32/2021	2.600,00	
			Expte. 38/2021	45.000,00	
			Modificación actual-Minoración	77.780,00	
IMPORTE TOTAL			738.776,57		

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523654007701011325	PÁGINA 2/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	2908/2021/RESO	REF. ADICIONAL	CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXPTE. 42/2021-C.E.S.
INTERESADO(S)			

INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. AYTO/CF/203/2021 SOBRE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 42/2021 FINANCIADO CON BAJAS DE CRÉDITOS DISPONIBLES DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

1. ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el escrito presentado por la Primera Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, Mercados, Comercio y Consumo, de fecha 17 de septiembre de 2021 y recibido en esta Intervención, con fecha 17 de septiembre de 2021, número 5883, que dice:

"INFORME PROPUESTA: Que formula en el asunto la primera teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Mercados, Comercio y Consumo.

PRIMERO: Que el consejo Económico y Social de la ciudad de Jaén tenía consignada en los presupuestos de 2017 una subvención para el correcto funcionamiento del mismo, siendo la partida "43900/47900: Subvenciones a los agentes sociales", por importe de 38.890 €.

SEGUNDO: Que el presupuesto de 2017 ha sido prorrogado sucesivamente hasta 2021, declarándose indisponibles las partidas que reconocen subvenciones.

TERCERO: Que el Consejo Económico y Social de la ciudad de Jaén ha seguido su funcionamiento ordinario al no tener constancia de la indisponibilidad de las partidas.

Por lo expuesto, se solicita a esta intervención que se tramite un expediente de crédito extraordinario con los siguientes datos:

Aplicación presupuestaria a habilitar: 43900/47900: Subvenciones a agentes sociales.

Importe del expediente:

Año 2019: 15.556 € subvención a favor de la Confederación de Empresarios de Jaén.
11.667 € subvención a favor de la Unión General de Trabajadores.
11.667 € subvención a favor de Comisiones Obreras Unión Provincial de Jaén.

Año 2020: 15.556 € subvención a favor de la Confederación de Empresarios de Jaén.
11.667 € subvención a favor de la Unión General de Trabajadores.
11.667 € subvención a favor de Comisiones Obreras Unión Provincial de Jaén.

Importe total del expediente: 77.780 €

Recursos que lo financian:

5100/41000: gerencia municipal de Urbanismo: 77.780 €"

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:22/09/2021 HORA:11:05:15

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554222171143080		PÁGINA 1/4



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION**

La Jefa de Negociado de Transferencias Corrientes y Subvenciones inicia expediente de modificación de créditos número 42/2021 mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito, la funcionaria que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril y art. 4.1. b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normativa aplicable

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12ª).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 36 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 RD 500/1900, es mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

3.1.- Los gastos que, a tenor de la PROPUESTA DE ACUERDO que se adjunta, no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor, para el ejercicio 2021 son los siguientes:

Subvenciones a Agentes Sociales 2019 y 2020.....77.780,00 €

3.2.- De acuerdo con el art. 37.2.b) del R.D. 500/90, de 20 de abril, en materia presupuestaria debe acreditarse en los expedientes de créditos extraordinarios:

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario.

Lo anterior se justifica con la determinación de la aplicación presupuestaria y la dotación presupuestaria, con la posibilidad de financiarla con bajas de créditos disponibles de otras aplicaciones presupuestarias, como se recoge en el informe propuesta.

Aplicaciones presupuestarias afectadas por el crédito extraordinario

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, ART.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la Integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554222171143050	PÁGINA 2/4



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCIÓN

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
SUBVENCIONES A AGENTES SOCIALES 2019 y 2020	43900.47900	0,00	77.780,00	77.780,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO					
DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES		CRÉDITO DEFINITIVO
			Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100.41000	
Expte. 5/2021	29.040,00				
Expte. 6/2021	33.000,00				
Expte. 11/2021	5.856,57				
Expte. 27/2021	180.000,00				
Expte. 32/2021	2.500,00				
Expte. 38/2021	45.000,00				
Modificación actual-Minoración	77.780,00				
IMPORTE TOTAL	738.776,57				

4. TRAMITACIÓN Y APROBACIONES DEL EXPEDIENTE

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuestos, es decir:

- Propuesta de acuerdo.
- Informe preceptivo de Intervención.
- Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
- Aprobación inicial por el Pleno Corporativo.
- Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.
- El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.
- La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

5. CONCLUSIÓN

El expediente de crédito extraordinario podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554222171143050	PÁGINA 3/4



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION**

gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022.

Se fiscaliza la propuesta de crédito extraordinario conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, ART.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554222171143050	PÁGINA 4/4



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 2908/2021/RESO REF. ADICIONAL | CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXPTE.
42/2021-C.E.S.
INTERESADO(S) |

INFORME DE LA INTERVENCIÓN AYTO/CF/204/2021 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007		
Expediente motivo del informe:	<input type="checkbox"/> Aprobación del Presupuesto <input checked="" type="checkbox"/> Modificación del Presupuesto <input type="checkbox"/> Liquidación del Presupuesto	Previsiones/Créditos iniciales Previsiones/Créditos definitivos Crédito Extraordinario
Fecha de Aprobación	APROBACIÓN PLENO	EXP: 42/2021

Presupuesto de Ingresos		AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2021
Capítulo 1		0,00
Capítulo 2		0,00
Capítulo 3		0,00
Capítulo 4		0,00
Capítulo 5		0,00
Capítulo 6		0,00
Capítulo 7		0,00
Total Ingresos no financieros		0,00

Presupuesto de Gastos		AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2021
Capítulo 1		0,00
Capítulo 2		0,00
Capítulo 3		0,00
Capítulo 4	(77.780,00 - 77.780,00)	0,00
Capítulo 6		0,00
Capítulo 7		0,00
Total Gastos no financieros		0,00

Superávit / Déficit no financiero sin ajustar		
Identif	Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	0,00
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	0,00
GR001	Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
GR002	Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
GR006	Intereses	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	0,00
GR015	Intervención	0,00

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.49)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:22/09/2021 HORA:11:05:24

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352355524263654472		PÁGINA 1/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCIÓN

GR002	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local(2)	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR018	Operaciones de réinterso y ejecución de avales	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00
GR013	Assunión y cancelación de deudas	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
GR008	Inversiones con plazo aplazado	0,00
GR008a	Aprendizaje financiero	0,00
GR008b	Contratos de asociación público-privada (APP's)	0,00
GR019	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otras Administraciones Públicas (3)	0,00
GR019	Préstamos	0,00
GR029	Otros (1)	0,00
	Total	0,00
Superávit (+) / déficit (-) no financiero		0,00



Cumplimiento

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.



Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.

(1) En virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre y Ley Orgánica 6/2015 Prestamos Fondos de Ordenación para ejecución de sentencias.

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (Incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación)

Nota: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, Utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.49)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 13523568242638554472	PÁGINA 2/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN							
		RC		Número de documento 92021090027282			
				Fecha de anotación 22/09/2021			
Retención de Crédito para modificaciones		Area Gestora INTERVENCIÓN		Referencia			
				Periodo 2021			
				Fecha Anotación Contable			
				Organismo de Aprobación			
				Fecha de Aprobación			
				Referencia de Aprobación			
				Descripción		Valor	
				IMPORTE PRESUPUESTARIO		77.780,00	
				IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		0,00	
				IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE		0,00	
				TOTAL RETENCIONES		0,00	
				IMPORTE LÍQUIDO		77.780,00	
Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2021			15100/41000	Aportación Municipal Gerencia Municipal de Urbanismo		77.780,00	6501
Descripción			EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, MODIFICACIÓN DE CREDITO Nº 42/2021. SUBVENCIONES A AGENTES SOCIALES.				
Importe en Letras			# setenta y siete mil setecientos ochenta euros #				

MANUEL AMARO GARCIA |
JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS |
FECHA: 22/09/2021
HORA: 9:14:12

M DOLORES RUBIO MAYA |
INTERVENTORA |
FECHA: 22/09/2021
HORA: 11:19:04

MARIA REFUGIO OROZCO
SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE
DELG. AREA ECONOMIA Y
HACIENDA | FECHA: 22/09/2021
HORA: 12:11:40

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, Utilizando Certificados del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43)	
Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.	
URL DE VERIFICACIÓN: sede.aytojaen.es	CSV: 13521562237768674473



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra del concejal D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**) y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejal no adscrito**). *En total 16 votos a favor, 1 voto en contra y 8 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA:*

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos N° 42/2021 mediante crédito extraordinario por importe de 77.780,00 €, según el detalle contenido en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUATRO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 48/2021 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 382.101,29 €

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, Comercio y Mercados, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 21 de octubre de 2021 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, y la documentación que adjunta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2021/6627-RESOL - 21/10/2021

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS	
EXPEDIENTE	3193/2021/RESO	REF. ADICIONAL EXPTE. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 48/2021.
INTERESADO(S)		
ÓRGANO PROPONENTE	INTERVENCIÓN	
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA	

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

DECRETO DE LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 48/2021 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Teniendo en cuenta las necesidades propuestas por el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales mediante escrito firmado el día 15 de octubre de 2021, presentado en Intervención el día 19 de octubre de 2021 (registro de entrada núm. 6465), que corresponden a gastos urgentes e inaplazables y que se indican a continuación:

Gastos correspondientes a la dotación de crédito preciso para la efectividad de la aprobación y posterior convalidación judicial del acuerdo transaccional con la mercantil HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L., mediante Suplemento de Crédito, por un importe de 382.101,29 € a través de modificación presupuestaria, con cargo a la Baja en la aplicación presupuestaria 15100.41000 APORTACIÓN A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO y aumento de crédito en la aplicación presupuestaria 44000.47900 Subvención Transporte Urbano (Herederos José Castillo Castillo, S.L.), por dicho importe en el presupuesto en vigor.

Por tratarse de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales.

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. AREA ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA: 21/10/2021 HORA: 11:19:43

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647112307370634	PÁGINA 1/2



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION**

EXPEDIENTE 3193/2021/RESO

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del presupuesto, art. 177 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12ª del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

DECRETO

Que por la Jefatura del Negociado de Transferencias y Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de suplemento de crédito núm. 48/2021, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente.

Documento generado mediante Actuación Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647112307370634		PÁGINA 2/2



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION**

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	3193/2021/RESO	REF. ADICIONAL	EXPTE. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 48/2021.
INTERESADO(S)			

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NUM. 48/2021

Escrito firmado el día 15 de octubre de 2021 por el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales presentado en Intervención el día 19 de octubre de 2021 (registro de entrada núm. 6465), que indica "Por medio del presente ruego se sirva realizar las actuaciones administrativas oportunas en orden a la tramitación del expediente de modificación de crédito preciso para la efectividad de la aprobación y posterior convalidación judicial del acuerdo transaccional con la mercantil HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L., en los siguientes términos:

- Crédito extraordinario por importe de 2.158.240,95 €, generando una aplicación presupuestaria denominada "Daño emergente acuerdo transaccional".
El crédito para financiar esta generación se realizará mediante la baja de la aplicación 16300/22700 "Limpieza viaria"
- Suplemento de crédito por importe de 382.101,29 € en la aplicación presupuestaria "Subvención transporte urbano" 44000/47900.
El crédito para financiar este suplemento, se realizará mediante la baja de la aplicación 15100/41000 "Aportación municipal Gerencia de Urbanismo".

CONSIDERANDO: De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto número 12ª, cuando haya que realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

CONSIDERANDO: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Que por parte del Negociado de Transferencias Corrientes y Subvenciones y previa adopción de los trámites correspondientes se adoptarán las siguientes disposiciones:

-Suplemento de Crédito por la cantidad de 382.101,29 €, con cargo a la baja de crédito disponible de la aplicación presupuestaria 15100/41000 Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

ISABEL GONZALEZ ROMERO | JEFA NEG. DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y SUBVENCIONES (INTERVENCION) | Fecha:21/10/2021 Hora: 9:57:36

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555061256151061	PÁGINA 1/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

-Retención de crédito número 92021000031465, por importe de 382.101,29 €.

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y, en concreto, la base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante Suplemento de Crédito por importe de 382.101,29 €, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA CRÉDITO					
DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIF. ACTUAL (AUMENTO SUPLEMENTO)	CRÉDITO DEFINITIVO	
Subvención Transporte Urbano (Hrdos. José Castillo Castillo, S.L.)	44000.47900	1.000.000,00	382.101,29	1.382.101,29	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO					
DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES		CRÉDITO DEFINITIVO
			Expte. 1/2021	365.600,00	
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100.41000	5.546.437,90	Expte. 5/2021	29.040,00	4.425.560,04
			Expte. 6/2021	33.000,00	
			Expte. 11/2021	5.856,57	
			Expte. 27/2021	180.000,00	
			Expte. 32/2021	2.500,00	
			Expte. 38/2021	45.000,00	
			Expte. 42/2021	77.780,00	
			Modificación actual		
			Minoración	382.101,29	
			IMPORTE TOTAL	1.120.877,86	

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, Utilizando Certificados del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555061256151081	PÁGINA 2/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	3193/2021/RESO	REF. ADICIONAL	EXPTE. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 48/2021.
INTERESADO(S)			

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 48/2021 FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE DE OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Mediante escrito firmado el día 15 de octubre de 2021 por el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales presentado en Intervención el día 19 de octubre de 2021 (registro de entrada núm. 6465), la Jefa de Negociado de Transferencias Corrientes y Subvenciones inicia expediente de modificación de créditos número 48/2021 mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada PROPUESTA DE CRÉDITO del expediente de modificación de crédito, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril y art. 4.1. b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe

**INFORME INTERVENCIÓN
AYTO/CF/228/2021**

MOTIVACIÓN DEL INFORME

Escrito firmado el día 15 de octubre de 2021 por el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales presentado en Intervención el día 19 de octubre de 2021 (registro de entrada núm. 6465), que indica *"Por medio del presente ruego se sirva realizar las actuaciones administrativas oportunas en orden a la tramitación del expediente de modificación de crédito preciso para la efectividad de la aprobación y posterior convalidación judicial del acuerdo transaccional con la mercantil HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L., en los siguientes términos:*

- Crédito extraordinario por importe de 2.158.240,95 €, generando una aplicación presupuestaria denominada "Daño emergente acuerdo transaccional".
El crédito para financiar esta generación se realizará mediante la baja de la aplicación 16300/22700 "Limpieza viaria"
- Suplemento de crédito por importe de 382.101,29 € en la aplicación presupuestaria "Subvención transporte urbano" 44000/47900.
El crédito para financiar este suplemento, se realizará mediante la baja de la aplicación 15100/41000 "Aportación municipal Gerencia de Urbanismo".

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:21/10/2021 HORA:10:56:59

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555345711277040	PÁGINA 1/4



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90, de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 R.D. 500/90 es mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

1.1.- El importe previsto para gastos de "dotación de crédito preciso para la efectividad de la aprobación y posterior convalidación judicial del acuerdo transaccional con la mercantil HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L.", que asciende a 382.101,29 € a tenor de la PROPUESTA DE ACUERDO que se adjunta no cuenta con consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 44000/47900 Subvención Transporte Urbano (Herederos de José Castillo Castillo, S.L.).

En dicho informe propuesta y según consta en el escrito del Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales de fecha 15 de octubre de 2021, presentado el día 19 de octubre de 2021 (registro de entrada núm. 6465), se prevé la cobertura presupuestaria de dichos gastos, mediante Suplemento de Crédito, por un importe de 382.101,29 € a través de modificación presupuestaria, con cargo a baja en la aplicación presupuestaria 15100/41000 APORTACIÓN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO y aumento de crédito en la aplicación presupuestaria 44000.47900 Subvención Transporte Urbano (Herederos de José Castillo Castillo, S.L.), por dicho importe en el presupuesto en vigor.

1.2.- De acuerdo con el art. 37.2.b) del RD 500/90 debe acreditarse en los expedientes de suplemento de crédito:

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente.

1.3.- Según el art. 36.1 c) RD 500/90 los suplementos de crédito se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555345711277040	
		PÁGINA 2/4



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCIÓN

1.4.- Aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos que aumenta mediante suplemento de crédito

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA CRÉDITO					
DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIF. ACTUAL (AUMENTO SUPLEMENTO)	CRÉDITO DEFINITIVO	
Subvención Transporte Urbano (Hrdos. José Castillo Castillo, S.L.)	44000.47900	1.000.000,00	382.101,29	1.382.101,29	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO					
DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO	
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100.41000	5.546.437,90	Expte. 1/2021	365.600,00	4.425.560,04
			Expte. 5/2021	29.040,00	
			Expte. 6/2021	33.000,00	
			Expte. 11/2021	5.856,57	
			Expte. 27/2021	180.000,00	
			Expte. 32/2021	2.500,00	
			Expte. 38/2021	46.000,00	
			Expte. 42/2021	77.780,00	
			Modificación actual		
			Minoración	382.101,29	
			IMPORTE TOTAL	1.120.677,86	

2. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto, es decir:

2.1 Propuesta de acuerdo

2.2 Informe preceptivo de Intervención.

2.3 Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.

2.4 Aprobación inicial por el Pleno Corporativo.

2.5 Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

2.6 El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.

2.7 La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 2.6 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

3.- CONCLUSIÓN

El expediente de Suplemento de Crédito podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523655345711277040		PÁGINA 3/4



Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022.

Se fiscaliza la propuesta de suplemento de crédito conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555345711277040	PÁGINA 4/4



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 3193/2021/RESO REF. ADICIONAL | EXPTE. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 48/2021.
INTERESADO(S) |

INFORME DE LA INTERVENCIÓN AYTO/CF/229/2021 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO

Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del informe: Modificación del Presupuesto Liquidación del Presupuesto

Previsiones/Créditos iniciales
Previsiones/Créditos definitivos
Suplemento de crédito

Fecha de Aprobación | APROBACIÓN PLENO | EXP: 48/2021

Presupuesto de Ingresos **AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2021**

Capítulo 1	0,00
Capítulo 2	0,00
Capítulo 3	0,00
Capítulo 4	0,00
Capítulo 5	0,00
Capítulo 6	0,00
Capítulo 7	0,00
Total Ingresos no financieros	0,00

Presupuesto de Gastos **AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2021**

Capítulo 1	0,00
Capítulo 2	0,00
Capítulo 3	0,00
Capítulo 4	(382.101,29 € - 382.101,29 €)
Capítulo 6	0,00
Capítulo 7	0,00
Total Gastos no financieros	0,00

Superávit / Déficit **no financiero sin ajustar**

Identif.	Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	0,00
GR000	Ajuste por recuperación ingresos Capítulo 1	0,00
GR000b	Ajuste por recuperación ingresos Capítulo 2	0,00
GR000c	Ajuste por recuperación ingresos Capítulo 3	0,00
GR001	Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
GR002	Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
GR006	Intereses	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	0,00

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:21/10/2021 HORA:10:24:50

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554275355400577		PÁGINA 1/2
---	-----------------------------	--	---------------



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION**

GR015	Iniciaciones	0,00
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (2)	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00
GR013	Assunción y cancelación de deudas	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
GR008	Inversiones con plazo ajustado	0,00
GR008a	Atendimiento financiero	0,00
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP's)	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)	0,00
GR019	Prestamos	0,00
GR009	Otros (1)	0,00
	Total	0,00
Superávit (+) / déficit (-) no financiero		0,00



Cumplimiento

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.



Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.

(1) En virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre y Ley Orgánica 6/2015, Prestamos Fondos de Ordenación para ejecución de sentencias.

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación)

Nota: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha aprobado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554275355400577	PÁGINA 2/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN							
		RC		Número de documento 92021000031465			
				Fecha de anotación 19/10/2021			
Retención de Crédito para modificaciones		Expediente 3193/2021/RESO		Referencia			
				Período 2021			
				Fecha Anotación Contable			
				Órgano de Aprobación			
				Fecha de Aprobación			
Área Gestora INTERVENCION		Área Gestora INTERVENCION		Descripción		Valor	
				IMPORTE PRESUPUESTARIO		382.101,29	
				IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		0,00	
				IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE		0,00	
				TOTAL RETENCIONES		0,00	
		IMPORTE LÍQUIDO		382.101,29			
Periodo	Ram	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2021			1510041000	Aportación Municipal Gerencia Municipal de Urbanismo		382.101,29	6501
	<u>Expediente</u>		3193/2021/RESO				
			12000. [AYTO] Propuestas y Resoluciones Electrónicas				
Descripción		IMPORTE RETENIDO-EXPT.E. 48/2021-SUPLEMENTO DE CRÉDITO-SUBV.HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L.					
Importe en Letras		# trescientos ochenta y dos mil ciento un euros con veintinueve céntimos #					

MANUEL AMARO GARCIA |
JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS |
FECHA: 20/10/2021
HORA: 7:45:28

M DOLORES RUBIO MAYA |
INTERVENTORA |
FECHA: 20/10/2021
HORA: 9:29:57

MARIA REFUGIO OROZCO
SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE
DELG. AREA ECONOMIA Y
HACIENDA | FECHA: 20/10/2021
HORA: 9:51:14

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)	
Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.	
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV: 13521561621761237404



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**) y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejal no adscrito**), **ACUERDA:**

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos Nº 48/2021 mediante suplemento de crédito por importe de 382.101,29 €, según el detalle contenido en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUATRO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 49/2021 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 2.158.240,95 €.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, Comercio y Mercados, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 20 de octubre de 2021 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, y la documentación que adjunta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2021/6515-RESOL - 20/10/2021

Documento generado mediante Actuación Administrativa Autorizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sele.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	3206/2021/RESO	REF. ADICIONAL	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº49/2021
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INTERVENCIÓN		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

DECRETO DE LA 1ª TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 49/2021 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Teniendo en cuenta las necesidades propuestas por el Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, que corresponden a gastos urgentes e inaplazables y que se indican a continuación:

Por medio de la presente ruego se sirva realizar las actuaciones administrativas oportunas en orden a la tramitación del expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito y de generación de crédito extraordinario, necesario para la dotación de crédito preciso para la efectividad de la aprobación y posterior convalidación judicial del acuerdo transaccional con la mercantil HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L., Crédito Extraordinario por un importe de 2.158.240,95 €, a través de modificación presupuestaria, con cargo a la Baja en la aplicación presupuestaria 16300/22700 -LIMPIEZA VIARIA y generando la aplicación presupuestaria 92002/22699/ TRANSP. - Daño emergente acuerdo transaccional, por dicho importe en el presupuesto en vigor.

Por tratarse de gastos que no cuentan con aplicación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales.

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. AREA ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA: 20/10/2021 HORA: 18:31:44

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623646332421167210		PÁGINA 1/2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN**

EXPEDIENTE 3206/2021/RESO

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del presupuesto art. 177 R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12 del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

DECRETO

Que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de créditos extraordinarios núm. 49/2021, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras partidas del capítulo dos del presupuesto municipal vigente.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13823846332421167210	
		PÁGINA 2/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS	REF. ADICIONAL	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº49/2021
EXPEDIENTE	3206/2021/RESO		
INTERESADO(S)			

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NUM. 49/2021

Visto el escrito presentado por el Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, de fecha 15 de octubre de 2021 y recibido en esta Intervención, con fecha 19 de octubre de 2021, que dice:

"Por medio de la presente ruego se sirva realizar las actuaciones administrativas oportunas en orden a la tramitación del expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito y de generación de crédito extraordinario, necesario para la dotación de crédito preciso para la efectividad de la aprobación y posterior convalidación judicial del acuerdo transaccional con la mercantil HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L., en los siguientes términos:

- *Crédito extraordinario por importe de 2.158.240,95 €, generando una aplicación presupuestaria denominada "daño emergente acuerdo transaccional".
El crédito para financiar esta generación se realizará mediante la baja de la aplicación 16300/22700 "Limpieza viaria".*
- *Suplemento de crédito por importe de 382.101,29 € en la aplicación presupuestaria "Subvención transporte urbano".
El crédito para financiar este suplemento, se realizará mediante la baja de la aplicación 15100/41000 "Aportación municipal Gerencia de Urbanismo".*

CONSIDERANDO: De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en el crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

Consta informe propuesta del Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales (D. Francisco Lechuga Arias), de 15 de octubre de 2021, en el que no se especifica la aplicación presupuestaria a habilitar o suplementar. Siguiendo las indicaciones del Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuestos, se estima adecuada la creación de la siguiente aplicación:

92002/22699/TRANSP.- Daño emergente acuerdo transaccional.

CONSIDERANDO: Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

ANA MONEREO MUÑOZ | JEFE NEGOCIADO CONTRATOS Y SUMINISTROS | FECHA: 19/10/2021 HORA: 14:29:05

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13823554423712676174	PÁGINA 1/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).

Según se indica en el informe propuesta del Concejal Delegado, de 15 de los corrientes, el crédito extraordinario se financiará con baja de crédito en la aplicación presupuestaria 16300/22700 "Limpieza Viaria".

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario por importe de 2.158.240,95 €, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Daño emergente acuerdo transaccional	92002/22699/ TRANSP.	-----	2.158.240,95	2.158.240,95

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIF. PREVIA (CRÉDITO) EXTRAORDINARIO (39/21)	MODIF. ACTUAL MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Limpieza Viaria	16300/22700	15.277.270,68	1.400.000,00	2.158.240,95	11.719.029,73

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554423712876174	PÁGINA 2/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCIÓN

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	3206/2021/RESO	REF. ADICIONAL	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº49/2021
INTERESADO(S)			

INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. AYTO/CF/226/2021 SOBRE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 49/2021 FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE DE OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Mediante escrito presentado por el Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, de fecha 15 de octubre de 2021 y recibido en esta Intervención, con fecha 19 de octubre de 2021, se inicia expediente de modificación de créditos número 49/2021 mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada por la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito de fecha 19 de octubre de 2021, la funcionaria que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril y art. 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normativa aplicable

- R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90, de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12).
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:20/10/2021 HORA:9:29:22

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623554240872024160	PÁGINA 1/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN**

2.1.- Según consta en el informe propuesta de la Jefa de Negociado:

“Visto el escrito presentado por el Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, de fecha 15 de octubre de 2021 y recibido en esta Intervención, con fecha 19 de octubre de 2021, que dice:

“Por medio de la presente ruego se sirva realizar las actuaciones administrativas oportunas en orden a la tramitación del expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito y de generación de crédito extraordinario, necesario para la dotación de crédito preciso para la efectividad de la aprobación y posterior convalidación judicial del acuerdo transaccional con la mercantil HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L., en los siguientes términos:

- *Crédito extraordinario por importe de 2.158.240,95 €, generando una aplicación presupuestaria denominada “daño emergente acuerdo transaccional”.
El crédito para financiar esta generación se realizará mediante la baja de la aplicación 16300/22700 “Limpieza viaria”.*
- *Suplemento de crédito por importe de 382.101,29 € en la aplicación presupuestaria “Subvención transporte urbano”.
El crédito para financiar este suplemento, se realizará mediante la baja de la aplicación 15100/41000 “Aportación municipal Gerencia de Urbanismo”.*

CONSIDERANDO: *De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.*

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

Consta informe propuesta del Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales (D. Francisco Lechuga Arias), de 15 de octubre de 2021, en el que no se especifica la aplicación presupuestaria a habilitar o suplementar. Siguiendo las indicaciones del Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuestos, se estima adecuada la creación de la siguiente aplicación:

92002/22699/TRANSP.- Daño emergente acuerdo transaccional.

CONSIDERANDO: *Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).*

Según se indica en el informe propuesta del Concejal Delegado, de 15 de los corrientes, el crédito extraordinario se financiará con baja de crédito en la aplicación presupuestaria 16300/22700 “Limpieza Viaria”.

2.2. Aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos que se crean mediante créditos extraordinarios:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Daño emergente acuerdo transaccional	92002/22699/ TRANSP.	-----	2.158.240,95	2.158.240,95

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554240672024160		PÁGINA 2/4



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MÓDIF. PREVIA (CRÉDITO) EXTRAORDINARIO 39/21)	MODIF. ACTUAL MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Limpieza Vial	16300/22700	15.277.270,68	1.400.000,00	2.158.240,95	11.719.029,73

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIONES DEL EXPEDIENTE

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuestos, es decir:

3.1 Propuesta de acuerdo

3.2 Informe preceptivo de Intervención.

3.3 Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.

3.4 Aprobación inicial por el Pleno Corporativo.

3.5 Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

3.6 El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.

3.7 La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 3.6 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

4.- CONCLUSIÓN

El Expediente de Crédito Extraordinario podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523654240672024180		PÁGINA 3/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN**

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022

Se fiscaliza la propuesta de crédito extraordinario conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554240672024160	
		PÁGINA 4/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 3206/2021/RESO REF. ADICIONAL | MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº49/2021
INTERESADO(S) |

INFORME DE LA INTERVENCIÓN AYTO/CF/227/2021 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO		
Este informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007		
Expediente motivo del informe:	<input type="checkbox"/> Aprobación del Presupuesto <input checked="" type="checkbox"/> Modificación del Presupuesto <input type="checkbox"/> Liquidación del Presupuesto	Previsiones/Créditos iniciales Previsiones/Créditos definitivos TRANSFERENCIA DE CRÉDITO
Fecha de Aprobación	APROBACIÓN	EXP: 49/2021

Presupuesto de Ingresos

AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2021

Capítulo 1		0,00
Capítulo 2	(2.158.240,95 - 2.158.240,95)	0,00
Capítulo 3		0,00
Capítulo 4		0,00
Capítulo 5		0,00
Capítulo 6		0,00
Capítulo 7		0,00
Total Ingresos no financieros		0,00

Presupuesto de Gastos

AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2021

Capítulo 1		0,00
Capítulo 2		0,00
Capítulo 3		0,00
Capítulo 4		0,00
Capítulo 6		0,00
Capítulo 7		0,00
Total Gastos no financieros		0,00

Superávit / Déficit no financiero sin ajustar

Idespif	Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los impuestos de ingresos y gastos)	0,00
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	0,00
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	0,00
GR001	Ajuste por liquidación FIE - 2008	0,00
GR002	Ajuste por liquidación FIE - 2009	0,00
GR005	Intereses	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	0,00

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:20/10/2021 HORA:9:29:32

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554205243250503	PÁGINA 1/3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN**

GR014	Iniciación	0,00
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (2)	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y emisión de avales	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
GR008	Inversiones con pago aplazado	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	Contratos de asociación público-privada (APP's)	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)	0,00
GR019	Prestamos	0,00
GR099	Otros (1)	0,00
	Total	0,00
Superávit (+) / déficit (-) no financiero		0,00



Cumplimiento

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.



Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.

(1) En virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre y Ley Orgánica 6/2016, Prestamos Fondos de Ordenación para ejecución de sentencias.

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) Incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación)

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523564205243250503	PÁGINA 2/3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN**

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623554205243260503	
		PÁGINA 3/3



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN							
		RC		Número de documento 92021000031454			
				Fecha de anotación 19/10/2021			
Retención de Crédito para modificaciones		Expediente 3206/2021/RESO		Referencia			
				Período 2021			
				Fecha Anotación Contable			
				Órgano de Aprobación			
				Fecha de Aprobación			
Area Gestora INTERVENCION		12000. [AYTO] Propuestas y Resoluciones Electrónicas		Referencia de Aprobación			
				<u>Descripción</u>		<u>Valor</u>	
				IMPORTE PRESUPUESTARIO		2.158.240,95	
				IVA SOPORTADO DEDUCIBLE		0,00	
				IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE		0,00	
TOTAL RETENCIONES		0,00					
IMPORTE LÍQUIDO		2.158.240,95					
Periodo	Rem.	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2021			16300/22700	Limpieza viaria		2.158.240,95	629
<u>Expediente</u>		3206/2021/RESO					
Descripción		EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº49/2021. APROBACION Y POSTERIOR CONVALIDACION JUDICIAL DEL ACUERDO TRANSACCIONAL CON LA MERCANTIL HEREDEROS DE JOSE CASTILLO CASTILLO S.L.					
Importe en Letras		# dos millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta euros con noventa y cinco céntimos #					

MANUEL AMARO GARCIA |
JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS |
FECHA: 21/10/2021
HORA: 8:32:00

M DOLORES RUBIO MAYA |
INTERVENTORA |
FECHA: 21/10/2021
HORA: 10:13:47

MARIA REFUGIO OROZCO
SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE
DELG. AREA ECONOMIA Y
HACIENDA | FECHA: 21/10/2021
HORA: 12:18:49

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es CSV: 13521562077304501367



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**) y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejal no adscrito**), **ACUERDA:**

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos Nº 49/2021 mediante crédito extraordinario por importe de 2.158.240,95 €, según el detalle contenido en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUATRO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 50/2021 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 700.000,00 €.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, Comercio y Mercados, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 21 de octubre de 2021 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, y la documentación que adjunta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO	
RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
2021/6628-RESOL	21/10/2021

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y limado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	3210/2021/RESO	REF. ADICIONAL	EXPTE. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 50/2021.
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INTERVENCIÓN		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

DECRETO DE LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 50/2021 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Teniendo en cuenta las necesidades propuestas por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes, mediante escrito firmado el día 11 de octubre de 2021, encargo número 31458, recibido el 19 de octubre de 2021, que corresponden a gastos urgentes e inaplazables y que se indican a continuación:

Gastos correspondientes a la Aportación al Patronato Municipal de Deportes, mediante **Suplemento de Crédito, por un importe de 700.000,00 €** a través de modificación presupuestaria, con cargo a la Baja en la aplicación presupuestaria 15100.41000 APORTACIÓN A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO y aumento de crédito en la aplicación presupuestaria 34000.41000 Aportación al Patronato Municipal de Deportes, por dicho importe en el presupuesto en vigor.

Por tratarse de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del presupuesto, art. 177 R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12ª del presupuesto en vigor.

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. AREA ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA: 21/10/2021 HORA: 11:22:59

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647317744430406	PÁGINA 1/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

EXPEDIENTE 3210/2021/RESO

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

DECRETO

Que por la Jefatura del Negociado de Transferencias y Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de suplemento de crédito núm. 50/2021, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, registrada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.45) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647317744430406	PÁGINA 2/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCIÓN

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	3210/2021/RESO	REF. ADICIONAL	EXPTE. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 50/2021.
INTERESADO(S)			

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NUM. 50/2021

Escrito firmado el día 11 de octubre de 2021 por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes, encargo número 31458, recibido el día 19 de octubre de 2021, que indica **"PRIMERO:** *Que el Patronato Municipal de Deportes durante el ejercicio 2021 ha formalizado numerosos contratos con cargo a aplicaciones presupuestarias del Capítulo II, y a día de la fecha este Patronato no dispone de crédito en el mismo, dado que se ha superado el crédito disponible, tanto de las partidas como de la vinculación.*

SEGUNDO: *Que el presupuesto de 2017 ha sido prorrogado sucesivamente hasta 2021, cargando gastos en aplicaciones presupuestarias, de nueva creación en el presente ejercicio con crédito inicial cero 34000.22602 para formalizar contratos publicitarios, aplicación que no se contemplaba en el presupuesto 2017.*

Así mismo aplicaciones presupuestarias que han quedado con saldo negativo porque el crédito inicial ha resultado insuficiente, dado el volumen de operaciones imputado en las mismas: 34000.22799 "Trabajos realizados por empresas y otros profesionales" y a las que se debe seguir imputando gastos en el presente ejercicio.

TERCERO: *El Patronato Municipal de Deportes debe seguir prestando servicios lo que generará gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.*

Por lo expuesto, se solicita a esa Intervención que se tramite un expediente de crédito extraordinario con los siguientes datos:

- 700.000, euros a favor de aplicaciones presupuestarias de Capítulo II
- La aplicación presupuestaria a habilitar : 34000.41000 "Aportación al Patronato Municipal de Deportes" por importe de 700.000 euros.
- La cantidad de los recursos que lo financian son 700.000 euros

IMPORTE TOTAL DEL EXPEDIENTE: 700.000,00 €, (SETECIENTOS MIL EUROS)

RECURSOS QUE LO FINANCIAN:

15100/41000: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

CONSIDERANDO: De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto número 12ª, cuando haya que realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

ISABEL GONZALEZ ROMERO | JEFA NEG. DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y SUBVENCIONES (INTERVENCIÓN) | Fecha:21/10/2021 Hora: 10:39:23

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554225045273511		PÁGINA 1/3



ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

CONSIDERANDO: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Que por parte del Negociado de Transferencias Corrientes y Subvenciones y previa adopción de los trámites correspondientes se adoptarán las siguientes disposiciones:

-Suplemento de Crédito por la cantidad de 700.000,00 €, con cargo a la baja de crédito disponible de la aplicación presupuestaria 15100/41000 Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo.

-Retención de crédito número 92021000031472, por importe de 700.000,00 €.

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y, en concreto, la base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante Suplemento de Crédito por importe de 700.000,00 €, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA CRÉDITO					
DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIF. (AUMENTO SUPLEMENTO)	ACTUAL	CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación al Patronato Municipal de Deportes	34000.41000	4.737.030,33	700.000,00		5.437.030,33
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO					
DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES		CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100.41000	5.546.437,90	Expte. 1/2021	365.600,00	3.725.560,04
			Expte. 5/2021	29.040,00	
			Expte. 6/2021	33.000,00	
			Expte. 11/2021	5.856,57	
			Expte. 27/2021	180.000,00	
			Expte. 32/2021	2.500,00	
			Expte. 38/2021	45.000,00	
			Expte. 42/2021	77.780,00	
			Expte. 48/2021	382.101,29	
			Modificación actual-Minoración	700.000,00	
IMPORTE TOTAL	1.620.877,86				

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554225045273511	PÁGINA 2/3



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION**

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623654225045273511		PÁGINA 3/3



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION**

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	3210/2021/RESO	REF. ADICIONAL	EXPTE. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 50/2021.
INTERESADO(S)			

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 50/2021 FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE DE OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Mediante escrito firmado el día 11 de octubre de 2021 por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes, encargo número 31458, recibido el día 19 de octubre de 2021, la Jefa de Negociado de Transferencias Corrientes y Subvenciones inicia expediente de modificación de créditos número 50/2021 mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada PROPUESTA DE CRÉDITO del expediente de modificación de crédito, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del R.D. 500/90, de 20 de abril y art. 4.1. b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe

**INFORME INTERVENCION
AYTO/CF/230/2021**

MOTIVACIÓN DEL INFORME

Escrito firmado el día 11 de octubre de 2021 por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes, encargo número 31458, recibido el día 19 de octubre de 2021, que indica **PRIMERO:** *Que el Patronato Municipal de Deportes durante el ejercicio 2021 ha formalizado numerosos contratos con cargo a aplicaciones presupuestarias del Capítulo II, y a día de la fecha este Patronato no dispone de crédito en el mismo, dado que se ha superado el crédito disponible, tanto de las partidas como de la vinculación.*

SEGUNDO: *Que el presupuesto de 2017 ha sido prorrogado sucesivamente hasta 2021, cargando gastos en aplicaciones presupuestarias, de nueva creación en el presente ejercicio con crédito inicial cero 34000.22602 para formalizar contratos publicitarios, aplicación que no se contemplaba en el presupuesto 2017.*

Así mismo aplicaciones presupuestarias que han quedado con saldo negativo porque el crédito inicial ha resultado insuficiente, dado el volumen de operaciones imputado en las mismas: 34000.22799 "Trabajos realizados por empresas y otros profesionales" y a las que se debe seguir imputando gastos en el presente ejercicio.

TERCERO: *El Patronato Municipal de Deportes debe seguir prestando servicios lo que generará gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.*

Por lo expuesto, se solicita a esa Intervención que se tramite un expediente de crédito extraordinario con los siguientes datos:

- 700.000, euros a favor de aplicaciones presupuestarias de Capítulo II

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:21/10/2021 HORA:10:36:40

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523556273241706105	PÁGINA 1/4



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION**

- La aplicación presupuestaria a habilitar : 34000.41000 "Aportación al Patronato Municipal de Deportes" por importe de 700.000 euros.
- La cantidad de los recursos que lo financian son 700.000 euros

IMPORTE TOTAL DEL EXPEDIENTE: 700.000,00 €, (SETECIENTOS MIL EUROS)

RECURSOS QUE LO FINANCIAN:

15100/41000: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90, de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 R.D. 500/90 es mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

1. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

1.1.- El importe previsto para gastos de "aportación municipal al Patronato Municipal de Deportes", que asciende a 700.000,00 € a tenor de la PROPUESTA DE ACUERDO que se adjunta no cuenta con consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 34000.41000 APORTACIÓN AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

En dicho informe propuesta y según consta en el escrito del Presidente del Patronato Municipal de Deportes firmado el día 11 de octubre de 2021, se prevé la cobertura presupuestaria de dichos gastos, mediante Suplemento de Crédito, por un importe de 700.000,00 € a través de modificación presupuestaria, con cargo a baja en la aplicación presupuestaria 15100/41000 APORTACIÓN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO y aumento de crédito en la aplicación presupuestaria 34000.41000 Aportación al Patronato Municipal de Deportes, por dicho importe en el presupuesto en vigor.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555273241706105		PÁGINA 2/4



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION**

1.2.- De acuerdo con el art. 37.2.b) del RD 500/90 debe acreditarse en los expedientes de suplemento de crédito:

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente.

1.3.- Según el art. 36.1 c) RD 500/90 los suplementos de crédito se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

1.4.- Aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos que aumenta mediante suplemento de crédito

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA CRÉDITO				
DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIF. ACTUAL (AUMENTO SUPLEMENTO)	CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación al Patronato Municipal de Deportes	34000.41000	4.737.030,33	700.000,00	5.437.030,33
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO				
DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES	CRÉDITO DEFINITIVO
			Expte. 1/2021	
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100.41000	5.546.437,90	Expte. 5/2021	29.040,00
			Expte. 6/2021	33.000,00
			Expte. 11/2021	5.856,67
			Expte. 27/2021	180.000,00
			Expte. 32/2021	2.500,00
			Expte. 38/2021	45.000,00
			Expte. 42/2021	77.780,00
			Expte. 48/2021	382.101,29
			Modificación actual-Minoración	700.000,00
			IMPORTE TOTAL	1.820.877,86

2. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto, es decir:

2.1 Propuesta de acuerdo

2.2 Informe preceptivo de Intervención.

2.3 Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2583/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.

2.4 Aprobación inicial por el Pleno Corporativo.

2.5 Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 66/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623668273241706105	PÁGINA 3/4



día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

2.6 El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.

2.7 La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 2.6 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

3.- CONCLUSIÓN

El expediente de Suplemento de Crédito podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022.

Se fiscaliza la propuesta de suplemento de crédito conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623655273241706105		PÁGINA 4/4



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 3210/2021/RESO REF. ADICIONAL | EXPTE. SUPLEMENTO DE CRÉDITO 50/2021.
INTERESADO(S) |

INFORME DE LA INTERVENCIÓN AYTO/CF/231/2021 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO	
Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007	
<input checked="" type="checkbox"/> Aprobación del Presupuesto <input type="checkbox"/> Liquidación del Presupuesto	
Expediente motivo del informe:	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación del Presupuesto <input type="checkbox"/> Liquidación del Presupuesto
Fecha de Aprobación	APROBACIÓN PLENO EXP: 50/2021

Presupuesto de Ingresos **AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2021**

Capítulo 1	0,00
Capítulo 2	0,00
Capítulo 3	0,00
Capítulo 4	0,00
Capítulo 5	0,00
Capítulo 6	0,00
Capítulo 7	0,00
Total Ingresos no financieros	0,00

Presupuesto de Gastos **AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2021**

Capítulo 1	0,00
Capítulo 2	0,00
Capítulo 3	0,00
Capítulo 4	(700.000,00 € - 700.000,00 €)
Capítulo 6	0,00
Capítulo 7	0,00
Total Gastos no financieros	0,00

Superávit / Déficit no financiero sin ajustar

Identif.	Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	
GR000	Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 1	0,00
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	0,00
GR001	Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
GR002	Ajuste por liquidación PIE - 2009	0,00
GR005	Ingresos	0,00
GR005b	Diferencias de cambio	0,00

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:21/10/2021 HORA:10:28:07

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352355045541202772	PÁGINA 1/2



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION**

GR015	Inyección	0,00
GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (2)	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00
GR013	Ajuda y cancelación de deudas	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aprobar a presupuesto	0,00
GR008	Inversiones con pago aplazado	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	Contratos de asociación público-privada (APP)	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)	0,00
GR019	Préstamos	0,00
GR009	Otros (1)	0,00
	Total	0,00
Superávit (+) / déficit (-) no financiero		0,00



Cumplimiento

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.



Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.

(1) En virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 28 de diciembre y Ley Orgánica 5/2015 Préstamos Fondos de Ordenación para ejecución de sentencias.

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporación Local para la entidad local

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporación Local.

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiación) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiación)

Nota: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555045641202772	PÁGINA 2/2



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR y D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**) y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejal no adscrito**). *En total 14 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos Nº 50/2021 mediante suplemento de crédito por importe de 700.000,00 €, según el detalle contenido en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUATRO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

NÚMEROS SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR EL ESTABLECIMIENTO Y MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO PARA EL EJERCICIO 2021.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, Comercio y Mercados, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 4 de octubre de 2021 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda:



ASUNTO: Imposición y Liquidación de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del Servicio de Extinción de Incendios para el ejercicio 2021.

INTERESADO: GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS A.I.E.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.- Que formula sobre el asunto de referencia el Jefe de Sección de Gestión Tributaria.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 19 de diciembre de 2013 fue publicado en el acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se aprueba la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Contribución Especial por la Ampliación del Servicio Municipal de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Jaén, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP y permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

SEGUNDO.- En fecha 26 de septiembre de 2019 se firmó un Concierto de colaboración entre el Ayuntamiento de Jaén y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E. para la liquidación y recaudación de la referida contribución especial, que de acuerdo con lo establecido en el mismo estará vigente por cuatro años a partir del día 1 de enero de 2020.

TERCERO.- En fecha 7 de septiembre de 2021 fue presentado escrito por la mencionada Gestora, rectificando la relación de primas del ejercicio 2020 declaradas por las entidades por seguros de bienes que radican en el ámbito de aplicación del convenio, comunicadas el día 22 de junio de 2021, que con la rectificación efectuada asciende a la cantidad de 8.027.868,08 €, al objeto de que el Ayuntamiento de Jaén muestre su conformidad y requiera el abono de la cuota anual resultante para 2021.

CUARTO.- El día 29/09/2021 se remite a esta Sección Informe-Propuesta del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios, con el visto bueno del Concejal Delegado de Movilidad Urbana, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, al que incorpora el proyecto de ampliación, mejora y modernización de equipos del parque de bomberos por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (445.992,67 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial para la financiación del proyecto de ampliación, mejora y modernización de equipos del parque de bomberos establece:

"1. La base imponible de esta contribución especial estará constituida por el 90% del coste que, de acuerdo con el art. 7º.2 de la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales, el Ayuntamiento soporte por la ampliación del servicio indicado en el art. 1º de esta Ordenanza.

2.- A estos efectos, la cuantía de las inversiones a realizar vendrá determinada por el coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el



establecimiento o ampliación de los servicios, contemplados en los proyectos de inversiones del Servicio de Extinción de Incendios.

Los proyectos de inversión se redactarán conforme a lo establecido en el Convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Jaén y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E.

3. El coste señalado tiene carácter de mera previsión. Si el coste real, una vez ejecutada la ampliación, fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas tributarias correspondientes."

SEGUNDO.- El artículo 7 de la referida ordenanza fiscal regula las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contribución especial en los siguientes términos:

"Las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contribución especial, las realizará este Ayuntamiento en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y demás leyes estatales reguladoras de esta materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Con independencia de lo expresado en el apartado anterior, para la liquidación y recaudación de la contribución especial se aplicará lo dispuesto en Concerto de Colaboración celebrado entre el Ayuntamiento de Jaén y la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA).

La imposición y ordenación concreta de la contribución especial requerirá la tramitación del oportuno expediente, en el que se incluirá el coste total del proyecto de ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios, que habrá de ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

En todos aquellos aspectos relativos a la imposición, ordenación, gestión, recaudación e inspección de esta Contribución Especial, no contemplados en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento, y en su defecto, a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de los Convenios que el Ayuntamiento pueda establecer con las Entidades que cubran el riesgo en orden a la recaudación de cuotas."

TERCERO.- La Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Jaén y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E. para la liquidación y recaudación de la contribución especial, de fecha 26/9/2019, dispone que la GESTORA, en representación de las entidades aseguradoras, se obliga a abonar al ayuntamiento, para cada uno de los años de vigencia del convenio, la cantidad resultante de aplicar el 5% a la totalidad de las primas de los seguros de incendios más el 50% de las primas de los seguros multirriesgos, recaudadas en el año inmediatamente anterior.

igualmente, establece que si el Ayuntamiento estuviera de acuerdo con los datos aportados por la Gestora, remitirá a ésta un requerimiento por escrito para que proceda al abono de la cuota correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

A la vista de cuanto antecede, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, al PLENO DE LA CORPORACIÓN se **PROPONE**:

1º- Aprobar la imposición de la Contribución Especial por el establecimiento y mejora del Servicio de Extinción de Incendios para el ejercicio 2021, y practicar la liquidación de la misma en los términos que se detallan a continuación:

IMPORTE DEL PROYECTO	445.992,67 €
IMPORTE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (90% DEL PROYECTO)	401.393,40 €

2º- Requerir a la GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS A.I.E., para que en el plazo de quince días a partir de la notificación de la presente liquidación, efectúe el abono de la liquidación de la cuota correspondiente al ejercicio 2021, por importe de **CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (401.393,40 €)**.

El ingreso deberá efectuarse, en el plazo establecido, en la siguiente cuenta:
- UNICAJA: ES48 2103 0363 7602 3117 4437

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el mismo órgano que lo ha aprobado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo.

Del presente Acuerdo se dará traslado al Interesado, a la Intervención Municipal y a Tesorería.

Jaén a 4 de octubre de 2021
EL JEFE DE SECCIÓN
DE GESTIÓN TRIBUTARIA
Fdo: Pedro Fernández Hervás

DECRETO: En uso de las facultades delegadas en Decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2021, RESUELVO de conformidad con la anterior propuesta.

Jaén a 4 de octubre de 2021
LA TTE. ALCALDE DELEGADA
DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo: María Refugio Orozco Saenz



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**) y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejal no adscrito**). *En total 14 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

Aprobar la imposición de la Contribución Especial por el establecimiento y mejora del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento para el ejercicio 2021, en los términos que se detallan en la propuesta de acuerdo que antecede.

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, Comercio y Mercados, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 8 de septiembre de 2021 por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y la documentación que adjunta:



SECRETARIA GENERAL

9)

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la **COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, COMERCIO Y MERCADOS** en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, por mayoría de los miembros asistentes a la sesión, con los votos favorables de la Sras./Srs. Orozco Saenz (C.S), Higuera Lorite, Chica Jiménez, Lechuga Arias (PSOE), y la abstención de los Srs. Bonilla Hidalgo, Ortega Morales (P.P.), del Sr. Ureña Olivera (ADELANTE JAÉN), del Sr. Ureña Contreras (VOX) y del Sr. García Pérez (Concejal no adscritos), acordó prestar su aprobación a la **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016**, según consta en el punto nº 9 del Orden del Día de la Convocatoria.

Jaén, 26 de octubre de 2021
EL SECRETARIO





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO

RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN

2021/899-ALC - 08/09/2021

Documento generado mediante Activación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.42) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	1709/2021/RESO	REF. ADICIONAL	RENDICIÓN CUENTA GENERAL 2016
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	AREA ECONOMIA Y HACIENDA, COMERCIO ,MERCADOS Y CONSUMO		
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN		

RESOLUCIÓN

Alcaldía del Ayuntamiento de Jaén , RESUELVE de conformidad a la siguiente

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRIMERA TTE. DE ALCALDE-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO

De conformidad con la obligación del artículo 201 y el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Por tanto, la Cuenta General es el documento básico, que refleja, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la Entidad.

Vista la normativa aplicable, constituida por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (las entidades locales (artículos 208 y siguientes), Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (art.114 a 116) y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (Reglas 44 a 51 ICAL 2013 modelo normal).

Vistas las Cuentas que integran la General de la Entidad y formadas por la Intervención e integradas conforme al artículo 209 del TRLRHL por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

El contenido de la Cuenta General (ICAL de 2013, la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local y la Regla 45 de la ICAL 2013 modelo normal) se integra, para la propia entidad local y sus organismos autónomos, por:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

FIRMADO POR:

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE | FECHA: 08/09/2021 HORA: 14:35:47

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646664604463172	PÁGINA 1/3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION**

EXPEDIENTE 1709/2021/RESO

Además se unirá la siguiente documentación según la misma regla:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Respecto a las sociedades mercantiles dependientes la Regla 46 señala: "Las cuentas anuales que deberán formar las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad o en el de Pequeñas y Medianas empresas con las adaptaciones a los criterios específicos de las microempresas que, en su caso, procedan".

Por último, de lo que recogen la Regla 48 de la ICAL 2013 modelo normal y el artículo 211 del TRLRHL se acompañará como documentación complementaria:

- a) Los documentos a que se refiere la regla 45.3.
- b) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.
- c) Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado b) anterior ni integradas en la Cuenta General.

En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además, a la Cuenta General:

- a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

En consonancia con el procedimiento de aprobación de la Cuenta General, previsto en el artículo 212 TRLRHL y Regla 49 de la ICAL los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquella, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.

La Regla 49.4 ICAL 2013 modelo normal, añade que la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Vista la elaboración de la formación de la Cuenta General por la Intervención para el ejercicio 2016.

Visto que la Comisión Municipal Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de 24 de mayo de 2021, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente a 2016.

Visto el certificado del Sr. Secretario General, de 29 de julio de 2021, que certifica que la Cuenta General ha permanecido expuesta al público por el plazo de 15 días sin que durante los cuales se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

PROPONGO:

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.11) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 38/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015-Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646664604463172	PAGINA 2/3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION**

EXPEDIENTE 1709/2021/RESO

- 1) Someter al Pleno Municipal la aprobación definitiva de la Cuenta General del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos del ejercicio 2016.
- 2) Rendir la misma al Tribunal de Cuentas, en su caso.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, registrada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646664604463172	PÁGINA 3/3



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

INTERVENCIÓN



D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

CERTIFICO: Que la Cuenta General de la
Corporación correspondiente al ejercicio 2016 ha
permanecido expuesta al público por plazo de quince días
hábilés (B.O.P. nº 103 de 01/06/2021), sin que durante
los cuales se hayan formulado reclamaciones, reparos u
observaciones contra la misma.

Para que así conste en el expediente, expido la
presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde en
Jaén a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.-



Vº Bº
EL ALCALDE

D. Julio Millán Muñoz



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/2400 *Dictamen de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 y exposición pública.*

Edicto

La Comisión Municipal informativa de Hacienda y Economía y Especial de Cuentas, en sesión de 24 de mayo de 2021, dictaminó favorablemente la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2016.

Conforme establece el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicha Cuenta General permanecerá expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Jaén, 26 de mayo de 2021.- El Alcalde, JULIO MILLÁN MUÑOZ.



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR y D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**) y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejal no adscrito**).

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Cuenta General del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos correspondiente al ejercicio 2016.

SEGUNDO: Rendir la misma al Tribunal de Cuentas, en su caso.

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, Comercio y Mercados, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 8 de septiembre de 2021 por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y la documentación que adjunta:



DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la **COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, COMERCIO Y MERCADOS** en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, por mayoría de los miembros asistentes a la sesión, con los votos favorables de la Sras./Srs. Orozco Saenz (C,S), Higuera Lorite, Chica Jiménez, Lechuga Arias (PSOE), y la abstención de los Srs. Bonilla Hidalgo, Ortega Morales (P.P.), del Sr. Ureña Olivera (ADELANTE JAÉN), del Sr. Ureña Contreras (VOX) y del Sr. García Pérez (Concejal no adscritos), acordó prestar su aprobación a la **PROPUESTA DE APROBACIÓN LA CUENTA GENERAL DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**, según consta en el punto nº 10 del Orden del Día de la Convocatoria.

Jaén, 26 de octubre de 2021
EL SECRETARIO





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO

RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN

2021/900-ALC - 08/09/2021

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	1691/2021/RESO	REF. ADICIONAL	CUENTA GENERAL EJERCICIO 2017
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	AREA ECONOMIA Y HACIENDA, COMERCIO ,MERCADOS Y CONSUMO		
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN		

RESOLUCIÓN

Alcaldía del Ayuntamiento de Jaén , RESUELVE de conformidad a la siguiente

APROBACIÓN DE LAS CUENTAS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRIMERA TTE. DE ALCALDE-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO

De conformidad con la obligación del artículo 201 y el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Por tanto, la Cuenta General es el documento básico, que refleja, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la Entidad.

Vista la normativa aplicable, constituida por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales las entidades locales (artículos 208 y siguientes), Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (art.114 a 116) y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (Reglas 44 a 51 ICAL 2013 modelo normal).

Vistas las Cuentas que integran la General de la Entidad y formadas por la Intervención e Integradas conforme al artículo 209 del TRLRHL, por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

El contenido de la Cuenta General (ICAL de 2013, la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local y la Regla 45 de la ICAL 2013 modelo normal) se integra, para la propia entidad local y sus organismos autónomos, por:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

FIRMADO POR:

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE | FECHA: 08/09/2021 HORA: 14:36:22

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646767042025757	PAGINA 1/3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

EXPEDIENTE 1691/2021/RESO

Además se unirá la siguiente documentación según la misma regla:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

Respecto a las sociedades mercantiles dependientes la Regla 46 señala: "Las cuentas anuales que deberán formar las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local serán, en todo caso, las previstas en el Plan General de Contabilidad o en el de Pequeñas y Medianas empresas con las adaptaciones a los criterios específicos de las microempresas que, en su caso, procedan".

Por último, de lo que recogen la Regla 48 de la ICAL 2013 modelo normal y el artículo 211 del TRLRHL se acompañará como documentación complementaria:

- a) Los documentos a que se refiere la regla 45.3.
- b) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.
- c) Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado b) anterior ni integradas en la Cuenta General.

En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además, a la Cuenta General:

- a) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- b) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

En consonancia con el procedimiento de aprobación de la Cuenta General, previsto en el artículo 212 TRLRHL y Regla 49 de la ICAL los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquella, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el Informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo Informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.

La Regla 49.4 ICAL 2013 modelo normal, añade que la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Vista la elaboración de la formación de la Cuenta General por la Intervención para el ejercicio 2017.

Visto que la Comisión Municipal Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de 24 de mayo de 2021, dictaminó favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente a 2017.

Visto el certificado del Sr. Secretario General, de 29 de julio de 2021, que certifica que la Cuenta General ha permanecido expuesta al público por el plazo de 15 días sin que durante los cuales se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

PROPONGO:

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 13523546767042025757	
		PÁGINA 2/3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION**

EXPEDIENTE 1691/2021/RESO

- 1) Someter al Pleno Municipal la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos del ejercicio 2017.
- 2) Rendir la misma al Tribunal de Cuentas, en su caso.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646767042026757	PÁGINA 3/3



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

INTERVENCIÓN

Jaén
Capital Mundial
del Aceite de Oliva

D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

CERTIFICO: Que la Cuenta General de la
Corporación correspondiente al ejercicio 2017 ha
permanecido expuesta al público por plazo de quince días
hábiles (B.O.P. nº 103 de 01/06/2021), sin que durante
los cuales se hayan formulado reclamaciones, reparos u
observaciones contra la misma.

Para que así conste en el expediente, expido la
presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde en
Jaén a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.-



Vº Bº
EL ALCALDE

D. Julio Millán Muñoz



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/2401 *Dictamen de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 y exposición pública.*

Edicto

La Comisión Municipal informativa de Hacienda y Economía y Especial de Cuentas, en sesión de 24 de mayo de 2021, dictaminó favorablemente la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2017.

Conforme establece el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicha Cuenta General permanecerá expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Jaén, 26 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JULIO MILLAN MUÑOZ.



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR y D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**) y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejal no adscrito**), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Cuenta General del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos correspondiente al ejercicio 2017.

SEGUNDO: Rendir la misma al Tribunal de Cuentas, en su caso.

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 51/2021 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 42.000 €.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto, al no venir dictaminado, que queda ratificada por mayoría por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. (Art. 82.3 ROF), con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR y D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA y D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**) y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejal no adscrito**). *En total 16 votos a favor y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*



Vista la propuesta formulada con fecha 25 de octubre de 2021 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, y la documentación que adjunta a la misma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO

RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN

2021/6684-RESOL - 26/10/2021

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	3219/2021/RESO	REF. ADICIONAL	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 51/2021
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INTERVENCIÓN		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

Documento generado mediante Actualización Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

DECRETO DE LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NUM. 51/2021 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Teniendo en cuenta las necesidades propuestas por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura, Centro Especial de Empleo, Escuela Taller e IMEFE, que corresponden a gastos urgentes e inaplazables y que se indican a continuación:

Necesidad de contratación de distintos medios materiales para llevar a cabo la remodelación de las zonas verdes y parques de la ciudad, a través de modificación presupuestaria de **Suplemento de Crédito**, con cargo a bajas en la aplicación presupuestaria siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN NEGATIVA
15100/41000	Aportación Munic, Gerencia de Urbanismo	5.546.437,90	42.000,00

que se estima que puede reducirse sin perturbación del correspondiente servicio, incrementando el crédito de la aplicación presupuestaria siguiente:

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. AREA ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA: 25/10/2021 HORA: 11:42:23

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523646744221443200		PÁGINA 1/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

EXPEDIENTE 32.19/2021/RESO

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmada electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

DENOMINACION	APLICACION PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	MODIF. PREVIA (INCORPORAC.DE REMANENTES 23/2021)	MODIFICACION POSITIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
Gastos diversos. Parques y Jardines	17100/22699	70.405,79	9.200,00	42.000,00	121.605,79

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del presupuesto, art. 177 R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12 del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

DECRETO

Que por la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de **Suplemento de Crédito núm. 51/2021**, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otra aplicación presupuestaria del capítulo cuarto del presupuesto municipal vigente.

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623646744221443200	
		PÁGINA 2/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	3219/2021/RESO	REF. ADICIONAL	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 51/2021
INTERESADO(S)			

INFORME PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NUM. 51/2021

Visto el escrito presentado por la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura, Centro Especial de Empleo, Escuela Taller e IMEFE, de fecha 14 de mayo de 2021 y recibido en esta Intervención, con fecha 21 de octubre de 2021, que dice:

“INFORME PROPUESTA.- Que formula en el asunto de referencia la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y CEE.

PRIMERO.- La Sección de Medio Ambiente tiene entre sus competencias la remodelación de las zonas verdes y parques de la ciudad, por lo que es necesario contar con distintos medios materiales para llevarlas a cabo.

SEGUNDO.- Por otro lado es necesario contar con un mayor presupuesto que posibilite la adquisición de árboles. La crisis sanitaria provocada por el Covid-19 ha puesto de relieve que la salud de las personas está vinculada a la salud de los ecosistemas, por lo que es necesario incrementar los bosques urbanos dentro de la ciudad para así mejorar la salud y la calidad de vida de los ciudadanos y reducir nuestra huella ambiental.

También se debe tener en cuenta la necesidad de automatización del riego de distintas zonas de la ciudad para poder llevar a cabo un uso más eficiente del agua y programaciones nocturnas de riego, así como las necesidades de vehículos que el servicio de parques y jardines tiene actualmente para un desarrollo óptimo del trabajo (transporte de personas, herramientas, maquinaria y cierre de parques).

TERCERO.- En el presupuesto 2.021 prorrogado de 2.017 no existe crédito suficiente para financiar el gasto.

Por lo expuesto se solicita que se tramite un expediente de modificación de crédito con los siguientes datos:

*- Aplicación presupuestaria que minoraría el crédito:
15100.41000 Aportación Municipal Gerencia de Urbanismo*

*- Aplicación presupuestaria que suplementaría:
17100.22699 Parques y Jardines
Importe a minorar y suplementar: 42.000 euros.”*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2013, Art.43)

FIRMADO POR:

ANA MONERED MUÑOZ | JEFE NEGOCIADO CONTRATOS Y SUMINISTROS | FECHA: 21/10/2021 HORA: 13:27:18

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623656216662366113	PÁGINA 1/3



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

CONSIDERANDO: De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

CONSIDERANDO: Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).

Según se indica en el informe propuesta citado de la Concejal Delegada, el suplemento de crédito se financiará con baja correspondiente del Capítulo IV.

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y, en concreto, el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el suplemento de crédito con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA CRÉDITO

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	MODIF. PREVIA (INCORPORAC. DE REMANENTES 23/2021)	MODIFICACION POSITIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
Gastos diversos. Parques y Jardines	17100/22699	70.405,79	9.200,00	42.000,00	121.605,79

APLICACION PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	MODIFICACIÓN NEGATIVA
15100/41000	Aportación Munic, Gerencia de Urbanismo	5.546.437,90	42.000,00

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623555216662356113	PÁGINA 2/3



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555216662355113	PÁGINA 3/3



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	3219/2021/RESO	REF. ADICIONAL	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 51/2021
INTERESADO(S)			

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, MODIFICACIÓN DE CREDITO NUM. 51/2021 FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE DE OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Mediante escrito presentado por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura, Centro Especial de Empleo, Escuela Taller e IMEFE, de fecha 14 de mayo de 2021 y recibido en esta Intervención, con fecha 21 de octubre de 2021, se inicia expediente de modificación de créditos número 51/2021 mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito de fecha 21 de octubre de 2021; la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril y art. 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/232/2021

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90, de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 RD 500/90, es mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:21/10/2021 HORA:13:43:32

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554406360550247	PÁGINA 1/4



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

2.1.- Según consta en el informe propuesta de la Jefa de Negociado:

“Visto el escrito presentado por la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura, Centro Especial de Empleo, Escuela Taller e IMEFE, de fecha 14 de mayo de 2021 y recibido en esta Intervención, con fecha 21 de octubre de 2021, que dice:

“INFORME PROPUESTA.- Que formula en el asunto de referencia la Concejal Delegada de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Agricultura y CEE.

PRIMERO.- La Sección de Medio Ambiente tiene entre sus competencias la remodelación de las zonas verdes y parques de la ciudad, por lo que es necesario contar con distintos medios materiales para llevarlas a cabo.

SEGUNDO.- Por otro lado es necesario contar con un mayor presupuesto que posibilite la adquisición de árboles. La crisis sanitaria provocada por el Covid-19 ha puesto de relieve que la salud de las personas está vinculada a la salud de los ecosistemas, por lo que es necesario incrementar los bosques urbanos dentro de la ciudad para así mejorar la salud y la calidad de vida de los ciudadanos y reducir nuestra la huella ambiental.

También se debe de tener en cuenta la necesidad de automatización del riego de distintas zonas de la ciudad para poder llevar a cabo un uso más eficiente del agua y programaciones nocturnas de riego, así como las necesidades de vehículos que el servicio de parques y jardines tiene actualmente para un desarrollo óptimo del trabajo (transporte de personas, herramientas, maquinaria y cterre de parques).

TERCERO.- En el presupuesto 2.021 prorrogado de 2.017 no existe crédito suficiente para financiar el gasto.

Por lo expuesto se solicita que se tramite un expediente de modificación de crédito con los siguientes datos:

*- Aplicación presupuestaria que minoraría el crédito:
15100.41000 Aportación Municipal Gerencia de Urbanismo*

*- Aplicación presupuestaria que suplementaría:
17100.22699 Parques y Jardines
Importe a minorar y suplementar: 42.000 euros.”*

CONSIDERANDO: *De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12º, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.*

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aylojaen.es	CSV 13523554406360550247		PÁGINA 2/4



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

CONSIDERANDO: *Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).*

Según se indica en el informe propuesta citado de la Concejal Delegada, el suplemento de crédito se financiará con baja correspondiente del Capítulo IV.º

2.2 Aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos que incrementa el crédito mediante suplemento de crédito:

NECESIDAD DE GASTO, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA CRÉDITO:

DENOMINACION	APLICACION PRESUPUESTARIA	CRÉDITO INICIAL	MODIF PREVIA (INCORPORAC.DE REMANENTES 23/2021)	MODIFICACION POSITIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
Gastos diversos. Parques y Jardines	17100/22699	70.405,79	9.200,00	42.000,00	121.605,79

APLICACION PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	MODIFICACIÓN NEGATIVA
15100/41000	Aportación Munic, Gerencia de Urbanismo	5.546.437,90	42.000,00

3 TRAMITACIÓN Y APROBACIONES DEL EXPEDIENTE

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto, es decir:

3.1 Propuesta de acuerdo

3.2 Informe preceptivo de Intervención.

3.3 Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.

3.4 Aprobación inicial por el Pleno Corporativo.

3.5 Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y

las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554406360550247	PÁGINA 3/4



3.6 El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.

3.7 La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 3.6 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

4.- CONCLUSIÓN

El Expediente de Suplemento de Crédito podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Se fiscaliza la propuesta de suplemento de crédito conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.49)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554406360550247	PÁGINA 4/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN

PROCEDIMIENTO | 12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE | 3219/2021/RESO REF. ADICIONAL | MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 51/2021
INTERESADO(S) |

INFORME DE LA INTERVENCIÓN AYTO/CF/233/2021 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM.51/2021.

Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del informe:	<input type="checkbox"/> Aprobación del Presupuesto:	Previsiones/Créditos iniciales
	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación del Presupuesto:	Previsiones/Créditos definitivos
	<input type="checkbox"/> Liquidación del Presupuesto:	DR/OR
EXP: 51/2021		

Presupuesto de Ingresos		AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2021
1	Capítulo 1	0,00
2	Capítulo 2	0,00
3	Capítulo 3	0,00
4	Capítulo 4	0,00
5	Capítulo 5	0,00
6	Capítulo 6	0,00
7	Capítulo 7	0,00
8	Total Ingresos no financieros	0,00

Presupuesto de Gastos		AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2021
12	Capítulo 1	0,00
13	Capítulo 2	42.000,00
14	Capítulo 3	0,00
15	Capítulo 4	- 42.000,00
16	Capítulo 6	0,00
17	Capítulo 7	0,00
18	Total Gastos no financieros	0,00

Superávit / Déficit no financiero		
22	Superávit (+) / déficit (-) no financiero (11 - 21)	0,00

Cumplimiento
De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Incumplimiento
De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:21/10/2021 HORA:13:43:41

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555222735642525	PÁGINA 1/2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCIÓN**

Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento y de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

NOTA. El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555222735642526	
		PÁGINA 2/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN							
 RC Retención de Crédito para modificaciones		Número de documento 92021000031615 Fecha de anotación 21/10/2021 Referencia Período 2021 Fecha Anotación Contable Organo de Aprobación Fecha de Aprobación Referencia de Aprobación					
		Expediente 3219/2021/RESO		Descripción IMPORTE PRESUPUESTARIO 42.000,00 IVA SOPORTADO DEDUCIBLE 0,00 IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE 0,00 TOTAL RETENCIONES 0,00 IMPORTE LÍQUIDO 42.000,00		Valo	
Area Gestora INTERVENCION							
Período	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2021			15100/41000	Aportación Municipal Gerencia Municipal de Urbanismo		42.000,00	6501
			<u>Expediente</u> 3219/2021/RESO 12000. [AYTO] Propuestas y Resoluciones Electrónicas				
Descripción		EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº61/2021. MEDIOS MATERIALES PARA LLEVAR A CABO LA REMODELACION DE LAS ZONAS VERDES Y PARQUES DE LA CIUDAD.					
Importe en Letras		# cuarenta y dos mil euros #					

MANUEL AMARO GARCIA |
JEFE SEC. CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTOS |
FECHA: 21/10/2021
HORA: 13:41:37

M DOLORES RUBIO MAYA |
INTERVENTORA |
FECHA: 21/10/2021
HORA: 14:11:11

MARIA REFUGIO OROZCO
SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE
DELG. AREA ECONOMIA Y
HACIENDA | FECHA: 25/10/2021
HORA: 11:44:13

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.avtojaen.es CSV: 13521561404070418360



Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA y D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR y D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**) y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejal no adscrito**). *En total 14 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 51/2021 mediante suplemento de crédito por importe de 42.000 euros, según el desglose contenido en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN SUPERFICIE. (Expediente Nº 2240/2021/RESO del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales).



Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 14 de octubre de 2021 por el Concejal delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS	REF. ADICIONAL	
EXPEDIENTE	2240/2021/RESO		
INTERESADO(S)	A23326697	EPASSA, EMPRESA PUBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIO	

PROPUESTA DE RESOLUCION.- Que formula en el asunto de referencia la Jefe de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de Julio de 2021, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo con los siguientes pronunciamientos:

- *1.- Aprobar inicialmente el expediente de municipalización del servicio de estacionamiento limitado en superficie.
- 2.- Establecer como forma de gestión del servicio la gestión directa a través de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios Municipales S.A.
- 3.- Someter a información pública la memoria por plazo de treinta días naturales, durante los cuales podrán formularse observaciones por los particulares y entidades.
- 4.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la mercantil EYSSA (Estacionamientos y Servicios S.A)."

SEGUNDO.- El citado acuerdo es sometido a información pública por plazo de treinta días naturales , mediante edicto aparecido en Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de Agostos de 2021.

TERCERO.- No constan alegaciones al referido acuerdo.

FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificado por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece:

"Artículo 85

- 1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.
- 2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

FIRMADO POR:

ROCIO ISABEL MARIN MURIEL | JEFATURA AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUB. | FECHA: 14/10/2021 HORA: 13:15:37

FRANCISCO LECHUGA ARIAS | CONCEJAL CONTRATACION Y CONTROL SERVICIOS PUBLICOS (P. D. Resolución de Alcaldía 28-05-2021) | FECHA: 14/10/2021 HORA: 13:49:37

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 14154576477323526237	PÁGINA 1/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2240/2021/RESO

A) Gestión directa:

- a) Gestión por la propia Entidad Local.
- b) Organismo autónomo local.
- c) Entidad pública empresarial local.
- d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación, en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (hoy LCSP 9/2017)

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 Dde 30 de Octubre, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

Añade el artículo 86:

"Artículo 86

1. Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

2. Se declara la reserva en favor de las Entidades Locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros, de conformidad con lo previsto en la legislación sectorial aplicable. El Estado y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer, mediante Ley, idéntica reserva para otras actividades y servicios.

La efectiva ejecución de estas actividades en régimen de monopolio requiere, además del acuerdo de aprobación del pleno de la correspondiente Corporación local, la aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3. En todo caso, la Administración del Estado podrá impugnar los actos y acuerdos previstos en este artículo, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo III del Título V de esta Ley, cuando incumplan la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."

Por su parte, los artículos 95 y 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (TRRL), disponen que:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14154576477323526237	
		PÁGINA 2/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2240/2021/RESO

"Artículo 95

1. Los servicios públicos locales, incluso los ejercidos en virtud de la iniciativa pública prevista en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán ser gestionados directa o indirectamente. Sin embargo, los servicios que impliquen ejercicio de autoridad sólo podrán ser ejercitados por gestión directa."

Artículo 97

1. Para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades locales se requiere:

- a) Acuerdo inicial de la Corporación, previa designación de una comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.
- b) Redacción por dicha Comisión de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.
- c) Exposición pública de la memoria después de ser tomada en consideración por la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades, y
- d) Aprobación del proyecto por el Pleno de la Entidad local.

Por su parte, los artículos 60 a 62 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indican:

"Artículo 60

En lo que afecta al aspecto jurídico, la Memoria contendrá:

- 1.º Características del servicio y su encaje en los preceptos que determinan la licitud de la municipalización o de la provincialización.
- 2.º Justificación de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 46 y certificación literal de los acuerdos adoptados por la Corporación al autorizar o conceder el servicio establecido si se pretendiere la implantación de monopolio.
- 3.º Determinación y razonamiento de la elección del sistema de administración del servicio entre los previstos por este Reglamento y esquema de la organización de la Empresa que hubiere de ser establecida.
- 4.º Proyecto de Reglamentación de prestación del servicio y de los Estatutos de la Empresa cuando hubiere de utilizarse alguna forma de sociedad mercantil.
- 5.º Casos de cesación de la Empresa, conforme a lo que se consigna en este Reglamento, con indicación de las soluciones que hubieren de adoptarse en esos supuestos para que el servicio quede debidamente atendido.

Artículo 61

Con referencia al aspecto técnico, la Memoria contendrá:

- 1.º Anteproyecto de obras para la implantación del servicio, si éste las requiriere, o bases de su planteamiento técnico, con el detalle suficiente para formar idea de la instalación o actividad de que se tratare.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14154676477323526237	PÁGINA 3/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2240/2021/RESO

2.º Descripción técnica, estado de conservación y reformas para el rendimiento indispensable cuando se hubiere de actuar sobre instalaciones ya existentes.

Artículo 62

En cuanto al aspecto financiero, la Memoria contendrá:

- 1.º Avance del presupuesto de ejecución de obras, instalaciones y reformas necesarias para un período de veinticinco años.
- 2.º Proyecto de tarifas que hayan de regir una vez municipalizado o provincializado el servicio y razonamiento de su cuantía en comparación con las de las Empresas que hubieren de ser expropiadas o rescatadas.
- 3.º Estudio comercial del servicio en el que, con el auxilio de datos estadísticos, se refleje el coste del sostenimiento, productos previsibles y beneficio probable.
- 4.º Estudio del coste de la expropiación, en su caso, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley y concordantes de este Reglamento.
- 5.º Fórmula financiera para conseguir los capitales que requiera el establecimiento del servicio, con estudio de la amortización de la deuda que pudiera contraerse y sus posibles efectos en el presupuesto ordinario de la Entidad."

Finalmente, la Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley 5/2010 de 11 de junio, dispone en sus artículos 33, 45 y 46 lo siguiente:

"Artículo 33 Modalidades de prestación en régimen de servicio público

1. Los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa, por la propia entidad, o de forma indirecta, mediante modalidades contractuales de colaboración.
2. Tiene la consideración de gestión propia o directa la prestación de los servicios públicos que las entidades locales desarrollen por sí o a través de sus entes vinculados o dependientes.
3. La gestión propia o directa por la entidad local puede revestir las siguientes modalidades:
 - a) Prestación por la propia entidad local.
 - b) Agencia pública administrativa local.
 - c) Agencia pública empresarial local.
 - d) Agencia especial local.
 - e) Sociedad mercantil local.
 - f) Sociedad interlocal.
 - g) Fundación pública local.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firmas Electrónicas y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14154576477323526237	PÁGINA 4/6



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

EXPEDIENTE 2240/2021/RESO

4. Son modalidades contractuales de colaboración las previstas con este carácter en la legislación básica sobre contratos del sector público para el contrato de gestión de servicios públicos.

5. Los servicios que impliquen ejercicio de autoridad en ningún caso podrán prestarse mediante modalidades contractuales de colaboración ni mediante sociedad mercantil local o interlocal, ni fundación pública local.

6. En el expediente que se tramite para la constitución de las entidades previstas en las letras b) a g) del apartado 3 de este artículo deberá incorporarse una memoria acreditativa de las ventajas que tendría la modalidad de prestación respecto a la prestación por la propia entidad local, que incluirá un estudio económico-financiero del coste previsible de su implantación.

Artículo 45 Iniciativa económica local

1. En los términos del artículo 128.2 de la Constitución Española, las entidades locales andaluzas podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas en el marco de sus políticas propias, en régimen de libre competencia.

2. El ejercicio de actividades económica en régimen de libre competencia requiere acuerdo de la entidad local adoptado por mayoría.

Artículo 46 Empresa pública local

1. Para el ejercicio de actividades económicas las entidades locales adoptarán, preferentemente, la forma de empresa pública local.

2. Tendrá la consideración de empresa pública local cualquier sociedad mercantil con limitación de responsabilidad en la que los entes locales ostenten, directa o indirectamente, una posición dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen.

3. Las empresas públicas locales tendrán por objeto la realización de actividades comerciales o de gestión de servicios en régimen de mercado, actuando bajo el principio de la libre competencia.

4. Las empresas públicas en ningún caso podrán ejercer potestades públicas."

Así pues, podemos concluir que la normativa vigente sobre régimen local, al amparo de lo previsto en la CE, reconoce la iniciativa pública de las Entidades Locales en la actividad económica, que deberá basarse siempre en razones de interés público que justifiquen la conveniencia y oportunidad de la medida.

Esta iniciativa pública en la actividad económica puede referirse a la prestación de servicios públicos, bien en régimen de libre competencia (con aprobación por el Pleno de la Corporación), bien en régimen de monopolio (únicamente posible respecto de los servicios reservados a que se refiere el artículo 86.2 de la LRBRL, con aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad Autónoma).

2º.- En el presente supuesto, se pretende lo que ha dado en llamarse "remunicipalización" del servicio de estacionamiento limitado en la Ciudad de Jaén, concepto que debe ser entendido como la recuperación, para la gestión directa por parte del Ayuntamiento, de un servicio público (que, por una u otra razón, se decidió en su momento que fuera prestado a través de una empresa privada), para ser prestado directamente por el propio Ayuntamiento, a través de una sociedad municipal de capital íntegramente público, que tiene la condición de medio propio de la entidad municipal o bien a través de gestión indirecta (contrato de concesión de servicios públicos).

3º.- Una vez redactada la Memoria por la Comisión de estudio, y de que esta «sea tomada en consideración por la Corporación», se abrirá un trámite de exposición pública «por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades».

La jurisprudencia ha entendido que se trata de un trámite esencial, cuya omisión frustra los derechos de los ciudadanos particulares y entidades sociales vedándoseles la oportunidad de conocer la Memoria y participar en el «proceso deliberativo» por lo que tiene como consecuencia jurídica la anulabilidad del acto conforme el actual artículo 48.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (en adelante, LPACAP). La exposición de la memoria se configura de esta manera como una vía de participación ciudadana, en concordancia con el mandato constitucional del artículo 9.2 y que el legislador recoge, para el ámbito local, en el artículo 69 LRBRL.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14154678477323528237	PÁGINA 5/6



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

EXPEDIENTE 2240/2021/RESO

Transcurrido el plazo previsto de exposición pública y habiendo tenido en cuenta las alegaciones hechas, se procederá a la aprobación final por el Pleno del Ayuntamiento que, en ausencia de mención expresa por el artículo 97 TRRL y al igual que ocurría con el acuerdo inicial, será por mayoría simple (art. 47 LRBRL).

Por lo expuesto, a juicio de la funcionaria informante PROCEDE que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar definitivamente el expediente de municipalización del servicio de estacionamiento limitado en superficie.
- 2.- Establecer como forma de gestión del servicio la gestión directa a través de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios Municipales S.A.
- 3.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la mercantil EYSSA (Estacionamientos y Servicios S.A).

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firmas Electrónicas y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14154576477323526237		PÁGINA 6/6



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/3784 Expediente de municipalización del servicio de estacionamiento limitado.

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 29 de julio de 2021 adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de municipalización del servicio de estacionamiento limitado en superficie.

Segundo.- Establecer como forma de gestión del servicio, la gestión directa a través de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.

Tercero.- Someter a información pública la memoria que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto, por plazo de treinta días naturales, durante los cuales podrán formularse observaciones por los particulares y entidades.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la mercantil EYSSA (Estacionamientos y Servicios S. A.).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

El expediente se encuentra depositado en el Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén (Plaza de Santa María nº 1).

Jaén, 2 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, JULIO MILLÁN MUÑOZ.



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR y D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención del Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**) y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscritos**). *En total 24 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el expediente de municipalización del Servicio de Estacionamiento Limitado en Superficie.

SEGUNDO: Establecer como forma de gestión del servicio la gestión directa a través de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al a mercantil EYSSA (Estacionamientos y Servicios, S.A.)

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA PLAZA DE SANTA CRISTINA. (Expediente N° 132/2021/PAT del Negociado de Patrimonio).

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 16 de septiembre de 2021 por la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO
C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2021/5817-RESOL - 16/09/2021

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO	
EXPEDIENTE	132/2021/PAT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	B82967175 B23307457 001950593D	CAMPOTIÑA SERVICIOS, S.L. AGUAS MARINAS DE SIERRA MAGINA S.L. RODRIGUEZ*MARTINEZ,MERCEDES
ÓRGANO PROPONENTE	NEGOCIADO DE PATRIMONIO	
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA	

RESOLUCIÓN

Este órgano - Tenencia de Alcaldía delegada del Área - , en uso de las competencias delegadas, RESUELVE de conformidad a la siguiente

ASUNTO: Recuperación de oficio Viales Santa Cristina.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE FORMULA LA JEFE DEL NEGOCIADO DE PATRIMONIO QUE SUSCRIBE:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6/07/2021, la 1ª Teniente de Alcalde delegada del Área emite Resolución 2021/4386-RESOL en la que se acuerda iniciar procedimiento de recuperación de oficio de la Plaza de Santa Cristina (también llamada Plaza de D. Juan Antonio Martínez), Calle de Don Jacinto Cañada y Calle de Las Mercedes (también llamada Calle del Ejido de Santa Cristina) y tramo inicial Camino de Campillo de Arenas, que partiendo de la Calle de D. Jacinto Cañada rodea Santa Cristina hasta enlazar con la Calle de Las Mercedes.

SEGUNDO.- Con fecha 16/07/2021, DÑA. MARIA ROSARIO ANGUITA HIGUERAS actuando como Administradora Única de la Sociedad AGUAS MARINAS DE SIERRA MAGINA, S.L. presenta escrito de alegaciones en el que, entre otros, solicita el archivo del expediente.

TERCERO.- Con fecha 20/07/2021, a la vista de las alegaciones, el técnico de inventario emite informe cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | SEGUNDA TTE. ALCALDE DEL G. DEL ÁREA (P.O. Resolución de Alcaldía 29-08-2021) | FECHA:16/09/2021 HORA:11:16:08

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523847203754516360	PÁGINA 1/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 132/2021/PAT

Alegaciones:

1. Interesado: Aguas Marinas de Sierra Mágina S.L.

Registro de entrada nº: 2021015756

Fecha: 16-07-2021

Objeto de la alegación:

La interesada formula varias alegaciones contra lo que denomina "Propuesta de Resolución", de recuperación de oficio de la Plaza de Santa Cristina (también llamada Plaza de D. Juan Antonio Martínez), Calle de Don Jacinto Cañada y Calle de Las Mercedes (también llamada Calle del Ejido de Santa Cristina) y tramo inicial Camino de Campillo de Arenas, que partiendo de la Calle de D. Jacinto Cañada rodea Santa Cristina hasta enlazar con la Calle de Las Mercedes, solicitando el sobreesimiento y archivo del expediente de "investigación patrimonial" 132/2021 y subsidiariamente que se les ofrezca trámite de alegaciones y pruebas.

Contestación:

No se le ha practicado una Propuesta de Resolución sino una Resolución de la Tenencia de Alcaldía Delegada del Área, en la que se le notifica el acuerdo de inicio de recuperación de oficio y se le otorga un plazo de diez días para formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas que estimen convenientes a su derecho, por lo que lo solicitado subsidiariamente ya se le ha ofrecido en la notificación practicada.

Por otra parte, el expediente en curso no es de investigación sino de recuperación de oficio, tal y como la propia alegante lo identifica en la primera página de su escrito.

En cuanto a las alegaciones formuladas se examinan individualizadamente a continuación:

Primera.- La alegante expone que nadie ha discutido la propiedad de los actuales propietarios ni los anteriores sobre unos bienes que califica de carácter privado.

Respuesta.- Todos los bienes objetos de este expediente son bienes de dominio público y como consta expresamente en los documentos públicos citados en el informe transcrito en la resolución recurrida no forman parte de la finca sobre la que se constituyó el censo reservativo. En consecuencia, no resultan afectados bienes privativos. A estos efectos, dar aquí por reproducidos todos los argumentos en informes obrantes en expedientes del Negociado de Patrimonio 320/15 y 33/2020/PAT de los que la alegante dispone de copia.

Segunda.- Insiste en negar la condición de dominio público. Aunque reconoce que Santa Cristina es una aldea, dice que "no era una aldea normal". Afirma que este técnico ha expresado "que la obligatoriedad para poder redimir el censo era la reedificación de Santa Cristina" y calcula un plazo de redención del censo de "unos treinta y tres años después".

Respuesta.- Todos los documentos públicos coinciden en dar a Santa Cristina la categoría de población, villa o barrio de la ciudad de Jaén, con sus calles y plaza, incluso la documentación que cita la propia alegante.

La obligación de reedificar la población de Otiñar no viene impuesta por la redención del censo (algo que nunca a argumentado el técnico que suscribe), sino que es una condición impuesta en Real Orden de S.M. de cinco de diciembre de 1.826 por la que el propio beneficiario del censo voluntariamente se compromete a ello: "obligándose a reedificar la antigua villa de Otiñar con quince casas por ahora, y sus edificios públicos", obligación que se reitera en todos los documentos públicos posteriores como la escritura de censo de los cuartos de Otiñar y la Parrilla otorgada en esta ciudad en 13 de marzo de 1.827 ante escribano D. José María Ruiz y Libro de registro y Toma de razón de censos.

Por último, la alegante confunde el derecho real de censo reservativo de la propiedad con una hipoteca cuando realiza cálculos de un supuesto plazo de redención del censo, que al contrario de la hipoteca puede ser perpetuo o de plazo indefinido. En el presente caso, la redención del censo tiene su origen en la ley de 1 de mayo de 1.855, de venta de bienes.

Tercera.- La alegante formula diversas alegaciones sobre el trazado del camino, exigiendo que se trate como documento público un plano elaborado por un Comandante de Ingenieros, aunque esta persona tenga intereses en la zona y no haya elaborado dicho plano en relación a su cargo. Si bien niega ser la autora material de la colocación de la puerta, reconoce que impide el acceso a Santa Cristina.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es) firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647203754516360	PÁGINA 2/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 132/2021/PAT

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, registrada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.sytjajen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Respuesta.- Reiterar lo argumentado en informes emitidos en el presente expediente y en el 33/2020/PAT, en el que queda debidamente acreditado tanto el trazado del camino como su carácter público, siendo indiferente la denominación del camino ya que lo único relevante es su existencia y uso público por la generalidad de los vecinos desde tiempos inmemoriales.

El reconocimiento que hace la propia interesada de que la puerta impide el acceso a Santa Cristina justifica aún más la necesidad de llevar a cabo el presente expediente de recuperación de oficio.

Cuarta.- Insisten nuevamente en negar la condición de dominio público y de ahí negar la imprescriptibilidad de los bienes objeto de este expediente.

Respuesta.- Reiterar lo argumentado en la contestación a la primera alegación, quedando demostrada la condición de bienes de dominio público de los bienes afectados y de ahí su imprescriptibilidad.

Quinta.- Insisten nuevamente en negar la condición de dominio público de los bienes objetos de este expediente por estar inscritos en Catastro como privativos.

Respuesta.- De aceptar ambas partes este argumento, la alegante tendría que reconocer la titularidad municipal del camino de referencia catastral 23900A027090200000SE, de la que este Ayuntamiento figura como titular, a lo que se ha opuesto en expediente 33/2020/PAT. Lo cierto es que existen numerosos antecedentes en la jurisprudencia consultada que concluyen que:

- 1) La inclusión de un mueble o un inmueble en un Catastro, Amillaramiento o Registro Fiscal, o el pago de los recibos de impuestos, no pasa de constituir un indicio de que el objeto inscrito puede pertenecer a quien figura como titular de él, en dicho registro, y si bien dicho indicio, unido a otras pruebas puede convencer de que la propiedad pertenece a dicho titular, lo cierto es que por si solo ello no puede constituir un justificante del dominio, ya que tal tesis conduciría a convertir a los órganos administrativos encargados de ese registro en definidores del derecho de propiedad, y haría inútil la existencia de los Tribunales de justicia, cuya misión es precisamente declarar los derechos controvertidos (Ss. T.S 4-11-61 , 30-9-94 , 2-3-96 ...).
2) En ningún caso el catastro determina propiedades, ni se trata de un registro dirigido a reconocer o proteger situaciones jurídico-privadas, sino un instrumento de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración para el conocimiento por parte de ésta tanto de los datos de las fincas como de su titularidad a efectos fundamentalmente de carácter fiscal, como así proclama en la actualidad el art. 1º del RD Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, que aprueba el T.R de la Ley del Catastro Inmobiliario, manteniendo su definición tradicional como registro puramente administrativo (Ss. T.S 4-11-61, 23-12-99, 21-3-06...).

Sexta.- La alegante afirma que se está utilizando la vía del expediente de investigación para atribuir a este ayuntamiento la titularidad de ciertos bienes.

Respuesta.- Este expediente como la propia alegante recoge en su primera página es de recuperación de oficio y no de investigación.

Séptima.- Reitera de nuevo la existencia de un supuesto expediente de investigación.

Respuesta.- Este expediente como la propia alegante recoge en su primera página es de recuperación de oficio y no de investigación.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Ayuntamiento debe desestimar íntegramente todas las alegaciones presentadas ya que ha quedado profusamente acreditada la titularidad, posesión y uso público de los bienes objeto de este expediente."

CUARTO.- Con fecha 23/07/2021, a la vista de las alegaciones, la Técnica de Administración General emite informe cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME: ANTECEDENTES DE HECHO

Table with verification information: Código Seguro de Verificación - CSV, URL DE VERIFICACIÓN (sede.aytojaen.es), CSV (13523647203754516360), PÁGINA (3/8)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 132/2021/PAT

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, recogida en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26/02/2016 aprueba el expediente de investigación de los bienes y derechos de titularidad municipal en la Zona Patrimonial de Otíñar, acordando el ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan para la plena efectividad del derecho que corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Jaén. El expediente es firme en vía administrativa y judicial, al haberse desestimado todos los recursos presentados contra el mismo.

SEGUNDO.- Con fecha 10/05/2021 la Concejala de Presidencia solicita que se recaben los informes y estudios necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad de recuperación de oficio de la Plaza, Calle de Don Jacinto Cañada y Calle del Ejido de Santa Cristina de la aldea de Santa Cristina.

TERCERO.- La Finca registral nº 1.888 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén, de acuerdo con nota simple de 10/03/2020, tiene como titulares a Campotiña Servicios SL (NIF B82967175) y María Mercedes Rodríguez Martínez (NIF 01950593D) si bien se advierte la existencia de asientos pendientes, entre ellos escritura otorgada en Jaén de 4/12/2019 por el Notario D. Luis María Martínez Pantoja, nº de protocolo 1720/2019, por la que Aguas Marinas de Sierra Mágina, S.L. compra Posesión o Heredamiento de Santa Cristina, vulgarmente llamada Otíñar, finca número 1.888 de Jaén.

El titular catastral de la referencia 23900A027001230000SS de acuerdo con Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de 16/04/2020 es Aguas Marinas de Sierra Mágina SL (NIF B23307457) con el 100% del derecho de propiedad y con domicilio fiscal en Cl. Huerto de la Virgen 30 Pl:01 Pt:iz 23160 Los Villares (Jaén).

CUARTO.- Con fechas 14/05/2021, 02/06/2021, 15/06/2021 y 22/03/2021 la Policía Local; el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Jefe de la Unidad de Conservación de la Zona Norte de la Diputación de Jaén; el Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén y la TAG del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén emiten sus respectivos informes, obrantes en el expediente de referencia.

QUINTO.- El 6 de julio de 2021 se dicta resolución de incoación del presente expediente del en la que se acuerda: "Notificar el acuerdo de inicio del procedimiento de recuperación de oficio a Campotiña Servicios SL (NIF B82967175), María Mercedes Rodríguez Martínez (NIF 01950593D) y Aguas Marinas de Sierra Mágina, S.L. (NIF B23307457), otorgando un plazo de diez días para formular alegaciones, aportar documentos y proponer las pruebas que estimen conveniente a su derecho"

SEXTO.- La interesada Aguasmarinas de Sierra Mágina SL, presenta en su escrito de fecha 15 de julio de 2021 alegaciones a dicha resolución de incoación, en el que solicita "el sobreseimiento y archivo del Expediente de Investigación Patrimonial 132/2021 o en su defecto y subsidiariamente, que se le notifique la propuesta de resolución, con ofrecimiento del trámite de alegaciones y pruebas" no constando petición alguna de prueba en concreto que estime conveniente a su derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I. LEGISLACION APLICABLE

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (en adelante LRRL)
- Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (en adelante TRRL)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)

Autonómica

- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA)
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352364720376451636D	PÁGINA 4/8



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE 132/2021/PAT

- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LALA)

II. OBLIGACIÓN DE RESOLVER.

El artículo 21.1 1 de la LPACAP determina que "La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación".

Por su parte el artículo 84 del mismo texto legal establece que "Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso."

Así pues no se contempla el sobreseimiento como forma de terminación del procedimiento administrativo común, debiendo la Administración resolver en todo caso.

Por otro lado, la solicitud de la interesada califica el expediente como de "investigación patrimonial", sin embargo el presente expediente versa sobre una recuperación de oficio, lo cual no obsta para la obligación de resolver concerniente a este Ayuntamiento.

III. ACTOS DE INSTRUCCIÓN NECESARIOS.

Dispone el artículo 75.1 de la LPACAP que "Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio y a través de medios electrónicos, por el órgano que tramite el procedimiento, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos." En tal sentido se han solicitado y emitido los informes pertinentes, y notificado a la interesada la resolución de inicio en la que se le concedía plazo para que presentase alegaciones, aportase documentos y formulase las pruebas que estimase conveniente.

Por lo que se refiere a las alegaciones, han sido presentadas por la mercantil Aguasmarinas de Sierra Mágina SL, en su escrito de fecha 15 de julio de 2021, siendo contestadas en cuanto al fondo de las mismas mediante informe emitido por el Técnico de Inventario de este Negociado de Patrimonio de fecha 20 de julio de 2021.

En cuanto a la prueba, no ha sido solicitada por la interesada prueba alguna en concreto, pese a haberse habilitado un plazo de 10 días en tal sentido.

CONCLUSIÓN

De todo lo anterior, se desprende la obligación de resolver el presente expediente de recuperación de oficio, sin que quepa la posibilidad de sobreseimiento; la presentación por la interesada de alegaciones en su escrito de fecha 15 de julio de 2021, y en cuanto a la prueba que, habiéndose concedido por la resolución de incoación de este expediente de fecha 6 de julio de 2021, un período para la presentación de pruebas de 10 días, éste no ha sido utilizado por la referida interesada.

Este es mi informe, salvo mejor criterio fundado en derecho."

FUNDAMENTOS LEGALES

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone la obligación de proteger y defender el patrimonio. De esta manera, el Art. 28 establece que las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello. Entre las facultades y prerrogativas para la defensa

Documento generado mediante Aducción Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.41); y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647203754516360		PÁGINA 5/6



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE 132/2021/PAT

de los patrimonios públicos, el Art. 41.1 incluye la de recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.

SEGUNDO.- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone en el Art. 51 que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, incluyendo el Art. 63 la recuperación de oficio entre las potestades de las entidades locales. El Art. 66 establece que las entidades locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público.

TERCERO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía reitera en su Art. 85 la obligación de las entidades locales de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes y regula en sus Arts. 140 a 146 el procedimiento de recuperación de oficio. El apartado 2 del Art. 155 establece que 2. La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

A la vista de lo anteriormente expuesto, salvo mejor criterio fundado en derecho, estima que procede que por la 1ª Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 25/06/2019 RESUELVA someter a la consideración del Pleno Municipal los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar todas las alegaciones presentadas.

SEGUNDO.- Declarar procedente la recuperación de oficio de la superficie citada en el antecedente de hecho primero así como su posesión por el Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO.- Ordenar a Campotiña Servicios SL (NIF B82967175), María Mercedes Rodríguez Martínez (NIF 01950593D) y Aguas Marinas de Sierra Mágina, S.L. (NIF B23307457) la demolición y retirada de los obstáculos citados en el antecedente de hecho primero en el plazo de 20 días desde la notificación del acuerdo, apercibiendo de que en caso contrario se utilizarán los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

CUARTO.- Dar traslado de la presente a Campotiña Servicios SL (NIF B82967175), María Mercedes Rodríguez Martínez (NIF 01950593D) y Aguas Marinas de Sierra Mágina, S.L. (NIF B23307457), para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los correspondientes recursos.



Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, respaldada en la Ley 40/2015 (Art. 43) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es). Firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647203754516360	PÁGINA 6/6



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia.

Toma la palabra, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ para posicionar al equipo de gobierno.

Sobre el particular, expone que desde el Área de Patrimonio se ha estado tramitando un procedimiento para la recuperación de oficio de determinados viales de Santa Cristina, de la Aldea de Santa Cristina y que, una vez que se aprobó este expediente, lo que trae hoy el equipo de gobierno al Pleno es la desestimación de las alegaciones presentadas por la mercantil Aguas Marinas de Sierra Mágina en relación con la recuperación de oficio de estos viales públicos. Declarándose, además, procedente la reversión de estos viales públicos que se enumeran en la resolución. Y, además, se aprueba requerir la retirada de determinados obstáculos que se han colocado y que bloquean el acceso de los ciudadanos a través de estos viales públicos.

Afirma también que se trata de una resolución que se dicta después de un procedimiento administrativo, que se sigue de manera escrupulosa, y en el que se desestiman las alegaciones que se presentan de contrario en vista de un informe del técnico de Patrimonio que entiende que las pretensiones de la Administración se fundamentan en una serie de documentos públicos y que la documentación que se aporta de contrario, que se basa única y exclusivamente en documentos privados sin firma y sin sello, no son suficientes para revertir y revocar la decisión inicial.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos.

Los Concejales no adscritos no hacen uso de su turno de intervención sobre este asunto.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS para posicionar a su grupo.

Expone que su grupo, con relación a este asunto, tiene que valorar la siguiente cuestión. Y es que nuevamente por el equipo de gobierno se trae al Pleno una cuestión jurídica relacionada con un bien en la zona de Santa Cristina, Paraje de Otíñar. Un paraje sobre el que afirma que el equipo de gobierno demuestra un patente interés. Un interés que, por un lado, es aparente. Pero, por otro lado, entiende que existe también un interés subyacente. Entiende que esto ha de decirse también y clarificarse en el sentido que luego dirá.

Manifiesta que, si se trata de unos terrenos o inmuebles de dominio público, con ruina en su caso, o si son privativos, es una cuestión que se les escapa y que no están en condiciones para afirmar o determinar. Entiende, por tanto, que tendrán que ser los tribunales de justicia los que determinen tras uno o varios procedimientos, un tiempo estimable, y unos gastos procesales cuantiosos seguramente, cómo se deba de tratar la cuestión. Y que tal y como ya ocurrió en el caso del expediente de recuperación de oficio de un camino en esta zona, consta un material probatorio muy extenso y complejo que tendrá que valorarse, como: documentos



privados, documentos históricos, escrituras antiguas, inscripciones registrales o catastrales, planos topográficos o militares, etc. Y afirma que esto, lógicamente, no va a ser fácil de valorar.

Afirma, además, que es posible la aplicación de una legislación antigua del siglo XIX. De una figura jurídica como es el censo reservativo o su posible redención. Si hubo o no una venta del Ayuntamiento de Jaén en el año 1.827 a la propiedad y fue el propietario el que a su costa edificó allí la Aldea de Santa Cristina, será una cuestión objeto de la litis que tendrá que ser valorada convenientemente por el juzgador o juzgadores. Es por ello, que su grupo piensa que la cuestión no está. Afirma que en el expediente que se ha tramitado el técnico municipal establece que todo está claro, y que el equipo de gobierno así lo avala. Pero, sobre el particular, manifiesta que su grupo se pregunta qué pasaría si luego un tribunal llega a decir que esta conclusión, a la que se llega en el expediente tramitado por el Negociado de Patrimonio, no es correcta y se han equivocado. Entiende que, en cualquiera de los casos, se hubiera producido un patinazo. En base a ello, señala que lo que su grupo no va a hacer es avalarlo sin más, por el simple hecho de que se presente un expediente tramitado por funcionarios de un servicio del Ayuntamiento. Piensan que el equipo de gobierno, en cualquiera de los casos, opta en este asunto por el mecanismo de la confrontación y de la imposición sin agotar las vías conciliatorias que se podían haber intentado en esta materia con la propiedad, y que será al cabo de los años cuando se determine la realidad de esta cuestión.

Mantiene que frente al interés aparente del equipo de gobierno haciendo valer los derechos en defensa de los bienes municipales, existe otro subyacente. Y que lo dice porque les han llegado noticias de que el equipo de gobierno pretende en dicho lugar recrear o construir un lugar de memoria. Sobre el particular, añade: *“Un lugar de memoria histórica, a lo que ustedes son muy proclives. Y por más que en este caso sea ficticio. Ya que hemos de decir que en estos lugares no consta históricamente que se produjeran hechos luctuosos ni durante la Guerra Civil ni durante la postguerra. Eso sí, podrán consultarlo con sus historiadores de cabecera para determinar si esto fue así o no. En cualquiera de los casos, si lo que yo estoy apuntando, por información que me llega, no fuera cierto tienen la oportunidad de decirlo aquí sin rodeos. Por eso nuestro voto sería la abstención, pero si bien a falta de lo que ustedes finalmente puedan alegar sobre esta cuestión.”*

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA para posicionar a su grupo.

Pensaba que este era un tema sencillo, pero ve que no todo el mundo que está en el Ayuntamiento como representante público entiende lo público ya que, a veces, parece que estuviera aquí más en interés de lo privado.



Añade que se trata simplemente de recuperar un bien que fue siempre público. Unos caminos públicos alrededor de una aldea que existió siempre. Y que se trata de recuperar algo que es un patrimonio de todos, aunque algunos no lo tienen así de claro, independientemente de las intenciones o de los usos que le hayan podido dar intereses privados. Este no es el único bien con el que ocurre y con el que se debería intervenir, cree que en el mismo sentido que en esto. Es bueno que el Ayuntamiento tenga este tipo de iniciativas, ya lo dijo en su momento cuando se debatió sobre este expediente, y anima al equipo de gobierno a que siga haciéndolo porque cree que es obligación por parte del Consistorio, y por parte de los representantes públicos, defender lo que es patrimonio de todos. Patrimonio común de todos, que como dijo también en su momento: *“Como no es de nadie, no puede ser privatizado”*.

Dicho esto, se dirige al equipo de gobierno para decirle que estaría bien que, en este sentido, continuaran también con otros bienes. Y, especialmente, recuerda aquellos que la Iglesia Católica inmatriculó gracias a las medidas abusivas que impuso el Partido Popular cuando gobernó. Sobre el particular, añade: *“El listado ya lo tienen, de todos los bienes que inmatriculó la Iglesia Católica en la ciudad de Jaén, y podrían empezar a hacerlo. Pero, en especial, le recuerdo uno que sí se empezó a hacer y que ustedes hicieron que decayera el expediente y anunciaron que iban a empezar uno nuevo. Hace de esto más de dos años, y todavía estamos esperando a que se inicie ese nuevo expediente. Me refiero, evidentemente, a la Torre del Concejo. Aún estamos esperándolo. Esperemos que salga adelante. Yo creo que dos años esperando a que este expediente se ponga en marcha es más que suficiente. Cualquiera diría que en este sentido copian la prudencia de VOX. Pero, claro, siempre cuando se refiere a la Iglesia Católica. Piensa que sería una buena carta de recibimiento al nuevo Obispo de la ciudad que le planteasen, en cuanto llegase, que esta ciudad quiere recuperar el patrimonio de esta ciudad”*.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO para posicionar a su grupo.

Expone que esta es una cuestión que ya han tratado con anterioridad, y se ratifica íntegramente en lo que ya expuso en su momento en el Pleno. Cree que cuando se trata de privar de derechos dominicales, o presuntamente de privar de derechos dominicales, a una determinada persona o entidad la cuestión es más compleja porque la propiedad privada existe y está inserta en nuestra Carta Magna que debe ser respetada por todos.

Por consiguiente, señala que su grupo quiere posicionar su voto puesto que se trata de un tema complejo. Insiste en que es un tema del que hay mucha documentación, como ya dijo en su día. Y que es un tema que apunta a que este bien no sea municipal. Hasta el punto de que lo que se pretende es recuperar una calle y unos viales que han sido costeados por los antiguos propietarios. Y que además, al parecer, tienen incluso los nombres de los antiguos



propietarios. En este sentido, manifiesta que el Ayuntamiento no ha costeado nada ahí. O, al menos, parece ser que no.

Dicho esto, dice que no se va a meter en temas jurídicos porque cree que no es procedente. Lo que sí mantiene es que quizá se tenía que haber profundizado más en este tema. Quizá se tenía que haber negociado más con esta entidad mercantil. Quizá se tendría que haber reflexionado más sobre este asunto, y que esto evitaría tener que ir a otro procedimiento judicial. Y que sea, en definitiva, el juzgado el que determine quién es el propietario. Por esta razón, avanza que la postura de su grupo va a ser la de la abstención porque no lo ven claro.

Con respecto a lo manifestado sobre la Iglesia Católica entiende que nada tiene que ver con lo que se está tratando en este momento. Y que el representante de Adelante Jaén se pronuncia siempre sobre lo mismo porque tiene una animadversión exagerada.

Sobre el tema de la Torre del Concejo dice que mejor no hablar, y añade: *“Yo creo que se debe usted de enterar. Debe usted de estudiar, que usted es una persona estudiosa. Yo algo he estudiado. Y tenga usted por seguro que sobre lo que ha dicho, sí que está claro de que no es propiedad municipal. Esto se lo digo para que lo vaya viendo y se entere.”*

Concluye su intervención adelantando la abstención de su grupo municipal porque entienden que esto surge porque en el año 2015 surge una plataforma que dice que esto es del pueblo. Y es entonces, y no antes, cuando el Excmo. Ayuntamiento de Jaén empieza a actuar. Y con esto se refiere a los doscientos años anteriores. Es decir, que no está hablando de uno, de dos, de tres o de cuatro años, sino de doscientos años. Y a partir de que surge esa plataforma es cuando se produce el problema de Santa Cristina.

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia para cerrar el debate.

Toma la palabra, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ para responder a las intervenciones de los concejales no adscritos y de los portavoces de los grupos políticos. Considera sorprendente que vuelvan a debatir otra vez en el Salón de Plenos sobre la necesidad de recuperar para la ciudad de Jaén; viales, calles públicas, que han sido usurpados por particulares. Francamente le llena de sorpresa y, al respecto, manifiesta: *“Y, además, es que vuelven ustedes a hacerle el juego a estas personas intentando que primen bajo distintas excusas, cada vez van dando unas diferentes, pero intentan que primen los intereses de unos pocos por encima de los intereses de la ciudad. Y miren que yo intento comprenderles pero es que realmente, señor Carazo, son ustedes el sumun de la incoherencia y de la contradicción.”*



Sobre el particular, añade que este procedimiento tiene como base, como punto de partida, un expediente de investigación que se llevó a cabo desde el Ayuntamiento de Jaén cuando era concejal Miguel Contreras y siendo alcalde Javier Márquez, ambos del Partido Popular. Que se inició en el año 2015, que se trata de un procedimiento que está terminado, y que la sentencia es firme en vía judicial. Y que en ese procedimiento de investigación se determinaba que esos viales eran públicos: titularidad del Ayuntamiento de Jaén. Por tanto, piensa que lo que se les está planteando es que, simple y llanamente, el equipo de gobierno mire para otro lado y consienta esa usurpación.

Sobre el particular, sinceramente no ve la complejidad jurídica del asunto y afirma: *“No hay ninguna complejidad jurídica. Que la familia costeara o no costeara, usted sabe perfectamente lo que es un derecho de censo. Fin de la historia, eso no confiere titularidades dominicales. Y así se ha planteado, y así se ha pronunciado el técnico de Patrimonio.”*

Desde luego, no entiende si es que cuando el equipo de gobierno del Partido Popular inició el procedimiento en el año 2015, no sabía el alcance que iba a tener este tipo de procedimientos. Pero piensa que el señor Contreras hizo bien iniciando este expediente de investigación y que quien lo está haciendo mal ahora mismo es el Grupo Popular porque considera que se ponen del lado de los intereses particulares. Insiste que están hablando de recuperar los viales, las calles, de una aldea, de una barriada de Jaén como era Santa Cristina, igual que ocurre con Las Infantas. Y que a nadie se le ocurre pensar que las calles de Las Infantas pueden ser de un particular pase un año, veinte o cincuenta años. Son viales públicos, les guste o no les guste. Y que, afortunadamente, para Otíñar y para esta ciudad los que están gestionando son ellos porque si no otro gallo hubiera cantado.

En cuanto a la tramitación administrativa considera que ha sido impecable. Y sobre que vaya a haber un procedimiento judicial considera que para eso están como hay tantísimos procedimientos judiciales y que para eso están los pies de recursos; se podrá agotar la vía administrativa, la vía judicial o lo que considere la empresa, y defender sus derechos. Pero que, obviamente, el Ayuntamiento de Jaén también va a defender sus intereses.

Aprovecha también para contestar al señor Ureña que, cuando habla de este procedimiento, dice que no hay documentación. Y afirma que no es cierto, que claro que hay documentación. Sobre que se trata de un procedimiento complejo le responde que como tantos expedientes que se tramitan en el ayuntamiento, y la responde: *“Pero que si usted tiene dudas, que no se preocupe usted, que nos sentamos las veces que haga falta desde el Área de Patrimonio y les explicamos por dónde van los tiros. Pero a mí me parece que cuando nos sentamos en este Salón de Plenos habría que rascar un poquito más y analizar un poquito más la documentación. Y yo comprendo que son temas áridos, complejos. Pero ya le digo que tiene las puertas de mi despacho abiertas, y las de todos los técnicos del Área de Patrimonio, para explicarle las dudas.”*



Añade que, le ha parecido entender que, el señor Ureña ha manifestado en su intervención que el equipo de gobierno tiene un interés subyacente y que si manifiesta que no va a ser un lugar de memoria, cambiaría su voto. Sobre el particular, responde que el señor Ureña va por delante de lo que saben los que están sentados en la bancada del equipo de gobierno y que lo que están haciendo es recuperar unas calles que son del Ayuntamiento de Jaén. Que lo que tiene que quedar claro es de qué lado se está, si de la defensa del patrimonio municipal o de los intereses de unos pocos en esta ciudad. Cree que cuando se asumen responsabilidades públicas, ese debe de ser el criterio”.

Acto seguido, toma la palabra el señor Ureña Contreras (VOX) que insiste en que la señora Colomo le responda a la cuestión que le ha formulado durante su intervención.

La Señora Colomo, responde al Sr. Ureña: *“Si ya le estoy diciendo que... Para empezar eso no es lo que se vota. Y para seguir, es que ya le estoy diciendo que es que este equipo de gobierno no tiene definido nada. Igual que no es un lugar de memoria las calles de Las Infantas, o las calles de El Bulevar. Es que estamos recuperando calles públicas, no estamos dándole ningún tipo de destino a nada. Simplemente, eso es lo que le estoy diciendo”.*

Tras este inciso, la señora Colomo responde al señor Carazo (PP) en relación a la cuestión que le ha planteado sobre La Torre del Concejo. Considera que se trata de un procedimiento bastante más complicado, y que se está analizando. Pero que eso no quita para que puedan sentarse con el nuevo Obispo de la ciudad para ver las posibilidades de colaboración que se puedan tener. Y que si realmente se puede recuperar como bien municipal, se podría avanzar en esa línea.

Concluido el debate del asunto, el Sr. Alcalde somete a votación el dictamen.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra del Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR Y D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**) y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejales no adscrito**).



*En total 14 votos a favor, 1 voto en contra y 10 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. **ACUERDA:***

PRIMERO: Desestimar todas las alegaciones presentadas.

SEGUNDO: Declarar procedente la recuperación de oficio de la superficie citada en el antecedente de hecho primero de la propuesta de acuerdo que antecede, así como su posesión por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO: Ordenar a Campotiña Servicios SL (NIF B82967175), María Mercedes Rodríguez Martínez (NIF 01950593D) y Aguas Marinas de Sierra Mágina, S.L. (NIF B23307457), la demolición y retirada de los obstáculos citados en el antecedente de hecho primero, de la propuesta de acuerdo que antecede, en el plazo de 20 días desde la notificación del presente acuerdo, apercibiendo de que en caso contrario se utilizarán los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a Campotiña Servicios, SL (NIF B82967175), María Mercedes Rodríguez Martínez (NIF 01950593D) y Aguas Marinas de Sierra Mágina, SL (NIF B23307457), para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los correspondientes recursos.

NÚMERO DOCE.- SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE JAÉN. PROPUESTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CON LA MERCANTIL HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 22 de octubre de 2021 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, y la documentación que adjunta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2021/6633-RESOL - 22/10/2021

Documento generado mediante Aducción Administrativa Automatizada, respaldada en la Ley 40/2016 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2016, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	2582/2021/RESO	REF. ADICIONAL	24-3878/ 24-3282/10-2019as
INTERESADO(S)	B18983320 B23063779	MARTIN RECUERDA Y SEGURA ASOCIADOS S.L.P. HEREDEROS DE JOSE CASTILLO CASTILLO S.L.	
ÓRGANO PROPONENTE	ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

RFA.- SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE JAÉN. PROPUESTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CON LA MERCANTIL HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO S.L.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.- Que formula en el asunto de referencia el Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 9 de Julio de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.- Declarar la nulidad del Decreto de 25 de Julio de 2005 de ampliación del plazo del contrato del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en autobús de la ciudad de Jaén, con la mercantil "Herederos de José Castillo, S.L.",
- 2.- Facultar al limo. Sr. Alcalde- Presidente para el nombramiento de interventores técnicos para llevar a cabo el proceso de liquidación del contrato.
- 3.- Establecer el procedimiento de adjudicación directa para evitar la interrupción del servicio, a cuyo efecto se procederá a la elaboración de la documentación técnica y jurídica precisa para la misma por parte del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, delegando expresamente en la Alcaldía la facultad para someter la misma a un procedimiento de información pública de 10 días para que todos los

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:22/10/2021 HORA:8:51:59

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647006123267574	PAGINA 1/16



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2582/2021/RESO

interesados puedan formular alegaciones al mismo, y la posterior adjudicación directa del contrato, concediendo un plazo de 20 días a todos los interesados para la presentación de su oferta.

4.- *Publicar el anuncio previo de la licitación del contrato de gestión de servicio público de transporte urbano en autobús de la Ciudad de Jaén.*

5.- *Dar traslado a la actual empresa gestora "Herederos de José Castillo, S.L." del presente acuerdo a los efectos de que por razones de interés público preste el servicio hasta en tanto se formalice el nuevo contrato."*

SEGUNDO.- El TSJA dicta sentencia nº 146, de fecha 21 de enero de 2021, por la que estima el recurso de apelación contra el auto denegatorio de la suspensión de la ejecución del referido acuerdo, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Jaén y falla la estimación de la medida cautelar solicitada por la empresa Herederos de José Castillo Castillo S.L.

TERCERO.- Con fecha 2 de marzo de 2021 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Jaén, dicta sentencia 68/21 desestimando la demanda interpuesta por la mercantil contra el acuerdo Plenario de 9 de Julio de 2020.

CUARTO.- Con fecha 1 de septiembre de 2021 el citado Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 ha dictado auto 140/01 de ejecución provisional de la sentencia 68/21.

QUINTO.- La mercantil Herederos de José Castillo Castillo S.L ha venido prestando el servicio de transporte urbano por razones de interés público desde la adopción del citado acuerdo plenario.

SEXTO.- Con fecha 13 de Julio de 2020 se designaron como Interventores Técnicos para llevar a cabo el proceso de liquidación del contrato con la mercantil "Herederos de José Castillo Castillo S.L." al Ingeniero Técnico Municipal D. Santiago Criado Delgado y al economista municipal, D. Pedro Arsenio Martín Valero. Por su parte, la mercantil designa a D. Rafael Martín Recuerda en nombre y representación de Martín Recuerda y Segura Asociados S.L.P, asistidos en su caso por los economistas o peritos que estime oportunos y , en su caso, a los letrados del despacho Rafael Revelles Abogados.

SEPTIMO.- Recabada toda la información necesaria para llevar a cabo el estudio técnico, con fecha 16 de noviembre de 2020 los liquidadores municipales estiman que el valor liquidativo asciende a 1.238.880,36 euros. (Se une copia del informe como documento nº 1)

OCTAVO.- Con fecha 16 de Diciembre de 2020, la empresa presenta informe de liquidación del contrato de servicio público de transporte urbano colectivo de autobús, que se acompaña como documento nº 2 y en el que se estima una indemnización integrada por los siguientes elementos:

Daño emergente:	3.727.164,49 €
Lucro cesante:	5.379.864,28 €
Indemnización total:	9.107.028,77 €

Deuda pendiente:	543.421,92 €
-------------------------	---------------------

NOVENO.- Con fecha 6 de Octubre de 2020, la empresa presenta escrito ante este Ayuntamiento solicitando el **restablecimiento del equilibrio económico-financiero** en la prestación del servicio derivado de las consecuencias de la declaración del estado de alarma por RD 463/20 hasta el día 17 de Junio de 2020 en que se comunica por el Ayuntamiento el restablecimiento del servicio al 100% de su capacidad, que cuantifica en **444.667,39€** (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS).

DÉCIMO.- Con fecha 14 de mayo de 2021, se emite el siguiente informe:

A la vista de la solicitud efectuada por el interesado con fecha 4 de marzo del presente, en la que pone de manifiesto los perjuicios económicos sufridos por descenso de demanda de usuarios del servicio público de transporte colectivo urbano en autobús de la ciudad de Jaén, derivado del establecimiento de estado de alarma conforme al Real Decreto 463/2020 de 15-03-2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y más concretamente en las disposiciones generales establecidas por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, y sucesivas normas encaminadas a la contención de la pandemia derivada de virus

Documento generado mediante Accusación Administrativa Aduanzada, registrado en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (serie aytojaen.es). Firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523847006123267574	PÁGINA 2/18



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2582/2021/RESO

SARS-CoV-2, aun cuando el prestatario del servicio ha adoptado sus costes variables al nuevo escenario de demanda, al tratarse de un servicio público esencial, ha incurrido en unos costes fijos de explotación y unos mínimos variables, que ha supuesto un desequilibrio económico y financiero considerable de la gestión del serbio público señalado.

En la documentación aportada por el interesado se acompaña informe económico sobre el restablecimiento del equilibrio económico y financiero de la prestación del servicio motivado por los efectos del estado de alarma declarado por RD 463/2020, en el que se detalla de manera pormenorizada las variaciones producidas en la demanda, los ingresos derivados de la prestación del servicio bajo dicho escenario, y los costes de explotación y gastos en los que se ha incurrido, teniendo en cuenta obviamente las reducciones de costes motivadas por la minoración de la prestación del servicio bajo las órdenes dictadas por la administración titular del servicio público, así como considerando las medidas de apoyo al mantenimiento del empleo (ERTE) dictadas por el Gobierno del Nación.

Los datos aportados en el informe del auditor de cuentas presentado por el interesado han sido contrastados con los obrante en este Servicio y que corresponden al expediente de solicitud de subvención estatal al transporte urbano de interior para el año 2020, enviado la Ministerio de Hacienda, y que contienen los datos económicos y de demanda de la prestación de servicio en el año 2019, por lo que han servido de comparativo para analizar la evolución negativa motivada por la situación de pandemia.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su artículo 34. "Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19", establece el procedimiento para considerar los gastos y costes en los que ha incurrido el contratista como consecuencia de la situación generada por la pandemia.

Mediante acuerdo plenario de 09 de julio de 2020, Asunto Único.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE NULIDAD DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2005 DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE JAÉN, CON LA MERCANTIL "HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, SL", se adoptó acuerdo de nulidad de Decreto de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2005, y asimismo se acuerda la continuidad de la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de la ciudad de Jaén por parte de la mercantil Herederos de José Castillo Castillo, S.L., hasta la adjudicación del contrato. Por consiguiente debe de acudir a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto (STS 21/03/1.991, 18/07/2003, 10/11/2004, 20/07/2005 y 2/10/2006).

Que el TSJA ha dictado sentencia nº 146 de fecha 21 de enero de 2021, por la que estima el recurso de apelación contra el auto del juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Jaén, y falla la estimación de la medida cautelar solicitada por la mercantil Herederos de José Castillo Castillo, S.L., suspendiendo la ejecución del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jaén, de fecha 9 de julio de 2020.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647006123267574		PAGINA 3/16



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2582/2021/RESO

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Orden de 11 de mayo de 2015 (Art.43) y firmada electrónicamente utilizando el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

De igual forma el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Jaén ha dictado sentencia de fecha 2 de marzo de 2021, desestimando la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L., contra el acuerdo de Pleno de fecha 9 de julio de 2020, por el que se declara la nulidad del Decreto de fecha 25 de julio de 2005.

Por lo tanto, desde el punto de vista técnico y económico ha queda suficientemente justificada y verificadas en base a los antecedentes de explotación obrante en este Servicio correspondientes a la anualidad del 2019, que el importe para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero de la concesión desde el día 14 de marzo hasta el 17 de junio de 2020, en la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (444.667,39 €).

UNDÉCIMO.- Con fecha 25 de Marzo de 2021, la empresa presenta escrito ante este Ayuntamiento solicitando el **restablecimiento del equilibrio económico-financiero** en la prestación del servicio derivado de las consecuencias de las prórrogas sucesivas de la declaración del estado de alarma, desde el día 18 de Junio de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020 que cuantifica en **863.764,80 € (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO).**

DUODÉCIMO.- Por el Ingeniero Técnico Municipal se emite el siguiente informe:

A la vista de la solicitud efectuada por el interesado con fecha 4 de marzo del presente, en la que pone de manifiesto los perjuicios económicos sufridos por descenso de demanda de usuarios del servicio público de transporte colectivo urbano en autobús de la ciudad de Jaén, derivado del establecimiento de estado de alarma conforme al Real Decreto 463/2020 de 15-03-2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y más concretamente en las disposiciones generales establecidas por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, y sucesivas normas encaminadas a la contención de la pandemia derivada de virus SARS-CoV-2, aun cuando el prestatario del servicio ha adoptado sus costes variables al nuevo escenario de demanda, al tratarse de un servicio público esencial, ha incurrido en unos costes fijos de explotación y unos mínimos variables, que ha supuesto un desequilibrio económico y financiero considerable de la gestión del servicio público señalado.

En la documentación aportada por el interesado se acompaña Informe económico sobre el restablecimiento del equilibrio económico y financiero de la prestación del servicio motivado por los efectos del estado de alarma declarado por RD 463/2020, en el que se detalla de manera pormenorizada las variaciones producidas en la demanda, los ingresos derivados de la prestación del servicio bajo dicho escenario, y los costes de explotación y gastos en los que se ha incurrido, teniendo en cuenta obviamente las reducciones de costes motivadas por la minoración de la prestación del servicio bajo las órdenes dictadas por la administración titular del servicio público, así como considerando las medidas de apoyo al mantenimiento del empleo (ERTE) dictadas por el Gobierno del Nación.

Los datos aportados en el Informe del auditor de cuentas presentado por el interesado han sido contrastados con los obrante en este Servicio y que corresponden al expediente de solicitud de subvención estatal al transporte urbano de interior para el año 2020, enviado la Ministerio de Hacienda, y que contienen los datos económicos y de demanda de la prestación de servicio en el año 2019, por lo

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojeen.es	CSV 13623647009123267574		PÁGINA 4/16



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2582/2021/RESO

que han servido de comparativo para analizar la evolución negativa motivada por la situación de pandemia.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su artículo 34. "Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19", establece el procedimiento para considerar los gastos y costes en los que ha incurrido el contratista como consecuencia de la situación generada por la pandemia.

Mediante acuerdo plenario de 09 de julio de 2020, Asunto Único.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE NULIDAD DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2005 DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE JAÉN, CON LA MERCANTIL "HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, SL", se adopto acuerdo de nulidad de Decreto de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2005, y asimismo se acuerda la continuidad de la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de la ciudad de Jaén por parte de la mercantil Herederos de José Castillo Castillo, S.L., hasta la adjudicación del contrato. Por consiguiente debe de acudir a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto (STS 21/03/1.991, 18/07/2003, 10/11/2004, 20/07/2005 y 2/10/2006).

Que el TSJA ha dictado sentencia nº 146 de fecha 21 de enero de 2021, por la que estima el recurso de apelación contra el auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Jaén, y falla la estimación de la medida cautelar solicitada por la mercantil Herederos de José Castillo Castillo, S.L., suspendiendo la ejecución del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jaén, de fecha 9 de julio de 2020.

De igual forma el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Jaén ha dictado sentencia de fecha 2 de marzo de 2021, desestimando la demanda de recurso contencioso administrativo Interpuesto por la mercantil HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L., contra el acuerdo de Pleno de fecha 9 de julio de 2020, por el que se declara la nulidad del Decreto de fecha 25 de julio de 2005.

Por lo tanto, desde el punto de vista técnico y económico ha queda suficientemente justificada y verificadas en base a los antecedentes de explotación obrante en este Servicio correspondientes a la anualidad del 2019, que el importe para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero de la concesión desde el día 17 de junio hasta el 31 de diciembre de 2020, en la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (863.754,80 €).

DECIMOTERCERO.- Con fecha 31 de Mayo de 2021 nuevamente vuelve a solicitarse por la mercantil la reclamación para el mantenimiento del equilibrio económico financiero en el periodo comprendido entre 1 de Enero a 31 de Marzo del año 2021, que cuantifican en 304.506,54 €. (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO).

DECIMOCUARTO.- Con fecha 18 de Junio de 2021, se emite informe por el Ingeniero Técnico Municipal según el siguiente tenor:

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Actuación Administrativa Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647006123267574		PÁGINA 5/16



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2582/2021/RESO

Documento generado mediante: Aducción Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sección e-yaen.es) firmado electrónicamente según Ley 39/2006 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

A la vista de la solicitud efectuada por el interesado con fecha 27 de mayo del presente, en la que pone de manifiesto los perjuicios económicos sufridos por descenso de demanda de usuarios del servicio público de transporte colectivo urbano en autobús de la ciudad de Jaén, derivado del establecimiento de estado de alarma conforme al Real Decreto 463/2020 de 15-03-2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y más concretamente en las disposiciones generales establecidas por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, y sucesivas normas encaminadas a la contención de la pandemia derivada de virus SARS-CoV-2, aun cuando el prestatario del servicio ha adoptado sus costes variables al nuevo escenario de demanda, al tratarse de un servicio público esencial, ha incurrido en unos costes fijos de explotación y unos mínimos variables, que ha supuesto un desequilibrio económico y financiero considerable de la gestión del servicio público señalado.

En la documentación aportada por el interesado se acompaña informe económico sobre el restablecimiento del equilibrio económico y financiero de la prestación del servicio motivado por los efectos del estado de alarma declarado por RD 463/2020, en el que se detalla de manera pormenorizada las variaciones producidas en la demanda, los ingresos derivados de la prestación del servicio bajo dicho escenario, y los costes de explotación y gastos en los que se ha incurrido, teniendo en cuenta obviamente las reducciones de costes motivadas por la minoración de la prestación del servicio bajo las órdenes dictadas por la administración titular del servicio público, así como considerando las medidas de apoyo al mantenimiento del empleo (ERTE) dictadas por el Gobierno del Nación.

Los datos aportados en el informe del auditor de cuentas presentado por el interesado han sido contrastados con los obrante en este Servicio y que corresponden al expediente de solicitud de subvención estatal al transporte urbano de interior para el año 2020, enviado la Ministerio de Hacienda, y que contienen los datos económicos y de demanda de la prestación de servicio en el año 2019, por lo que han servido de comparativo para analizar la evolución negativa motivada por la situación de pandemia.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su artículo 34. "Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19", establece el procedimiento para considerar los gastos y costes en los que ha incurrido el contratista como consecuencia de la situación generada por la pandemia.

Mediante acuerdo plenario de 09 de julio de 2020, Asunto Único.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE NULIDAD DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2005 DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE JAÉN, CON LA MERCANTIL "HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, SL", se adopto acuerdo de nulidad de Decreto de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2005, y asimismo se acuerda la continuidad de la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de la ciudad de Jaén por parte de la mercantil Herederos de José Castillo Castillo, S.L., hasta la adjudicación del contrato.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647006123267574	
		PÁGINA 6/16



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2582/2021/RESO

Que el TSJA ha dictado sentencia nº 146 de fecha 21 de enero de 2021, por la que estima el recurso de apelación contra el auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Jaén, y falla la estimación de la medida cautelar solicitada por la mercantil Herederos de José Castillo Castillo, S.L., suspendiendo la ejecución del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jaén, de fecha 9 de Julio de 2020.

De igual forma el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Jaén ha dictado sentencia de fecha 2 de marzo de 2021, desestimando la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L., contra el acuerdo de Pleno de fecha 9 de julio de 2020, por el que se declara la nulidad del Decreto de fecha 25 de julio de 2005.

Por lo tanto, desde el punto de vista técnico y económico ha queda suficientemente justificada y verificadas en base a los antecedentes de explotación obrante en este Servicio correspondientes a la anualidad del 2019, que el importe para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero de la concesión desde el día 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2021, en la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (304.506,54 €).

DECIMOQUINTO.- Con fecha 3 de agosto de 2021 nuevamente vuelve a solicitarse por la mercantil la reclamación para el **mantenimiento del equilibrio económico financiero** en el periodo comprendido entre **1 de Abril a 31 de Junio del año 2021**, que cuantifican en **155.793,79 €**. (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO).

DECIMOSEXTO.- Con fecha 9 de Septiembre de 2021, se emite informe por el Ingeniero Técnico Municipal según el siguiente tenor:

A la vista de la solicitud efectuada por el interesado con fecha 3 de agosto del presente, en la que pone de manifiesto los perjuicios económicos sufridos por descenso de demanda de usuarios del servicio público de transporte colectivo urbano en autobús de la ciudad de Jaén, derivado del establecimiento de estado de alarma conforme al Real Decreto 463/2020 de 15-03-2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y más concretamente en las disposiciones generales establecidas por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, y sucesivas normas encaminadas a la contención de la pandemia derivada de virus SARS-CoV-2, aun cuando el prestatario del servicio ha adoptado sus costes variables al nuevo escenario de demanda, al tratarse de un servicio público esencial, ha incurrido en unos costes fijos de explotación y unos mínimos variables, que ha supuesto un desequilibrio económico y financiero considerable de la gestión del servicio público señalado.

En la documentación aportada por el interesado se acompaña informe económico sobre el restablecimiento del equilibrio económico y financiero de la prestación del servicio motivado por los efectos del estado de alarma declarado por RD 463/2020, en el que se detalla de manera pormenorizada las variaciones producidas en la demanda, los ingresos derivados de la prestación del servicio bajo dicho escenario, y los costes de explotación y gastos en los que se ha incurrido, teniendo en cuenta obviamente las reducciones de costes motivadas por la minoración de la prestación del servicio bajo las órdenes dictadas por la administración titular del servicio público, así como considerando las medidas de apoyo al mantenimiento del empleo (ERTE) dictadas por el Gobierno del Nación.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647006123267574	PÁGINA 7/16



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2582/2021/RESO

Los datos aportados en el informe del auditor de cuentas presentado por el interesado han sido contrastados con los obrante en este Servicio y que corresponden al expediente de solicitud de subvención estatal al transporte urbano de interior para el año 2020, enviado la Ministerio de Hacienda, y que contienen los datos económicos y de demanda de la prestación de servicio en el año 2019, por lo que han servido de comparativo para analizar la evolución negativa motivada por la situación de pandemia.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su artículo 34. "Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19", establece el procedimiento para considerar los gastos y costes en los que ha incurrido el contratista como consecuencia de la situación generada por la pandemia.

Mediante acuerdo plenario de 09 de julio de 2020, Asunto Único.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE NULIDAD DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2005 DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE JAÉN, CON LA MERCANTIL "HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, SL", se adopto acuerdo de nulidad de Decreto de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2005, y asimismo se acuerda la continuidad de la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de la ciudad de Jaén por parte de la mercantil Herederos de José Castillo Castillo, S.L., hasta la adjudicación del contrato.

Que el TSJA ha dictado sentencia nº 146 de fecha 21 de enero de 2021, por la que estima el recurso de apelación contra el auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de los de Jaén, y falla la estimación de la medida cautelar solicitada por la mercantil Herederos de José Castillo Castillo, S.L., suspendiendo la ejecución del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jaén, de fecha 9 de julio de 2020.

De igual forma el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Jaén ha dictado sentencia de fecha 2 de marzo de 2021, desestimando la demanda de recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L., contra el acuerdo de Pleno de fecha 9 de julio de 2020, por el que se declara la nulidad del Decreto de fecha 25 de julio de 2005.

Por lo tanto, desde el punto de vista técnico y económico ha queda suficientemente justificada y verificadas en base a los antecedentes de explotación obrante en este Servicio correspondientes a la anualidad del 2019, que el importe para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero de la concesión desde el día 1 de abril hasta el 31 de junio de 2021, en la cantidad de 155.793,79 €. (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO).

DECIMOSÉPTIMO.- En relación con el **restablecimiento económico** correspondiente al periodo del **1 de Julio de 2021 al 7 de Octubre de 2021**, último día en la que la mercantil HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO, S.L.,

Documento generado mediante Actuación Administrativa Autorizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Registro Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647006123267574	PÁGINA 8/16



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2582/2021/RESO

prestó servicio, por parte de los servicios técnicos del ayuntamiento se ha estimado un importe de 157.309,94 € (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE MIL EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO)

DECIMOCTAVO.- Con todo ello las pretensiones económicas presentadas en el ayuntamiento de Jaén, por la mercantil HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO, S.L., se desglosan de la siguiente forma:

Indemnización por daño emergente y lucro cesante:	9.107.028,77 €
(pendiente de valoración de las penalizaciones de incumplimiento del contrato de arrendamiento de cocheras y oficinas)	
Deuda pendiente:	543.421,92 €
Restablecimiento de equilibrio económico pandemia: (periodo 14.03.2020/31.06.21)	1.768.722,52 €
Restablecimiento de equilibrio económico pandemia: (periodo 1.07.21/7.10.21, estimado por Ayto)	157.309,94 €
Total:	11.576.483,15 €

DÉCIMONOVENO.- El Boletín Oficial del Estado del miércoles 9 de junio de 2021 publicó el Real Decreto 407/2021, de 8 de Junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a favor de las entidades locales que prestan el servicio de transporte público.

Por el Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, se ha tramitado el expediente, con la remisión de toda la documentación exigida por parte de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, habiéndose hecho efectivo el ingreso de la citada subvención.

El art. 2 del citado Real Decreto 407/2021, de 8 de junio, prevé que *"Son beneficiarios de la subvención las entidades que se relacionan en el anexo de este real decreto, por concurrir la prestación habitual del servicio regular de transporte público urbano o interurbano, con independencia de la modalidad de gestión del mismo, y que han remitido información sobre dicha prestación, comprobada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda, con arreglo a la Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones relativas al suministro de información por las entidades locales en relación con la prestación del servicio de transporte público."*

El anexo del real decreto citado determina que el importe de la subvención concedida al Excmo. Ayuntamiento de Jaén asciende a **1.543.931,17 €**, por lo que se ha dictado resolución de fecha 12 de Agosto de 2021, solicitando a la Intervención Municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén que proceda a instruir expediente de modificación de crédito mediante generación de crédito por ingresos, por el importe al que asciende la subvención directa concedida al Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

VIGÉSIMO.- En virtud de lo establecido en el contrato puente adjudicado por el Ayuntamiento de Jaén a la mercantil NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L ingresará en la cuenta que al efecto se señale por la mercantil Herederos de José Castillo Castillo S.L, la cantidad de **1.630.195,72 € (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO)**, en base a la obligación suscrita en el contrato de gestión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de la Ciudad de Jaén, suscrito con fecha 17 de septiembre de 2021 y, en concreto, en la Cláusula 2 ("DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA ELEGIDO POR EL AYUNTAMIENTO"), APARTADO 2.2.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (A1.4.1) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, A1.4.3) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, A1.4.2)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647006123267574	PÁGINA 9/16





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2582/2021/RESO

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art. 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2015 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42).

VIGÉSIMOPRIMERO.- El art. 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (LJCA) contiene la posibilidad de la terminación convencional del procedimiento contencioso – administrativo mediante un acuerdo (transacción o convenio) entre las partes que, homologado por el órgano jurisdiccional, ponga fin a la controversia.

El art. 77.1, LJCA plantea la posibilidad de llevar a cabo un intento de conciliación judicial en la línea de procurar la rápida resolución de los procesos, para lo cual el órgano puede proponer la posibilidad de alcanzar un acuerdo, de oficio o a instancia de parte, sobre materias que sean susceptibles de transacción y, especialmente, sobre cuestiones relativas a la determinación de cantidad.

Se trata de transigir, de consentir en parte con lo que no se cree justo, razonable o verdadero, a fin de acabar con una diferencia, ya que, conforme establece el artículo 1809 del Código Civil (CC) :

La transacción es un contrato por el cual las partes, dando, prometiendo o reteniendo cada una alguna cosa, evitan la provocación de un pleito o ponen término al que había comenzado, y así, la causa de la transacción como acuerdo de voluntades es poner término a una relación jurídica incierta (STS, Sala de lo Civil, de 20 de diciembre de 2000.)

PROPUESTA

Por cuanto antecede se propone elevar al Pleno del Ayuntamiento de Jaén, la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el acuerdo transaccional que se transcribe , cuyo contenido económico se resume a continuación:

Indemnización: 3.788.436,67 euros

1. Integrada por los siguientes conceptos:
- | | |
|---------------------------------|----------------|
| a. Vehículos: | 3.349.479,00 € |
| b. Bienes: | 92.510,85 € |
| c. Materiales de taller: | 77.870,89 € |
| d. Seguros: | 41.655,51 € |
| e. Contrato telecomunicaciones: | 14.460,42 € |
| f. Contrato alquiler cocheras: | 189.000,00 € |
| g. Honorarios: | 23.460,00 € |

Deuda pendiente: 335.151,87 euros

Restablecimiento de equilibrio económico provocado por la pandemia: 1.926.032,46 euros.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del citado acuerdo transaccional.

ACUERDO TRANSACCIONAL

En la ciudad de Jaén a

REUNIDOS

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647006123267574	PÁGINA 10/16



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2582/2021/RESO

De una parte, D. Julio Millán Muñoz, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, actuando conforme a lo autorizado por Acuerdo Plenario de fecha..... que se deja unido al presente;

Y de otra, Don José Castillo Contreras, con DNI nº. 25 910 378, en nombre y representación de la mercantil Herederos de José Castillo Castillo S.L., con CIF.B-23083779, según acredita con poder suficiente de la citada mercantil y copia fehaciente del acuerdo de su consejo de administración, facultándole para la firma del presente convenio, documentos ambos que se unen al presente.

MANIFIESTAN

1.- Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 9 de julio de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"1.- Declarar la nulidad del Decreto de 25 de Julio de 2005 de ampliación del plazo del contrato del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en autobús de la ciudad de Jaén, con la mercantil "Herederos de José Castillo, S.L.",

2.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente para el nombramiento de interventores técnicos para llevar a cabo el proceso de liquidación del contrato.

3.- Establecer el procedimiento de adjudicación directa para evitar la interrupción del servicio, a cuyo efecto se procederá a la elaboración de la documentación técnica y jurídica precisa para la misma por parte del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, delegando expresamente en la Alcaldía la facultad para someter la misma a un procedimiento de información pública de 10 días para que todos los interesados puedan formular alegaciones al mismo, y la posterior adjudicación directa del contrato, concediendo un plazo de 20 días a todos los interesados para la presentación de su oferta.

4.- Publicar el anuncio previo de la licitación del contrato de gestión de servicio público de transporte urbano en autobús de la Ciudad de Jaén.

5.- Dar traslado a la actual empresa gestora "Herederos de José Castillo, S.L." del presente acuerdo a los efectos de que por razones de interés público preste el servicio hasta en tanto se formalice el nuevo contrato."

2.- Que por la mercantil Herederos de José Castillo Castillo S.L., se interpuso recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de fecha 9 de julio de 2020, dando lugar a la incoación y tramitación del procedimiento Ordinario nº 192/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Jaén, en cuyo seno recayó Sentencia en fecha 2 de marzo de 2021 desestimatoria del recurso interpuesto y que confirmaba íntegramente la actuación administrativa por resultar ajustada a derecho. Dicha Sentencia fue no obstante recurrida por la mercantil actora, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43), y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647006123267574	PÁGINA 11/16



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2582/2021/RESO

Justicia de Andalucía en Granada, encontrándose las actuaciones, a la fecha del presente documento, a la espera de dictado de sentencia por dicho Tribunal.

3.- Que en ese procedimiento se interesó igualmente por la mercantil Herederos de José Castillo Castillo S.L, la adopción de la medida cautelar de suspensión de la ejecutividad de la actuación administrativa, medida que se denegó en un primer momento por Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Jaén de fecha 18 de agosto de 2020, que fue no obstante revocado por Sentencia dictada en apelación por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Granada, de fecha 21 de enero de 2021, en la que se acordó estimar la medida y suspender la ejecución del Acuerdo Plenario impugnado. Dicha Sentencia fue recurrida en Casación por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, encontrándose el recurso a la espera de resolución a la fecha del presente documento.

4.- Que, asimismo, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Jaén, se ha dictado Auto 140/2021 de 1 de septiembre acordando la ejecución provisional de la Sentencia de instancia, dictado en Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 331/2021. Frente al citado auto, la mercantil ha formulado recurso de apelación, que está a la espera de su resolución.

Que, atendidas las circunstancias actualmente concurrentes, ambas partes convienen en llegar a un **acuerdo transaccional** que ponga fin al litigio judicial en todas sus instancias e incidentes, acordando al efecto las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- La mercantil Herederos de José Castillo, S.L. se compromete a **DESISTIR DE SUS ACCIONES Y RECURSOS PROCESALES**, al momento que se produzca el pleno pago de las cantidades fijadas en este convenio. Los desistimientos se producirán en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el pleno pago, tanto del Recurso de Apelación interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 2 de Jaén de 2 de marzo de 2021, como del interpuesto contra el Auto nº 140/2021 del mismo Juzgado, de 1 de septiembre que acordó la ejecución provisional de la misma.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a la par que Herederos de José Castillo Castillo S.L., se compromete a mostrar su conformidad con los desistimientos referidos, renunciando ambas partes al cobro de cualquier cantidad que en concepto de costas judiciales se haya generado en el procedimiento y sus piezas o se pueda generar a consecuencia de los desistimientos de la actora. Asimismo, el día que los representantes procesales de la empresa presenten el desistimiento ante el Juzgado o el Tribunal Superior de Justicia, el Ayuntamiento desistirá en 48 horas también del Recurso de Casación interpuesto contra la Sentencia de la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en la que se acordaba la medida cautelar de

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art. 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público Ley 40/2015, Art. 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647006123267574	PÁGINA 12/16



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2582/2021/RESO

suspensión de la ejecutividad del Acuerdo Plenario de 9 de julio de 2020, renunciando la mercantil Herederos de José Castillo, S.L. al cobro de cualquier cantidad que en concepto de costas pudiera haberse generado por la interposición de dicho recurso o su desistimiento.

Para el desistimiento el Ayuntamiento y Herederos de José Castillo Castillo S.L. deberán suscribir por los representantes procesales y letrados los documentos en tal sentido, que serán remitidos a ambas representaciones procesales, a fin de que presenten los escritos en el mismo momento. El Ayuntamiento deberá acompañar el acuerdo municipal expreso que apruebe el desistimiento de la acción tal como la mercantil hará aportando el de su órgano de administración.

Igualmente, se acuerda que a las 24 horas a partir del primer pago que se efectúe conforme más adelante se expondrá, las partes interesen de mutuo acuerdo en escrito conjunto, la paralización de todos los procesos existentes entre ellas en virtud de las conversaciones transaccionales que pudieran poner fin a los mismos (bien vía del art. 19.4 Ley 1/2000, de 7 de enero, bien cualquier otra homóloga).

SEGUNDA.- Que una vez firmado el convenio, el Excmo. Ayuntamiento llevará a cabo las siguientes operaciones tendentes a la ejecución de lo contenido en el Acuerdo plenario de 9 de julio de 2020:

La mercantil Herederos de José Castillo Castillo S.L. recibirá **6.049.621 euros** (SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS por los siguientes conceptos:

- 1) **Indemnización correspondiente al daño emergente** que asciende en su totalidad a la cantidad de **3.788.436,67 euros** (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO).

De la referida cantidad, la mercantil NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L. ingresará en la cuenta que al efecto se señale por la mercantil Herederos de José Castillo Castillo S.L. la cantidad de 1.630.195,72 € (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), en base a la obligación suscrita en el contrato de gestión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de la Ciudad de Jaén, suscrito con fecha 17 de septiembre de 2021 y, en concreto, en la Cláusula 2 ("DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA ELEGIDO POR EL AYUNTAMIENTO"), APARTADO 2.2 (Trabajos a desarrollar) letra c (Medios materiales).

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647006123267574	PÁGINA 13/16



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2582/2021/RESO

Documento generado mediante Activación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Pujadas (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

- 2) **Las cantidades que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén adeuda a la mercantil Herederos de José Castillo Castillo S.L. debidamente facturadas**, a fecha 1 de septiembre de 2021, por los conceptos generados como consecuencia de la prestación del servicio de transporte urbano hasta esa fecha, como importes a cuenta de venta bonobuses, comisión de recarga en los estancos de las tarjetas de pago, o servicios gratuitos y que ascienden a un total de **335.151,87 euros** (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EUROS).
- 3) **La subvención para el mantenimiento del equilibrio económico financiero solicitado por la empresa para el periodo comprendido entre el 14.03.2020, fecha de la declaración del primer estado de alarma por la pandemia generada por la COVID19 hasta el día 07.10.2021** ascendiente a **1.926.032,46 euros** (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO).

De acuerdo con las conversaciones mantenidas por el Excmo. Ayuntamiento con la Agencia Tributaria de Jaén, estas cantidades no devengan IVA. En cualquier caso, todo gravamen adicional de naturaleza tributaria que pueda surgir para Herederos de José Castillo Castillo S.L. en relación con esta operación (obligaciones, sanciones, recargos, intereses, etc.), serán sufragadas por el Excmo. Ayuntamiento.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén recibe de la mercantil Herederos de José Castillo Castillo S.L. los vehículos, materiales y bienes afectos al servicio, libres de cargas, que revierten a la entidad local, y que se relacionan en el Anexo I al presente acuerdo transaccional. A la fecha de la entrega de los vehículos, el Excmo. Ayuntamiento podrá verificar su estado y exigir la reparación si los desperfectos impiden la circulación o la debida utilización por los usuarios. Una vez entregados, Herederos de José Castillo Castillo S.L. queda eximido de cualquier responsabilidad.

La mercantil Herederos de José Castillo Castillo S.L. pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Jaén los vehículos, materiales y bienes que revierten al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en el plazo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente al del primer pago de la indemnización liquidatoria, comprometiéndose de forma expresa a facilitar en todo momento las actividades administrativas encaminadas a la transferencia de la titularidad de los vehículos, actividades administrativas que habrá de realizar el Ayuntamiento.

Igualmente, efectuado el pago previsto en la Estipulación Cuarta. 1, la mercantil Herederos de José Castillo Castillo S.L. deberá justificar ante el Ayuntamiento de Jaén, mediante declaración responsable, estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones salariales del personal afecto a la prestación del servicio, personal que será

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 13523647008123267574	PÁGINA 14/16



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2582/2021/RESO

subrogado por la mercantil NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L., adjudicataria del contrato de gestión del servicio de transporte urbano en autobús, según contrato suscrito con fecha 17 de septiembre de 2021, así como haber procedido a la cancelación de las cargas que pesen sobre los vehículos afectos al servicio.

CUARTA.- En relación con la forma de pago, se establece lo siguiente:

1.- Herederos de José Castillo Castillo S.L. recibirá, procedente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante transferencia a la cuenta ES12 3067 0125 10 2244182024, la cantidad de **1.879.083,14 euros (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO)** en un **plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la adopción del acuerdo plenario de aprobación del presente acuerdo transaccional.**

Efectuado este ingreso, la mercantil deberá justificar ante el Ayuntamiento de Jaén, mediante declaración responsable, estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones salariales del personal afecto a la prestación del servicio, personal que será subrogado por la mercantil NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L., adjudicataria del contrato de gestión del servicio de transporte urbano en autobús, según contrato suscrito con fecha 17 de septiembre de 2021, así como haber procedido a la cancelación de las cargas que pesen sobre los vehículos afectos al servicio.

2.- En plazo de **dos días hábiles a contar desde el siguiente a la adopción del acuerdo plenario de aprobación del presente acuerdo transaccional**, la mercantil percibirá mediante transferencia procedente de la mercantil NEX CONTINENTAL HOLDING S.L, nueva operadora del servicio, la cantidad de **1.630.195,72 € (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO)** a la cuenta ES12 3067 0125 10 2244182024, en base a la obligación suscrita en el contrato de gestión del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de la Ciudad de Jaén, suscrito con fecha 17 de septiembre de 2021.

Herederos de José Castillo Castillo S.L. podrá dirigirse en reclamación de este importe contra el Excmo. Ayuntamiento si NEX CONTINENTAL HOLDING S.L. no realiza el pago en plazo.

3.- La cantidad restante, **2.540.342,14 euros (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO)** se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta ES12 3067 0125 10 2244182024 **en el plazo de cuarenta días hábiles a contar desde el siguiente a la adopción del acuerdo plenario de aprobación del presente acuerdo transaccional.**

4.- Los retrasos en los pagos arriba previstos devengarán el interés legal del dinero.

QUINTA.- En todo caso, la mercantil Herederos de José Castillo Castillo S.L dejó de prestar el servicio de transporte urbano, a las 00.00 horas del día 8 de octubre de 2021.

Documento generado mediante Adquisición Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647006123287574	PÁGINA 15/16



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 2582/2021/RESO

Las cantidades que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén hubiere de abonar, como consecuencia de la prestación del servicio por parte de la mercantil Herederos de José Castillo Castillo S.L, hasta el 8 de octubre de 2021 inclusive, serán abonadas en plazo de 30 días hábiles a contar desde su presentación en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Por su parte, la mercantil Herederos de José Castillo Castillo S.L deberá reintegrar al nuevo operador del servicio NEX CONTINENTAL HOLDINGS S.L.U, los saldos pendientes de las tarjetas de recarga automática a fecha de 8 de octubre de 2021, antes del día 1 de noviembre de 2021. El Ayuntamiento reclamará a la empresa proveedora de las máquinas de ticket información fehaciente sobre los saldos que será notificada a la Herederos de José Castillo Castillo S.L. para su comprobación y liquidación.

SEXTA.- Una vez finalizadas las operaciones de liquidación del contrato, en la forma expuesta, ambas partes convienen en que quedarán extinguidas y saldadas todas las obligaciones entre las partes, no teniendo nada más que reclamarse ni en relación a su cumplimiento a lo largo de toda su vigencia, ni en cuanto a su liquidación o finalización, renunciando por tanto al ejercicio de cualquier tipo de acción o reclamación, tanto administrativa como judicial, en relación a tales aspectos. Al momento de la firma de este convenio no existe ningún procedimiento sancionador o penalizador contra la empresa.

SÉPTIMA.- Que este acuerdo transaccional será presentado, para su homologación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Jaén en el plazo máximo de 72 horas desde su firma, mediante escrito conjunto de los representantes procesales de ambas partes.

El presente acuerdo transaccional despliega eficacia desde la firma de las partes, sin que la homologación o la negativa judicial a la homologación condicione su eficacia.

OCTAVA.- La mercantil queda exonerada de cualquier responsabilidad en la que pueda incurrir el Ayuntamiento en razón de la firma de este acuerdo.

Lo que firman en conformidad, en Jaén, a

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (serie: aytojaen.es). Firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.13) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523647006123267574	PÁGINA 16/16



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	2582/2021/RESO	REF. ADICIONAL	24-3678/ 24-3282/10-2019as
INTERESADO(S)	B18983320 B23063779	MARTIN RECUERDA Y SEGURA ASOCIADOS S.L.P. HEREDEROS DE JOSE CASTILLO CASTILLO S.L.	

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.

Vista la petición de informe efectuada a esta Secretaría General, a tenor de lo establecido en el artículo 3.3 c) del R.D 128/2018, de 16 de Marzo, el asunto a someter a acuerdo del Pleno de la Corporación no se encuentra incluido en los supuestos de exigencia para su aprobación del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2 de la Ley /1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Por consiguiente, no ha lugar a la emisión de informe preceptivo por esta Secretaría General.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554132456160126		PÁGINA 1/1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, nº 1 - 23002 JAÉN

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ
| SECRETARIO GENERAL |
FECHA:28/10/2021 HORA:11:08:51



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	2582/2021/RESO	REF. ADICIONAL	24-3678/ 24-3282/10-2019as
INTERESADO(S)	B18983320 B23063779	MARTIN RECUERDA Y SEGURA ASOCIADOS S.L.P. HEREDEROS DE JOSE CASTILLO CASTILLO S.L.	

Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: CONVENIO TRANSACCIONAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA MERCANTIL HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L.

COMUNICACIÓN INTERIOR

Vista la solicitud del Sr. Concejal de Contratación y Control de Servicios Públicos, del día de la fecha, recibida en Intervención mediante encargo núm. 32491, de la misma fecha, se le comunica que no procede el ejercicio del control interno en ninguna de sus modalidades (función interventora y control financiero) en relación con la propuesta de aprobación del convenio transaccional citado en el asunto.

El ejercicio del control interno, en la modalidad que corresponda, se ejercerá en las modificaciones presupuestarias (control financiero) que pudiera implicar la efectividad del citado convenio así como en el desarrollo de la gestión presupuestaria (fiscalización previa e intervención previa) que se derive de las mismas, a fin de lograr su debido cumplimiento, siempre y cuando las correspondientes propuestas sean remitidas por el órgano competente a esta Intervención.

SR. CONCEJAL DE CONTRATACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firms Electrónicas y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, ART.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:28/10/2021 HORA:14:07:24

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555122571341022		PÁGINA 1/1



Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que hay previstos dos turnos de intervención con respecto a este asunto.

El Sr. Alcalde inicia el primer turno de debate dando la palabra al Concejal delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para posicionar al equipo de gobierno: "Bien, el acuerdo que traemos a este Pleno consiste en la aprobación de un acuerdo transaccional. Pero antes de enunciar la propuesta, quería recordar que este acuerdo deriva del procedimiento ya iniciado por este Pleno que tuvo su acuerdo de aprobación del 9 de julio de 2020 donde se declaró la nulidad del Decreto de 25 de julio de 2005 de ampliación del plazo, del último plazo que se amplió de prórroga del contrato de transporte urbano de autobuses de Herederos de José Castillo. Además, en ese mismo acuerdo; se facultó al alcalde para nombrar liquidadores, se estableció un procedimiento de adjudicación directa mediante un contrato puente, y se publicó también el procedimiento abierto en el Diario de la Unión Europea.

Recordar también que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía estimó las medidas cautelares solicitadas por Herederos de José Castillo, en un auto dictado con fecha de 21 de enero de 2021.

Con fecha 2 de marzo de 2021, el Juzgado Nº 2 de lo Contencioso de Jaén desestimó la demanda interpuesta por la mercantil, Herederos de José Castillo, dando carta de naturaleza, dando validez, al acuerdo de nulidad del pleno del ayuntamiento. Y posteriormente, a petición de ayuntamiento, se dictó otro auto solicitando la ejecución provisional de la sentencia. Y así ha sido.

Durante todo este tiempo, la mercantil, Herederos de José Castillo ha estado prestando el servicio, por razones de interés público, hasta el día 7 de octubre de 2021.

Con fecha 16 de noviembre de 2020, estos liquidadores que nombró el ayuntamiento hicieron una primera valoración liquidativa entrando solamente a valorar el importe, el valor neto contable de los autobuses. No entrando, en esa primera liquidación, ni a valorar los bienes materiales, ni herramientas, ni el daño emergente que hubiera podido ocasionar la interrupción anticipada de contratos como; seguros, telecomunicaciones, servicios o arrendamientos.

Con posterioridad, con fecha de 16 diciembre de 2020, Herederos de José Castillo y sus representantes presentan una liquidación. Integra, daño emergente, un lucro cesante de más de cinco millones de euros lo que ascendía a unas indemnizaciones en principio, sin entrar incluso en la valoración de la indemnización que hubiera podido corresponder por la suspensión o cancelación anticipada de un contrato de arrendamiento de las cocheras y oficinas, de más de nueve millones de euros. Además de una deuda pendiente que exigían, de 543.000.

Por otra parte, al margen de este proceso liquidatorio la empresa Castillo, al igual que cualquier otra empresa de transporte urbano que ha podido tener la misma situación en España como consecuencia de la pandemia y el descenso de viajeros, pues solicita el restablecimiento del equilibrio económico a través de distintas propuestas, de distintos periodos desde el inicio del estado de alarma en España, el 14 de marzo, hasta el último día de la finalización de la prestación del servicio. Con todo ello, reclaman al ayuntamiento el reconocimiento de este restablecimiento del equilibrio económico, por un importe de 1.926.000. Esos importes cuentan con los informes favorables de los Servicios Técnicos.



Por tanto, en resumen, las pretensiones económicas de esta mercantil al ayuntamiento, sumando todos los conceptos; daño emergente, lucro cesante, deuda pendiente y equilibrio económico, ronda los doce millones de euros. Ante esta situación jurídica en la que hemos podido comprobar que existen sentencias favorables al Ayuntamiento de Jaén, en primera instancia, en la Sala de lo Contencioso de Jaén pero, dado que, también hay unas medidas cautelares en el TSJ, por una cuestión de oportunidad se inició un procedimiento de negociación, en aras, a lo establecido en virtud del artículo 77 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, que contiene la posibilidad de llegar a un acuerdo de transacción o convenio que ponga fin a las controversias entre ambas partes. Y este es el camino que hemos emprendido, al amparo también de lo establecido en el Código Civil, para finalizar todos estos pleitos. Así como, los que pudieran venir en un futuro como consecuencia de las cantidades que no hubieran quedado determinadas en estas liquidaciones.

Con todo ello, pues se conviene llegar a este acuerdo transaccional que hoy elevamos a este Pleno, que supone una indemnización de 3.788.436,77 euros y que conlleva también la reversión al ayuntamiento de todos los medios materiales y vehículos. Y, por otra parte, también se convino que era adecuado también incorporar en este mismo acuerdo, aunque nada tiene que ver con la resolución de este contrato, el reconocimiento de la deuda pendiente que era de 335.000 euros, no de quinientos y pico mil. Así como, el restablecimiento del equilibrio económico de 1.926.000 que, como he dicho, no deriva de la resolución de este contrato.

Por tanto, sometemos esta propuesta a aprobación. Así como, facultar al alcalde para firmar dicho acuerdo.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para posicionar su voto:

“Gracias, señor alcalde. Ambos llegamos a este ayuntamiento, recuérdelo, con un programa electoral muy similar en el que había un altísimo porcentaje de coincidencias. Y en el que entre, tantas medidas comunes, aparecía la siguiente: la de mejorar el impopular servicio de transporte público urbano que tenía esta ciudad, los autobuses.

En principio, estos concejales, que hoy estamos en la oposición pero que comenzamos en el gobierno, hemos sido copartícipes de todos los pasos necesarios para regularizar este servicio público que llevaba la friolera de sesenta años sin ser adjudicado por licitación. A fecha de hoy, tampoco se ha establecido esta fórmula. Pero vamos, estamos en ello.

Repito, coparticipando del principio. No nos tembló ni el pulso ni la voz para iniciar los trámites que resolvieran sobre la nulidad o no del contrato con la empresa concesionaria, que era el primero de los pasos. Obtuvimos las resoluciones que confirmaban la sospecha de nulidad y seguimos adelante. Por tanto, nosotros no somos sospechosos en absoluto de bloquear iniciativas que parten del equipo de gobierno. Somos los concejales de la oposición que, con diferencia, más veces han votado que sí a propuestas que han partido de su equipo de gobierno tanto en las Comisiones Informativas como en Consejos Rectores como en Plenos ordinarios. Es más, somos los concejales de la oposición que más veces han votado que sí a mociones que su equipo de gobierno ha traído a este Pleno. Eso es fácilmente comprobable ojeando las Actas. Sabe por qué no nos solemos escudar en el comodín de la abstención, porque somos responsables y coherentes.



Sin embargo, ustedes en los últimos días están realizando una gira con una puesta en escena fantástica para estrenar su obra. Y, cuando digo una puesta en escena fantástica, me refiero a fantástica no en el sentido de extraordinaria sino en su afección de irreal porque tienen la habilidad de mezclar para llevar al equívoco.

Nos traen tres conceptos distintos:

El pago de una subvención que se ajusta a la normativa.

El pago de unas facturas que cuentan con todas las bendiciones del Área Económica de este ayuntamiento.

Y el pago de una indemnización de casi cuatro millones de euros.

En cuanto al abono de esos casi dos millones de euros en concepto de subvención por la compensación, por el desequilibrio económico causado por la COVID, nada que decir. Una subvención que se ajusta a la normativa, que procede en su mayor parte del ministerio competente y que, lógicamente, tiene que cobrar la empresa que ha realizado ese servicio de transporte durante la pandemia. Nada más.

En cuanto a los cerca de 350.000 euros a abonar en concepto de facturas tramitadas, pues prácticamente lo mismo. Una empresa, me da igual el nombre que tenga la empresa, que realiza una actividad o actividades para este ayuntamiento, que emite unas facturas que son correctas y que se admiten, y el siguiente paso lógico es pagarlas. No hay otra. Ojalá se pagasen todas las facturas a las empresas que son acreedoras de este ayuntamiento.

Pero en el mismo lote meten esa indemnización de casi cuatro millones de euros. Y en su puesta en escena, que la hacen muy bien, venden a los jiennenses que es el mejor acuerdo al que se podría llegar. Nosotros no pensamos lo mismo. Y además, en esa puesta en escena fantástica que he dicho antes, hacen responsables de las posibles consecuencias nefastas de no apoyar su acuerdo a los concejales que piensen lo contrario. Pues mire, precisamente por eso, por ser responsables con este ayuntamiento, por ser responsables con esta ciudad, por ser responsables con los jiennenses, le voy a exponer mi teoría de lo que creo que dijo que usted iba a hacer, con lo que ha hecho y piensa hacer. Pero lo haré en el segundo turno de intervención.”

No intervienen los concejales no adscritos, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS para posicionar a su grupo: “Se nos trae una propuesta de transacción para liquidar el contrato con la empresa Castillo de autobuses urbanos. Y la percepción que tenemos de todo esto, es una percepción agridulce. En julio de 2020 se adoptó el acuerdo plenario para decretar la nulidad del decreto de 2005 que prorrogaba el contrato con Autobuses Castillo. Y efectivamente desde el inicio, o cuando se han pasado estas cuestiones por Pleno, el Grupo Municipal VOX siempre ha mantenido que debían de agotarse las vías conciliatorias y de mantenimiento de las relaciones contractuales con la empresa anterior. Eso sí, habiendo, digamos, reforzado las capacidades de control, la



intervención y haber impuesto mejoras al servicio puesto que, efectivamente, éramos conscientes de que a lo largo de los años se estaba deteriorando la prestación del servicio.

Como decimos, es un contrato que a lo largo de mucho tiempo, porque su origen está en los años 60, ha pasado por muchísimas vicisitudes. Y el paso del tiempo ha deteriorado, como no puede ser de otro modo, el modo y la forma en que se estaba prestando el servicio a los ciudadanos de Jaén. Sin que en los últimos años tuviéramos la sensación de que se estuviera dando un servicio de calidad; que fuera moderno, que fuera ecológico, que fuera eficaz. No podemos cerrar los ojos a la realidad. Ahora bien, tenemos que decir que durante todos estos años han pasado por este ayuntamiento diversos equipos de gobierno, diversos alcaldes, o del PP o del PSOE, y todos ellos son responsables, deberán ser responsables de ese proceso de deterioro al que el servicio de autobuses ha conseguido llegar al final de todo ello.

Nosotros hubiéramos optado o hubiéramos preferido seguir manteniendo el contrato con reformas de mejora: Y esto, ¿por qué?. Esto porque entendíamos que podía ser, que de hecho va a ser, mucho más económico para las arcas municipales. Pero, como veremos, el cambio de contrato, el cambio de empresa, no nos va a salir gratis. La declaración de nulidad del contrato con Castillo trajo como consecuencia que se, digamos, confrontara y que las relaciones se deterioran. Y, lógicamente, que se judicializara el asunto. A día de hoy está, por ejemplo, pendiente la resolución de un recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, o de un recurso de casación ante el Tribunal Supremo. Con los procesos judiciales como ya sabemos lo que pasa, ¿verdad?, de esto sí que les estamos haciendo una labor didáctica a los ciudadanos para mostrarles cuál es nuestra opinión sobre los procesos judiciales, ya que; su duración es larga, su resultado incierto y su alto coste está asegurado.

Bien, esto por no hablar de las posibles consecuencias sociales que puede traer para los vecinos de Jaén. El equipo de gobierno como es conocedor de esta situación, lógicamente, ahora para resolver esta cuestión lo que quiere es asegurarse la tranquilidad y el resultado. Eso sí, a cambio de un coste económico. Porque esto, como digo, está muy lejos de resultar gratis. Y así, frente a una reclamación que cuantifica y valora la empresa Castillo en 11,5 millones de euros, finalmente se le va a indemnizar con una cantidad total de unos 6 millones de euros.

¿Y cómo podemos valorar esto?:

Primera opción.- Si me están pidiendo once y medio, y yo pago 6. Hombre, la verdad, es que he hecho una rebaja sustancial, el acuerdo es bueno.

Segunda opción.- Pero, hombre, resulta que ahora la declaración de nulidad, echar a Castillo, traer a otra empresa, resulta que nos va a costar 6 millones de euros.

Y yo me pregunto: ¿Se había dicho en algún momento, en alguna ocasión, a los medios de comunicación que esto iba a salir gratis?

La percepción de la ciudadanía, como digo, se va a mover en estas dos opciones; la opción A y la opción B. En cualquiera de los casos, en la segunda intervención vamos a analizar lo que tendremos a continuación en este nuevo procedimiento, o proceso, que se inicia.”



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA para posicionar a su grupo: “Bueno, un día nuestra queridísima compañera Lucía Real salió de trabajar al mediodía y se fue a la parada, que había en Virgen de la Capilla por aquellos entonces, para coger el autobús que cogía a diario para volver a su casa. Ese día se encontró que en lugar de una puerta había un tablón de madera. Como ella ya estaba en estas cosas de la política decidió hacer una foto, y resulta que esa foto se hizo viral. Pasó a ser una perfecta metáfora de lo que era el servicio de autobuses de esta ciudad. Sesenta años en los que en vez de tener un servicio de transporte público eficaz, digno y al servicio de las vecinas y de los vecinos, hemos tenido una empresa familiar haciendo y deshaciendo a su antojo, a base de; retrasos constantes, coches que ardían en mitad del viaje, sistemas de calefacción o de aire acondicionado que no funcionaban, malas formas del personal, cambios de ruta inexplicables, diseños de líneas sin ningún sentido. Por todas estas cosas, y por más, la ciudadanía de Jaén ha pasado de utilizar este servicio. De hecho, en el estudio que nos presentaron hace pocos días, se reconoce que solo el 5% de los desplazamientos que se hacen en esta ciudad se hacen a través del transporte público. Y esto incluyendo el taxi.

Pero, además, no nos olvidemos que estos despropósitos solo han sido posibles gracias al apoyo inestimable que esta empresa familiar ha tenido desde siempre y hasta los últimos días por parte del Partido Popular. Todas recordamos perfectamente aquella foto del abrazo entre Fernández de Moya y el propietario de esta empresa tras ganar las elecciones del 2011, no lo olvidamos. También recordamos la firma de Sánchez de Alcázar en ese decreto de Alcaldía que prorrogaba 25 años a Castillo un contrato que también, como nos señala el Consejo Consultivo, fue nulo desde 1964. En esto, sin lugar a dudas, el PP tiene mucha responsabilidad que asumir y muchos temas que explicar en esta relación tóxica con Castillo que ha estado dañando a esta ciudad durante décadas.

Queremos recordar aquí que esta vía de la nulidad la posibilitó el voto de izquierda de esta ciudad. En concreto, los concejales de Jaén en Común fueron los que iniciaron este procedimiento. Ya sabemos que en este país si la izquierda no empuja, el status quo de nuestra sociedad no se mueve. Por fortuna ha sido una vía que ha dado un buen resultado, principalmente, porque era la única que esta ciudad ha puesto en marcha durante décadas. Nosotros pensamos que se dejó pasar otras oportunidades, quizá más comprensibles para la ciudadanía y con un resultado quizá más concreto que este, que era la vía de sancionar los incumplimientos reiterados y notorios que la empresa realizaba a diario con este servicio y que debían seguir sufriendo las vecinas de esta ciudad. Esta era la vía por la que, quizá, se tendría que haber apostado también de forma paralela con esta otra vía abierta.

Y nos encontramos a día de hoy con esta realidad, con una propuesta por parte del equipo de gobierno de un acuerdo transaccional que daría fin a la relación con Castillo agotando cualquier tipo de reclamación por parte de la empresa, o así lo hemos entendido. Nos traen una propuesta que supone, por un lado, una indemnización de 3.800.000 euros en concepto de daño emergente que se ha valorado a partir del precio de; los coches, los bienes, los materiales de talleres, seguros, contratos de telecomunicaciones y contratos de alquiler de cocheras. Además, por otro lado, 1.900.000 euros por el restablecimiento del equilibrio económico por la situación provocada por el Covid. Y 335.000 de deuda pendiente. Un total de 6. 049.621 euros. En las distintas Comisiones en las que hemos tenido la oportunidad de discutir este tema ya hemos trasladado la preocupación que tenía nuestro grupo por este acuerdo, y las dudas que teníamos al respecto. Por cierto, en cuanto a las cantidades relativas al equilibrio financiero y a la deuda, no tenemos ninguna duda.



Pero en lo relativo a la indemnización vamos a necesitar que por su parte, señor Lechuga, haga un mayor esfuerzo de explicación. Ya que, como sabe, la Comisión encargada de la liquidación del contrato realizó previamente un informe en referencia a este mismo concepto, especialmente referido al de los vehículos, haciendo una evaluación muy inferior. Estamos hablando de que los técnicos de esta casa informaron de una cantidad de 1.250.000 euros y que en el presente acuerdo por este mismo concepto, el de los vehículos, se hace referencia a una valoración de 3.300.000 euros. Exactamente la cantidad que el informe de Castillo pedía en su propuesta inicial. Es decir, más de dos millones de euros de diferencia. Creo que las vecinas se merecen que se explique esta diferencia de dos millones de euros. Y es que esta ciudad quiere acabar de una vez por todas con la relación con Castillo, y mandarlo al rincón del olvido. Pero lo que no quiere es que nuevamente Castillo vuelva a sacar provecho de Jaén, aunque sea por última vez. Deben hacer mayor esfuerzo de explicación para que de esta pesadilla no salgamos con cara de tontos. Por eso, señor Lechuga, le pediría que dedicase buena parte de su próxima intervención para explicar a mi grupo, y a las vecinas de esta ciudad que puedan estar viéndonos, las justificaciones de esta diferencia de dos millones de euros entre las cantidades que anteriormente he señalado.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO para posicionar a su grupo:

“Antes de comenzar, quiero saludar a los alumnos de Administración Pública y Derecho de la UJA que están presenciando este interesante debate.

Bien, y con respecto a este punto del orden del día, yo tengo que empezar diciendo que... y hablar del informe del Consejo Consultivo de Andalucía que decretaba, que entendía que era nulo ese decreto del 25 de julio de 2005. El equipo de gobierno formado por Ciudadanos y por el PSOE, sacó pecho. Sacó pecho y, a partir de ahí, parecía que no había otra cosa que el informe del Consejo Consultivo. Ciertamente y verdad, que el Consejo Consultivo es un consejo de mucha categoría y que, bueno, y que declaró nulo no solamente este decreto sino todos los anteriores y lo fundamentó. Bien, empezamos por ahí. Continuamos con una sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de los de Jaén, de 2 de marzo de 2021, en donde se desestima el recurso interpuesto por Hijos de Castillo, por Autobuses Castillo. Y, además, se le condena en costas en un procedimiento importante, a Hijos de Castillo o Autobuses Castillo. Pero, vamos más allá. Recientemente, en un auto de 1 de septiembre de 2021, este Juzgado puesto que había un recurso interpuesto, como todos ustedes saben, accede a la ejecución provisional de esta sentencia recurrida por Autobuses Castillo. Este es el planteamiento inicial. Y yo ante este planteamiento inicial les digo a todos ustedes que el equipo de gobierno estaba en óptimas condiciones para negociar con Autobuses Castillo. Estaba en óptimas condiciones, porque tenía todas las de ganar. Tenía todas las de ganar, tenía todos los pronunciamientos favorables. Ahí nos quedamos. Y yo no voy a entrar ahora en la calidad o la no calidad del servicio, porque eso ya lo hablamos en su día. Estamos hablando de esta propuesta de acuerdo que se trae.

Bien, nosotros aconsejamos en su día, desde el inicio en la propia Comisión de Presidencia yo personalmente se lo dije al señor Lechuga, lo recordará, vamos a negociar, vamos a negociar que este es un tema peliagudo, vamos a negociar que nos va a costar esto el dinero, vamos a negociar que nos interesa a todos antes de meternos en este berenjenal. Y recuerdo que me comentó en esa Comisión el señor Lechuga, mañana tengo una reunión. Que yo no sé si al final fue una reunión. Que no sirvió, por lo visto, según luego nos indicó, para nada. También dijimos en sede de la Comisión de Presidencia y en sede de este Pleno que si no cumplía el señor Castillo y ponía puertas de madera en los autobuses pues que se anulara el contrato que



había. Que se podía hacer, se podían hacer muchísimas cosas. Pero no, no se hace nada de esto, se negaron ya a reunirse más.

Y ahora nos traen este acuerdo. Este acuerdo que nosotros entendemos, con todo el respeto por supuesto al equipo de gobierno, que es un acuerdo caprichoso. Que es un acuerdo que está maquillado, como ahora veremos cuando analicemos las cifras. Y que es un acuerdo que se podía haber alcanzado con bastante anterioridad, con bastante menos euros o millones de euros de los que este Consistorio va a tener que pagar. Y, por tanto, que todos los jiennenses vamos a tener que pagar por este cambio en la concesión administrativa que, insisto, no me meto en si es procedente o no lo es. Bien, como ha terminado mi tiempo, aquí me paro y ahora después continúo analizando estas cuentas, entiendo maquilladas, que nos han pasado en esta propuesta de acuerdo.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Concejal delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales para cerrar el primer turno de debate por el equipo de gobierno.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS para responder a la primera intervención de los concejales no adscritos y de los portavoces de los grupos políticos:

“Bueno, en primer lugar me voy a detener, como así lo ha requerido el representante de Unidas Podemos, en explicar las cantidades que nos han conducido a este acuerdo. Ahora parece que es que esto ha llegado, bueno pues yo que sé, de manera sorpresiva. Yo creo que hay que recordar que esto se inició desde el primer momento del equipo de gobierno. Hemos tenido que esperar 60 años para que haya un equipo de gobierno responsable y con determinación política para haber conducido este proceso hasta donde estamos hoy. Y tengo que decirlo, a nuestro juicio, es un buen acuerdo. Y un buen acuerdo por las razones que voy a dar a continuación:

En primer lugar, hemos sido capaces de tener a nuestra disposición, en este momento de todo este proceso judicial, una sentencia favorable y la ejecución de la misma. Usted sabe mejor que yo, señor Carazo, que teníamos otras instancias judiciales por este recorrido si no cerrábamos un acuerdo transaccional. Por eso estoy un poco perplejo porque que usted nos animara a llegar a un acuerdo y que cuando lo estamos haciendo lo critique, es un poco contradictorio. Y no es lo mismo negociar cuando usted me lo pedía...que, por cierto, usted mismo es el que dudaba de que el dictamen del Consejo Consultivo en el primer acuerdo donde se acordó la incoación de este expediente nos fuera a dar la razón. La realidad fue otra. Fue muy concluyente y nos daba la razón no solamente el Consultivo sino luego la Sala Nº 2 de lo Contencioso de Jaén. Que es precisamente ese auto el que nos ha dado la fuerza para llegar a un acuerdo ventajoso para este ayuntamiento.

¿Por qué ventajoso?

Y ya aprovecho también para aclararle la duda, nuevamente, al señor Ureña de VOX.

La indemnización, son 3.788.000 euros. Hay otros compañeros del Pleno que lo han entendido perfectamente, la señora Cantos. Pero usted, parece ser que, todavía no lo ha entendido. Los otros conceptos son deuda y un equilibrio económico de la prestación del servicio. Por tanto, yo no voy a continuar hablando de otra indemnización que no sea, 3.788.000 euros.



3.788.000 euros. Ya aclaro también las preguntas del señor Ureña, de Unidas Podemos, sobre que tengo que dar explicaciones de por qué cuando había una liquidación sobre la mesa de 1.238.000 euros de los liquidadores del ayuntamiento, nos vamos a 3.788.000 euros.

Antes de ello, y así lo aclaré también en la Comisión de Transparencia, puse de manifiesto que estamos abordando un acuerdo transaccional, he citado los artículos tanto del Código Civil como de la Ley que regula la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y está claro cuál es la finalidad y para qué sirven los acuerdos transaccionales. Son, por cuestión de oportunidad, cuando hay un litigio entre dos partes convenir entre ambas partes una cantidad que ponga fin a los pleitos: ni más ni menos. Pero, no obstante, nosotros lo hemos hecho basándonos en datos técnicos y cuantificables objetivamente. No era obligatorio, podíamos haber pactado una cantidad, lo permite la normativa. Pero nosotros, en un ejercicio de responsabilidad, lo hicimos basándonos en números.

Como digo, había una liquidación de 1.200.000. En esa liquidación, los liquidadores solamente entraron a valorar el valor neto contable que arrojaba las cuentas que presentaba esta sociedad ante el ministerio para la obtención de las subvenciones que otorga en materia de transporte a las ciudades que tienen transporte urbano. Pero no habían valorado, como he dicho en mi primera intervención, todos aquellos daños que lógicamente esta sociedad cuando se produjera la liquidación del contrato, que llegaría el momento, reclamaría. Además, es justo reconocer que lo pueden reclamar. Y nadie ha negado eso. Que, llegado este momento, pudieran reclamar esos daños; de cancelación de contratos, de seguros, de arrendamientos que tuvieran a más largo plazo del vencimiento de este contrato, servicios, etc. Todas esas cuestiones si las hubiéramos contemplado, esos liquidadores las hubieran contemplado, nos hubiera llevado a una cifra de 1,7. Por tanto, estábamos en una horquilla de negociación de 1,7 a 9,3 millones. Porque no se ha dicho aquí, nadie lo dice, es que parece que hemos conseguido aquí porque no sé, porque ha venido Dios a vernos, que al lucro cesante ha renunciado Herederos de José Castillo pues mira porque ese día se levantó grandioso, que es raro pero, y dijo, 5,3 que ya no los voy a pedir. Pues eso ha sido precisamente porque hemos hecho nuestro trabajo, hombre. Porque hemos conseguido llegar hasta la instancia judicial, en primera instancia, y que nos de la razón. Y hemos conseguido ahorrar a esta ciudad 5,3 millones de lucro cesante y poner fin a una etapa nefasta de 60 años.

Y yo creo que sería justo reconocerlo. Yo entiendo que en el debate político, pues bueno, tienen que justificarse ¿no?. Pero, hombre, hay momentos en los cuales yo creo que tiene que imperar la sensatez. Y lo que estamos proponiendo es, ni más ni menos, que dejar un escenario limpio, quitar todas las piedras del camino, que no han sido pocas, y que nos dejen avanzar. Que nos dejen avanzar, y que se pueda poner en marcha un servicio público como esta ciudad se merece.”

A continuación, el Sr. Alcalde da comienzo al segundo turno de debate dando la palabra a los Concejales no adscritos.

Toma la palabra, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR: “En la anterior intervención, he terminado diciendo que, en esta, le iba a exponer mi teoría sobre lo que usted iba a hacer, lo que ha hecho, y lo que piensa hacer con lo que ha hecho.

Comienzo. Lo que iba a hacer. Para eso tendremos que retrotraernos al año 2019 en el que un nuevo equipo de gobierno se queda al frente del Ayuntamiento de Jaén, lleno de ilusión, con muchas ganas de mejorar las cosas, y que considera que es el momento de regular el sistema de transporte público urbano que nunca ha salido a licitación.



Se preparan las bases sólidas buscando los argumentos que justifiquen el importante paso que se va a dar. Se reciben informes y resoluciones por parte de distintos órganos que avalan la nulidad del contrato que mantiene a la empresa ofreciendo el servicio. En ese momento, usted sale públicamente anunciando este hito para la ciudad. Considerándolo, que tal vez ese sea el problema, el mayor de sus compromisos con los jiennenses.

Segunda fase. Lo que ha hecho. Pues, está claro. Ante sus continuos desastres y falta de liderazgo frente a proyectos para Jaén, y temiendo que se le revolucione aún más el patio, se ha agarrado a esa iniciativa como a un clavo ardiendo. Y va a cumplir con esa promesa de su programa electoral, a toda costa. Pero, a toda costa de los bolsillos de los jiennenses, claro. Si el contrato es nulo: ¿Por qué no seguimos el trámite normal sin forzar la situación y que no nos suponga el pago de una indemnización de casi cuatro millones de euros?. No nos traten como a ignorantes, estamos ante un acuerdo de transacción. Un acuerdo de transacción no es, ni más ni menos, que un acuerdo en el que se cede. Repito, en el que se cede. Ustedes, lo que pretenden, lo que nos traen aquí es que les autoricemos a que cedan para pagar cuatro millones de indemnización: ¿Acaso, no estamos convencidos ahora de la nulidad?. Le voy a hacer la pregunta de otra manera: ¿Acaso, el señor alcalde, no puede esperar el tiempo necesario para que se resuelva sin cesiones porque ya mismo empieza con la campaña electoral?. Mire, usted tiene una gran amiga, compañera de partido muy querida por todos los jiennenses, Carmen Calvo. La de la frase lapidaria de: *“El dinero público no es de nadie”*. Usted, parece que, sigue su escuela aquí, por lo visto. Y es capaz de reducir casi en 2.200.000 euros la cantidad destinada a la limpieza de las calles, que para que lo sepan los jiennenses se ha aprobado hace un momento en este Pleno en uno de los puntos que se ha aprobado. Y para conseguir su objetivo hace todo lo que sea necesario. Cada vez se parece más a su nuevo ídolo, a Sánchez. Una persona capaz de llevar a su terreno a los ciudadanos para conseguir sus fines. Desde luego, como aprendiz no tiene precio.

Y la última de las fases, que es lo que piensa hacer con lo que ha hecho. Pues mire, no hay que ser muy lumbreras para saber lo que piensa hacer con lo que ha hecho. Mostrará sin pudor el acuerdo porque, visto lo visto en las Comisiones Informativas anteriores, visto lo que pretenden hacer el resto de los partidos políticos, va a conseguir este acuerdo. Lo va a conseguir, lo va a lograr. Y va a ir con ese acuerdo, mostrándolo como un trofeo, por todo Jaén. Y me lo estoy imaginando ya por todos los barrios diciendo, he echado a Castillo como os prometí. Pero se le va a olvidar decir la segunda parte, la de acosta de pagar de los bolsillos de los jiennenses casi 4 millones de euros y a costa de reducir en más de 2 millones de euros el contrato con la empresa de limpieza para las calles.

Pues mire, le adelanto que vamos a votar en contra de autorizarle que ceda. Porque si la causa es justa, no la vamos a forzar con dinero. Con un dinero que no es nuestro sino de los jiennenses.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS:

“Antes de nada, contestar a una puntualización del señor Lechuga, para decirle si es cierto o no que de las arcas municipales tendrán que salir 6 millones de euros para resolver la cuestión. Otra cosa será donde vayan destinados, si a un concepto o a otro.



Bien, continuando con nuestro argumento, tenemos que decir que ahora la situación con la que nos encontramos será que una empresa nueva, ALSA, multinacional por cierto, desembarca en Jaén, y lo hace en virtud de un contrato puente para dos años. Si bien, con una vocación de acceder a un contrato de mayor duración. Y que aporta, eso hay que decirlo, hay que reconocerlo, ya decimos que no podemos cerrar los ojos a la realidad, formas y modos de ejercer su actividad empresarial en Jaén que son más acordes con los tiempos y exigencias que se requieren. Cuya flota de autobuses, en una tercera parte, serán más ecológicos y menos contaminantes. Y que, además, según compromiso, el otro día lo vimos, por parte de su representante piensan renovar el resto de la flota en breve espacio de tiempo.

Pero también, ha de decirse que, el ayuntamiento va a contribuir económicamente al desarrollo de esa actividad por ALSA, de la siguiente manera:

El precio del billete va a ser el mismo para los ciudadanos, de un euro.

Pero el coste real se ha aumentado al que existía anteriormente. Y esto porque la diferencia que haya entre el billete que se paga por el ciudadano a lo que supone el coste real, esa diferencia será asumida por el ayuntamiento y va a suponer un aumento de, en torno a, el 20%. Y si no es así, que ahora se rectifique por el concejal responsable. Esto debe de conocerse, debe de saberse, los datos están ahí para saberse. Nosotros somos partidarios siempre de la transparencia.

Como también lo es, que ALSA va a recibir del ayuntamiento la flota de autobuses de Castillo, en torno a, 38 autobuses; que no son nada nuevos, que son contaminantes. Y que va a destinarlos a lo que se precise; bien a la sustitución, bien a los recambios.

O también, ha de decirse, que una de las partidas de pago de las indemnizaciones a Castillo procederá de ALSA, por importe de 1.600.000 euros, en virtud de una obligación que se deriva del contrato puente. Partida que si se destina a esta indemnización, lógicamente no podrá destinarse a otras cuestiones.

También tenemos que seguir diciendo, en honor a la verdad, que han de valorarse también en estas cuestiones; las disfunciones, incumplimientos o infracciones a la legislación laboral que han sufrido los trabajadores de la anterior empresa de autobuses. Los cuales fueron puestos de relieve en la última reunión de la Comisión de Transparencia y Control de Concesionarias. Frente a esto nosotros no podemos sino mostrar sorpresa y malestar porque nos preocupan, efectivamente, las condiciones laborales de los trabajadores que están contribuyendo a la prestación de un servicio municipal.

Y es por ello que, queremos que el nuevo periodo que ahora se avecina y se inicia, sea más positivo tanto para los usuarios, en el sentido de que, se les ofrezca un servicio de transporte más eficaz, ecológico y no contaminante como para los trabajadores que van a prestar ese servicio respecto a las condiciones y a los derechos laborales.

Exigimos al equipo de gobierno un debido control a la empresa prestadora del servicio, desde el inicio, no al cabo de los x años, lo que en el pasado no fue hecho. Y que en esta materia, lógicamente como en otras donde participan las empresas concesionarias, o las empresas prestadoras del servicio, sea en agua sea en limpieza, debe de ejercerse el control por parte del equipo de gobierno.



Y confiamos en que el servicio de transporte urbano de autobuses de Jaén, y el combinado con el futuro tranvía, no nos cueste a los jiennenses y a las generaciones futuras un ojo de la cara. Permaneceremos, no obstante, expectantes y vigilantes. Nuestro voto va a ser la abstención.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA:

“Bueno, en primer lugar, veo que el apoyo por parte del PP a Castillo, como he señalado, va a ser hasta el último día. También veo que el resto de las derechas va por la misma vía. Claro, cada uno con su argumentario y con su estrategia.

Me gustaría recordar a este equipo de gobierno varias cuestiones con respecto al servicio público de autobuses. Cuestiones que se han planteado, que han salido en este debate. Han estado hablando en estos días, en distintas intervenciones en las distintas comisiones, de que todo este proceso que se ha llevado ha sido perfectamente planificado. Han hecho también referencia a la valentía que ha tomado el Partido Socialista para hacer frente a este reto. Pero les quiero recordar que este movimiento realmente no ha supuesto ningún cambio radical para el servicio de autobuses. Simplemente hemos pasado de que lo gestione una empresa familiar que imponía sus criterios a los diferentes gobiernos de esta ciudad a una multinacional con sede en Birmingham, en Reino Unido, y que próximamente va a vender un importante número de sus acciones (así lo reconoció el responsable de la empresa en la Comisión de Transparencia) a otros intereses también extranjeros. Como digo, una multinacional con un inmenso poder, como sabemos que lo tienen todo este tipo de empresas. Y como hemos visto que en Jaén precisamente este tipo de empresas han venido a aprovecharse de la ciudad. También hemos visto que esta empresa precisamente ha venido a Jaén, como han hecho el resto de empresas, pues a tener una oportunidad de seguir incrementando la cuenta de resultados de las mismas. Esta relación, que tan gustosamente están ustedes estableciendo con esta multinacional, nos recuerda mucho a la relación que ya se ha establecido en esta ciudad con FCC, ¿vale?, y que todas sufrimos.

Ya hemos advertido en este Pleno, en diversas ocasiones, que estas multinacionales se implantan en ciudades como Jaén para exprimirnos al máximo. Y así también se reconoció por parte del concejal, señor Lechuga, en este Pleno. Y les advertimos porque vamos a seguir señalando que ustedes, el Partido Socialista, han hecho todo este proceso con la mirada puesta siempre en la privatización del servicio. Ya lo dijeron, ya lo han dicho: *“Perfectamente planificado desde hace mucho tiempo”*. Y lo que han hecho es pasar de una empresa familiar amiga del PP, a una multinacional británica. Ustedes no se han molestado en realizar ni el más mínimo movimiento para estudiar la posibilidad de la municipalización del servicio. No han pedido ni un solo informe. Han hecho declaraciones afirmando sin ningún dato, porque no han pedido ningún informe, que era imposible la gestión directa del servicio porque no tendrían capacidad de inversión. Aunque, mira por donde, en el acuerdo que nos trae al ayuntamiento van a pasar a tener un capital de 3.800.000 euros en vehículos y otros materiales para poder poner en marcha el servicio de autobuses. Además, de haber dejado pasar la oportunidad de pedir una subvención en los Fondos de Resiliencia para este mismo servicio. Muchas veces, el señor Lechuga, ha dicho que se podía hacer un estudio de municipalización, pero nunca lo ha puesto en marcha. Le reto, señor Lechuga, a que lo haga con los 38 autobuses propiedad de este ayuntamiento, haga ese estudio de viabilidad de gestión directa. Y le reto a que lo haga antes de sacar la licitación definitiva. Y me gustaría oírle hoy un compromiso firme de que va a traer ese informe a este Pleno.



Nuestra formación quiere el mayor beneficio para esta ciudad. Queremos que Jaén tenga el mejor servicio de autobuses; que esté a la altura que nos merecemos, que cumpla el reto de cambiar la movilidad de esta ciudad, que desplace el coche privado para los desplazamientos dentro de la ciudad. Y que, además, sea un aliado para combatir la crisis climática que se nos viene encima. Y que responda, sobre todo, a las necesidades de las clases populares de nuestra ciudad. Por esto, somos las primeras que queremos que la relación con Castillo se acabe lo antes posible. Creemos que hay la oportunidad de evitar que un procedimiento judicial incierto pueda acabar causando un mayor perjuicio a las arcas del ayuntamiento. O aún más, no queremos que se de ni siquiera la oportunidad de que un gobierno de derechas, amigo de abrazarse con Herederos de José Castillo en una noche electoral, pueda abrir la puerta a que esta familia vuelva a hacer más daño a esta ciudad.

Somos conocedoras de que estos riesgos son reales. Han hecho ustedes un llamamiento a la responsabilidad y a la sensatez, que espero que ustedes no lo confundan con confianza ciega. Ustedes están todavía muy lejos de tener la confianza de este grupo municipal. No han sido merecedores de esta. Y tenemos la oportunidad de hablarlo más profundamente en el Pleno extraordinario que celebraremos dentro de un rato. Sin más, anunciamos que nuestra posición al respecto de este punto será abstención.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO:

“Bien, no sé si contestar antes o después, porque no sé si me dará tiempo. Pero, bueno, voy a seguir por donde había comenzado.

Decíamos que las cuentas están totalmente maquilladas. Lo cierto y verdad, es que el acuerdo, con este documento que se nos aporta:

Por daño emergente, se abona 3.788.436,67 euros.

El lucro cesante, cero. Ahí vuelve a sacar pecho el equipo de gobierno. Pero, claro, da igual que le paguen el lucro cesante, que no se lo paguen, si luego se lo pagan por otra parte, ¿no?.

La deuda pendiente son, 335.151,87 euros, siempre según el documento.

Y el restablecimiento por el desequilibrio económico, de 1.726.032, 46 euros.

Eso, señoras y señores concejales, y ciudadanos de Jaén que nos están oyendo, importa 6.049.620,54 euros, y no lo que pretenden hacerlos ver.

Quiero hacer mención a unas declaraciones del periodista José Gómez Garrido, de la Cadena SER, del 9.9.2021, a las 12:14, cuando dice: “Autobuses Castillo pide 12 millones, y el Ayuntamiento de Jaén ofrece 1,2”. ¿Eh?, 1,2 es lo que ofrece. Pero no por los activos que le pasa sino que lo dice muy claro, que eso es lo que entiende que vale el valor: Antecedente de Hecho Séptimo.



La primera Tte. Alcalde, María Orozco, informa:

“Que no hay pagos inconclusos”. Esa fue la palabra que dijo, además.

“La deuda está a cero”. Pero resulta que ahora aquí, no está a cero.

“Y se reduce a la última nómina de julio”. Esto no es verdad, o no es verdad lo que se está haciendo ahora.

“Orozco y el alcalde dicen que habrá que ver si tienen derecho a las ayudas por ese restablecimiento del servicio, que dicen que finalmente corresponderían al Ayuntamiento”. Esto, señor alcalde, si la SER no miente, no miente, esto es lo que dijo el día 9.9.2021, a las 12:14 h.

Bien, ya estamos viendo:

Las ayudas COVID concertadas, son 1.926.032,46 euros: página 10, de 16, del acuerdo.

Y la subvención del ministerio, es de 1.543.931,17 euros.

Esa diferencia, señor Lechuga, de 382.101,29 euros: ¿Quién la paga?

El Ayuntamiento de Jaén, ¿verdad?.

Pero eso no se dice aquí. Eso no se dice, no se dice. Y ya han pasado los 4 millones, bastante pasados. Pero vamos a seguir porque a la ciudadanía de Jaén hay que contarle la verdad. Hay que contarle la verdad porque somos los que vamos a pagar estas indemnizaciones:

Los gastos a cargo del ayuntamiento que deberían soportar los ciudadanos de Jaén, de acuerdo con ese contrato de fecha 17 de septiembre de 2021, aparte de esos ya ha pasado 6 millones de euros, y son:

De acuerdo con la condición primera del contrato, se sube 0,20 usuario (IVA incluido). Bueno, esto es lo que dice el acuerdo.

La condición tercera, habla de dos años. Según nos explicaba el señor Lechuga, el otro día en la Comisión de Presidencia, se va a pasar de unos 4 a unos 6 millones/año: ¿Saben ustedes que va a suponer esto para las arcas del ayuntamiento?. Aproximadamente, si nos quedamos en 5 millones, otros 2 millones de euros más que va a tener que pagar el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y, por tanto, los ciudadanos de Jaén. Bien, entonces que no se nos diga que no confundamos, que quienes están confundiendo son ustedes. Nosotros estamos siendo responsables, estamos defendiendo el interés general, y le estamos diciendo al ciudadano de Jaén lo que nos va a costar esto.

No nos vamos a meter en si estamos de acuerdo con el servicio, o no estamos de acuerdo con el servicio. Y ya voy acabando. Con respecto a los 60 años yo no voy a entrar porque, en fin, aquí han intervenido todos los partidos políticos, incluido el de Izquierda Unida de los que traen causa ustedes, ¿eh?. Y no vamos a entrar.



El acuerdo al que se refería, y el que yo le decía al señor Lechuga, era antes de juicio. No después de juicio. Me pregunto yo, señor Lechuga: ¿Se hubiera pagado el restablecimiento si hubieran perdido o si hubieran ganado el juicio?. Bien, es fácil negociar con dinero ajeno. Es muy fácil. Y encima es muy fácil decir que son tres millones y pico de euros cuando ya he dicho las cantidades. Que parece que la gente no las ve, pero que con el propio documento que nos han facilitado se ven perfectamente”.

Acto seguido, el Sr. Alcalde se dirige al Sr. Carazo:

“Su tiempo ha concluido, tiene que acabar, señor Carazo.”

El Sr. Carazo, se dirige al Sr. Alcalde:

“Bien, ya acabo. Perdóneme, señor alcalde, treinta segundos.

Y con el apoyo del Partido Popular, que dice a Hijos de Castillo, ya le estoy adelantando que hoy vamos a votar que no a esta tropelía económica. Nada más, y muchas gracias.”

El Sr. Alcalde, manifiesta:

“Claro, eso mismo.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra para cerrar el debate del asunto al Concejal delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para responder a la segunda intervención de los Concejales no adscritos y de los portavoces de los grupos políticos:

“Bueno, por más que insistan, señor de VOX y señor del PP, señor Carazo, lo vuelvo a decir claramente. La indemnización son 3,8 millones. No llega, 3.788.000. Es que es así, esa es la verdad, y la verdad solo tiene un camino. El importe que tiene como consecuencia la resolución de este contrato, es 3.788.436,67. Y no digo solo eso, son 3,7 millones de los cuales solo van a salir de las arcas municipales 2,1 millones. Y además se ha aprobado aquí en este mismo Pleno. Y creo que todo el mundo se ha abstenido, no ha habido ningún voto en contra en la modificación de crédito que es necesaria para poder cumplir, si este acuerdo se aprueba, con los pagos establecidos. Y solamente sale de las arcas municipales 2,1 millones, pues, porque el resto de la cantidad la abona ALSA por cuenta del ayuntamiento y con cargo a la tarifa técnica.

Tarifa técnica que se está cuestionando aquí. Están diciendo ustedes que ha subido un 20%, eso es falso. La tarifa técnica adjudicataria es de 1,08 euros por viajero. Y la otra, sobre la base, es 1 euro más el IVA. En cualquier caso, mire usted, la tarifa técnica soporta una inversión de 32 autobuses nuevos, con cargo a esa tarifa. Además del importe que tienen que abonar de 1.600.000 la empresa para que nosotros podamos tener, el ayuntamiento, los ciudadanos, a nuestra disposición los autobuses. Que sepa todo el mundo que, a día de hoy,



desde el día 8 que estamos prestando el servicio, estamos con autobuses que tendría que tener el ayuntamiento, y no los tenemos. Hemos tenido que recurrir a una empresa externa, con suficiente solvencia, para que no haya ningún problema en el servicio público. Y desde el primer momento han tenido que traer todos esos autobuses. Eso tiene un coste, obviamente. Y gracias a este acuerdo, si se resuelve, se aprueba, nos va a permitir que en unos días podamos recuperar lo que es nuestro, lo que es de todos los jiennenses, que son los 32 autobuses. Si no se firma este acuerdo, seguiremos con el pleito, y los autobuses en las cocheras de Castillo, ¿estamos?: ¡Eso es así!

No solamente eso. Aquí nadie ha hablado de la situación lamentable en la que estaban 60 familias, o más. Porque con la precariedad laboral que tenían estos trabajadores que llegaban a ser discontinuos en contratos temporales, de acumulación de cosas que si ahora en el campo, ahora en esto, ahora en lo otro... Casi 90 familias, ¿eh?, en una precariedad absoluta. Que si además, si la empresa (y ya lo explicó aquí el representante de la empresa, el director regional) se hubiera ceñido exclusivamente a la legislación laboral, no hubiera subrogado a prácticamente nadie. La postura de este ayuntamiento es la que ha respaldado que estas familias ahora mismo, a día de hoy, tengan una seguridad. Y, además, con este acuerdo se garantiza el pago de todos los atrasos, que le deben dos meses. Dos meses que van a cobrar. Y condicionado, el segundo pago, a que presenten una declaración responsable de que han pagado a todos y cada uno de estos trabajadores.

Además, por otra parte, los bienes tienen unas cargas porque tienen unos préstamos. Se les debe, 840.000 euros de créditos. Obviamente, el ayuntamiento los va a recibir libre de cargas, eso tiene que repercutirse.

Se han valorado una serie de equipos, que va a recuperar el ayuntamiento, por 170.000 euros.

Se va a dar solución al problema de todas estas familias. Además, con la nueva empresa, me consta y así lo afirmó también el representante de la empresa, se les ha facilitado, a aquellos que lo han querido, un anticipo de las nóminas. Porque no sé cómo familias mileuristas pueden pasar el día a día. Eso, parece que, no le preocupa a nadie. Yo no lo he oído, aquí en este Pleno, de ningún representante”.

Acto seguido, el señor Lechuga afirma que, por tanto, con este acuerdo se va a poner solución a eso.

El Concejel del Grupo Municipal Popular, señor Carazo Carzo, manifiesta que no está de acuerdo con los planteamientos que está haciendo el señor Lechuga.

El Sr. Lechuga, se dirige al Sr. Carazo Carazo:

“Bueno, yo a usted no le he interrumpido, y me gustaría que me dejara que yo terminara. No coincide usted con mis planteamientos, lo entiendo, pero yo tengo los míos.”

El Sr. Carazo Carazo, puntualiza: “Pero es que eso no es objeto de debate.”

El Sr. Lechuga, le responde: “Bueno, lo que sea de debate o no, el ponente lo considerará adecuado o no. Yo entiendo que sí porque tiene que ver con el contrato.”



El Sr. Lechuga, continúa con su intervención:

“Por tanto, yo vuelvo a insistir en lo que he dicho cuando finalizaba mi segunda intervención: Déjenos ustedes, que esta ciudad... Porque decía el señor Ureña de VOX: “Queremos que se modernice el servicio, que seamos ecológicos”. Pero, hombre, si no ponemos, digamos, las medidas necesarias para que esto sea una realidad, ¿cómo lo vamos a hacer?: ¿Vivimos en la utopía constantemente?, ¿en la ensoñación?.

Mire usted, ya se lo he dicho muchas veces, y ya le voy a tener que pedir a la Interventora que haga un informe donde diga si el ayuntamiento se puede permitir hacer frente a una inversión para renovar 37 autobuses. Si se puede o no se puede: ¡Y ya está!, ya disipan todas las dudas.

Y sí, vamos a tener un servicio eficiente y ecológico. Si nos lo permiten, claro. Si nos ayudan. Pero si no nos ayudan, evidentemente, seguiremos anclados en el pasado como ha pasado en 60 años donde no había nada. Cuando nosotros cogimos la responsabilidad del gobierno no había ni un negociado de transportes señores del PP. Ocho años que han estado gobernando, los últimos ocho años, y no había nadie que fiscalizara las cuentas de Herederos de José Castillo. Fuimos nosotros los primeros que nombramos un ingeniero industrial de la casa y un soporte adecuado para poder poner un control del servicio. Insisten mucho en eso, ¿pero qué control había antes?. Ninguno.

Por tanto, yo creo que en un ejercicio de responsabilidad, creo que lo que convenía a este equipo de gobierno es llegar a un acuerdo porque nos va a permitir cerrar una etapa de 60 años oscura, con más sombras que luces, de esta ciudad y poder cambiar la realidad.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres/as. Concejales D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA y D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. Salud Anguita Verón (**VOX**) y D. Bruno García Pérez (**Concejal no adscrito**), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo transaccional que se transcribe en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado acuerdo transaccional.



NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA LA RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE “RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MURALLA DE JAÉN, MEJORA DE SU ENTORNO Y SU RELACIÓN CON LA CIUDAD”, OPERACIÓN SELECCIONADA EN LA CIUDAD DE JAÉN, ENMARCADA EN LA EDUSI “JAÉN HÁBITAT” Y COFINANCIADA POR EL FEDER AL 80%.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 14 de octubre de 2021 por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y la documentación que acompaña:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ALCALDÍA



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MURALLA DE JAEN, MEJORA DE SU ENTORNO Y SU RELACION CON LA CIUDAD". OPERACIÓN SELECCIONADA EN LA CIUDAD DE JAEN, ENMARCADA EN LA EDUSI "JAÉN HÁBITAT" Y COFINANCIADA POR EL FEDER AL 80%.

El artículo 25, 2, m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios competencias en materia de promoción de la cultura y sus equipamientos.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero más estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, el Ayuntamiento de Jaén y el Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

A la presente encomienda no le serán de aplicación las normas contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.9 de la referida Ley.

En base a cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Encomienda de Gestión de la prestación del Servicio de Ejecución de la Operación de los trabajos de "RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MURALLA DE JAEN, MEJORA DE SU ENTORNO Y SU RELACION CON LA CIUDAD", enmarcada en la EDUSI "Jaén Hábitat" al Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico.

SEGUNDO.- Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Encomienda de Gestión (Anexo D), por las que se regirá la prestación de dicho Servicio y en los términos establecidos en el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), emitido por la Oficina Técnica de Gestión y aceptado por la Unidad de Ejecución, que se adjunta.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico Económico (E.T.E.) (Anexo II) mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas para la ejecución de la Operación a través del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, en virtud de la Encomienda de Gestión; el 20 % del coste elegible correspondiente a la aportación municipal necesario para la ejecución de la operación asciende a 260.000 euros, a consignar por el Ayuntamiento para los ejercicios 2021 (13.000 euros), 2022 (17.000 euros) y 2023 (77.000 euros), quedando condicionado todo ello a que la referida aportación municipal se consigne, efectivamente, en los Presupuestos de este Ayuntamiento, para cada uno de esos ejercicios.

Los efectos económicos son desde el día de aprobación definitiva de esta Encomienda.



CUARTO.- La Encomienda de Gestión de la Ejecución de la Operación de referencia, se hace por un plazo de vigencia de tres años, desde el día de aprobación de la misma.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

SEXTO.- Facultar expresamente al Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas para que la Gestión encomendada, la lleve a cabo por sí y con sus medios materiales y personales.

SEPTIMO.- Consignar en el Presupuesto municipal el crédito preciso al objeto de hacer frente a la aportación del Ayuntamiento de Jaén en el ejercicio 2021, así como en el presupuesto de años sucesivos, si así fuera necesario.

OCTAVO.- Facultar al titular de la Alcaldía tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo y, en particular, formalizar el correspondiente Convenio de conformidad con lo que dispone el artículo 11.3 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance y contenido de este Acuerdo de Encomienda.

Jaén, 14 de octubre de 2021

EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ALCALDÍA



ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MURALLA DE JAEN, MEJORA DE SU ENTORNO Y SU RELACION CON LA CIUDAD", OPERACIÓN ENMARCADA EN LA EDUSI "JAÉN HÁBITAT"

PREÁMBULO

El artículo 25, 2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de promoción de la cultura y sus equipamientos.

Se persigue con la encomienda de este servicio el establecimiento de un marco jurídico y financiero estable y aquilatado a las obligaciones que asumen las partes, el Ayuntamiento de Jaén y el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico, siendo estos los principales fundamentos de las presentes Cláusulas Reguladoras.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la prestación del Servicio de **"RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MURALLA DE JAEN, MEJORA DE SU ENTORNO Y SU RELACION CON LA CIUDAD"**, para los ámbitos de actuación material, subjetivo y temporal definidos en los acuerdos de la encomienda.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de la encomienda de gestión. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

3.1. De los derechos del Ayuntamiento de Jaén:

El Ayuntamiento de Jaén se reserva, de conformidad con cuanto establece el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la titularidad de la competencia y de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la Encomienda.

En consecuencia, mantendrá las siguientes atribuciones, y las demás que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor:



- a) Controlar y fiscalizar la gestión del servicio encomendado pudiendo inspeccionar, en todo momento, sus obras, instalaciones y edificaciones, y dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer, en su caso, la adecuada prestación.
- b) Ejercer todas las potestades administrativas que son de su titularidad en relación con el servicio por cuanto la gestión se circunscribe a las actividades materiales necesarias para la prestación.
- c) Controlar y supervisar la información facilitada por el Patronato, sobre las características del servicio.

3.2. De las obligaciones del Ayuntamiento de Jaén:

El Ayuntamiento, como entidad encomendante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar al Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos convenidos en la encomienda.
- b) Hacerse cargo del importe fijado como aportación municipal por la prestación del servicio encomendado.

CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PATRONATO DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

4.1.- Obligaciones del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico:

El Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, como entidad receptora de la encomienda, tendrá, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) La prestación de los servicios encomendados con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento, en el DECA y en el E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de encomienda y aceptación adoptados por los órganos competentes de las partes. En consecuencia, no podrá acometer modificaciones en las condiciones de prestación del servicio sin la autorización previa del Ayuntamiento.
- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad encomendante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio de acuerdo con las determinaciones del E.T.E. que se adjunta como anexo a las presentes Cláusulas y que, igualmente, forma parte del contenido obligacional de la encomienda.
- d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones del E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran gravar el ejercicio de la actividad.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

ALCALDÍA



- e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la encomienda, dando cumplimiento a las órdenes dictadas por los órganos provinciales, incluso cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles se ocasione una ruptura de la economía de la encomienda, sin perjuicio del resarcimiento de los daños económicos que procedan.
- f) Conservar y mantener adecuadamente las edificaciones, instalaciones y equipos que integran la infraestructura del servicio.
- g) Suministrar la información general y permanente que resulte necesaria para el seguimiento del servicio encomendado y comunicar de forma inmediata las incidencias significativas que se produzcan en el servicio.
- h) Elaborar y facilitar al Ayuntamiento los estudios e informes que, en relación con la prestación del servicio, le sean solicitados.
- i) Garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria, de emergencias, medioambiental, técnica, laboral, fiscal, administrativa, de protección de datos de carácter personal y cuanta otra de carácter general o sectorial sea de aplicación a la prestación del servicio, asumiendo las consecuencias de toda índole que deriven de su incumplimiento cuando éste se deba a dolo, negligencia, no haya sido ocasionada por actuaciones del Ayuntamiento.
- j) Admitir en el goce del servicio a todo aquél que cumpla con los requisitos legalmente previstos para ello.
- k) Mantener un sistema de vigilancia que garantice la seguridad del personal y de las instalaciones y suscribir una póliza de responsabilidad civil con cobertura para las personas que, de forma temporal o permanente, se encuentren debidamente autorizados en las instalaciones.
- l) Cumplir la normativa Nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, ya que como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la encomienda le es de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

4.2.- Derechos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico

El Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, como Administración receptora de la encomienda, tendrá derecho a decidir en todo caso y momento el modo en que hubiere de efectuar la prestación del servicio encomendado.

CLÁUSULA QUINTA.- CONDICIONES TÉCNICAS.

MOD. 300.009-A.- SECRETARÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01326912



Las prescripciones técnicas serán las definidas en el E.T.E., que se adjunta como Anexo al presente documento, y que forma igualmente del contenido de la encomienda de gestión.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

1.- El Ayuntamiento de Jaén efectuará el control e inspección de los servicios según lo previsto para el proceso implementación de la EDUSI en el Manual de procedimientos vigente. Siempre que lo tenga por conveniente, podrá solicitar del Patronato cuantos datos precise sobre los medios personales o materiales empleados a fin de verificar que la prestación se realiza conforme a los acuerdos adoptados.

2.- El Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico presentará en el Registro General del Ayuntamiento, antes del día 31 de marzo de cada año, una Memoria de actuaciones sobre la gestión de los servicios objeto de la encomienda, en la que se relacionarán todas las actuaciones realizadas en cada año, de conformidad con las prescripciones establecidas en el Anexo I.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL PERSONAL.

1.- El Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico pondrá al frente del servicio al técnico responsable y personal destinado a la misma según los datos proporcionados en la Solicitud de Financiación de la Operación y rubricados en el DECA.

2.- Todo el personal necesario para la gestión será por cuenta y responsabilidad del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

3.- El Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas establecerá el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa de aplicación.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL COSTE DE LA ENCOMIENDA.

En la encomienda no se imputa gasto de personal en la ejecución de la operación. La aportación municipal se refiere a las tipologías de naturaleza del gasto aprobadas y condicionadas en el DECA y que constituyen el coste elegible de la Operación (Anexo II).

CLÁUSULA NOVENA.- EXTINCIÓN DE LA ENCOMIENDA.

1.- Son causas de extinción o resolución de la Encomienda las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) La Encomienda podrá ser suspendida o revocada, previa audiencia u otorgamiento de plazo para la subsanación, en los casos de incumplimiento grave de las directrices, medidas y derechos y obligaciones comprendidos en las Cláusulas Tercera y Cuarta. A tales efectos el Presidente del Patronato advertirá formalmente de su voluntad a al Ayuntamiento. La resolución definitiva corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Jaén.

2.- Efectos de la Resolución:

La extinción de la encomienda por cualquier causa que no fuera la expiración del plazo de vigencia, producirá los efectos previstos en el presente documento y el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a las partes.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

ALCALDÍA



**CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO DE
FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA Y DOCUMENTOS REGULADORES DE
LA ENCOMIENDA.**

1.- Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación del Convenio de formalización de la Encomienda, cuya naturaleza es administrativa, y de los demás documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la Cláusula Sexta para que proceda a elevar informe en plazo de diez días. La Comisión resolverá con sometimiento a lo dispuesto en los artículos 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

2.- A la vista del informe de la Comisión, resolverán el Pleno de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en el Convenio, ni en los demás documentos reguladores de la encomienda, serán de aplicación la legislación básica reguladora del régimen local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente las demás normas de Derecho administrativo y de Derecho privado que resulten de aplicación.

Jaén, octubre de 2021





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ALCALDÍA



ANEXO II

ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO SOBRE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA "MURALLA DE JAÉN", OPERACIÓN ENMARCADA EN LA EDUSI "JAÉN HÁBITAT".

1.- ANTECEDENTES:

La EDUSI 'Hábitat Jaén' presentada por el Ayuntamiento de Jaén a la tercera convocatoria de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible para ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, resultó beneficiaria, según la Resolución Definitiva publicada en el BOE de 18 de diciembre de 2018, con una ayuda FEDER de 15 millones de euros (80% del presupuesto cofinanciado de 18.750.000 €) para contribuir a que esta capital aborde con actuaciones concretas los retos definidos en la misma encaminados a mejorar la cohesión social y el desarrollo urbano y sostenible, en definitiva mejorar la calidad de vida y las oportunidades en la ciudad.

Esta estrategia DUSI supone un marco para la ciudad en la que se han detectado necesidades, establecido retos y planteado acciones y proyectos que contribuirán a evolucionar Jaén hacia un modelo de ecosistema urbano participado social, económica y ambientalmente que además sea integrador para sus habitantes.

En este sentido, se integra el proyecto de restauración y recuperación de la "Muralla de Jaén", en el marco del Objetivo Temático 6 cuyo fin es la mejora del entorno urbano incluyendo la puesta en valor del Patrimonio Cultural y la mejora del Medio Ambiente Urbano.

Este objetivo está íntimamente relacionado con el Objetivo Temático 2 que se basa en la gestión *smart* de la ciudad y orientarla como Destino Turístico Inteligente (DTI), de modo que Jaén pueda abordar este nuevo escenario de gobernanza y gestión eficiente de los recursos y servicios orientado a las personas, en la misma senda que el resto de ciudades europeas.

Descripción de la operación y objetivos:

MOO. 200.019-A. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 0122850



Restauración y rehabilitación del sector Norte de la muralla de Jaén (aprox. Unos 400 m de longitud) que asegure su conservación y mantenimiento, mediante la consolidación y reparación de los lienzos y los quince torreones que lo conforman, así como las zonas más vulnerables de contacto con el terreno del intradós y trasdós.

Adecuación del entorno inmediato de la muralla (integrando muralla y paisaje) y conexión con el denominado Carril de la Llana de modo que se facilite el acceso y visita a la muralla, se potencie la relación a pie entre la ciudad y el Cerro de Santa Catalina y Castillo y se desarrollen pequeños miradores/explanadas para disfrutar de las magníficas vistas y de celebraciones de actos culturales al aire libre en donde la muralla sirva de telón de fondo.

Todo ello para reforzar su carácter de elemento monumental de primer nivel en la Ciudad de Jaén, por donde han pasado diversas civilizaciones y que han dejado en estos lienzos huellas iberorromanas, islámicas (emirales, califales, almohades) y cristianas.

Los objetivos que se persiguen con esta operación son:

- Contribuir a la Recuperación del Patrimonio Histórico e identidad de la ciudad.
- Contribuir a la mejora del atractivo turístico de la ciudad.
- Reforzarla relación peatonal entre el Castillo, el Cerro de Santa Catalina y la ciudad para el disfrute de sus habitantes y visitantes.
- Recuperación de un entorno natural y patrimonio único y exclusivo en la ciudad de Jaén
- Contribuir a mejorar el atractivo turístico e impulsar su dinamización, así como indirectamente a la actividad económica del área y su entorno, con la incorporación de nuevos productos patrimoniales y turísticos.

A través de esta encomienda pretendemos desarrollar las siguientes actuaciones:

- Toda/s la/s licitación/es necesaria/s para la ejecución de toda la operación (Licitación de Obra y Servicios) que debe incluir:
 - Redacción de proyecto de recuperación y puesta en valor de las murallas medievales.
 - Análisis patológico y proyecto de restauración.
 - Análisis arqueológico y arquitectónico de los diferentes lienzos de murallas, puerta y portillos medievales.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

ALCALDÍA



-Arreglo integral de los lienzos de muralla y todas sus estructuras, inclusive iluminación monumental.

-Trabajos planimétricos, topográficos, geotécnicos, estudio de paramentos.

-Intervención en una faja adyacente a la muralla, de 6 m de anchura media, del cerro de Santa Catalina para permitir la conexión con el camino mudéjar, el paseo, la conexión peatonal ciudad-castillo, miradores y ensanchamientos para la contemplación de la muralla y actividades culturales y que incluya una secuencia explicativa histórico-monumental.

2.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN:

-Arqueólogo. Responsable de la Operación, Planificación y coordinación.

-Historiador del Arte.

-Historiador documentalista.

-Técnico en Administración General.

-Un administrativo para el archivo y custodia de documentos y demás funciones relacionadas.

Unidad de Apoyo Ejecución:

-Arquitecto.

-Aparejador.

4.- COSTE ELEGIBLE DE LA OPERACIÓN:

- Con cargo a los fondos FEDER	1.040.000 euros.
- Con cargo al Ayuntamiento de Jaén	260.000 euros *
Total	1.300.000 euros.

MOB. JURADA.- INTERCOMUNICACIÓN AYUNTAMIENTO DE JAÉN



INSCRITO EN EL REGISTRO DE EMPRESAS LOCALES CON EL N° 01330/0



* En tres anualidades (2021, 2022 y 2023)

Jaén, octubre de 2021

EL TÉCNICO, COORDINADOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO,

- Vicente Barba Colmenero -



FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
una manera de hacer
europa



PROCEDIMIENTO
EXPEDIENTE

80100. GESTIÓN DE OPERACIONES DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO
4/2021/EDUSI

REF. ADICIONAL

DECA

EDUSI 'JAÉN HABITAT' AN17	
DECA - DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA	
OPERACIÓN SELECCIONADA - DATOS IDENTIFICATIVOS	
NOMBRE ESTRATEGIA	JAÉN HABITAT
ENTIDAD DUSI	AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ORGANISMO QUE EXPIDE EL DECA	Oficina Técnica de Gestión (UG), incardinada en Concejalía de Presidencia
UNIDAD EJECUTORA	UD. DE EJECUCIÓN: Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas
	ÁREA DE APOYO A LA UD. EJECUTORA: Servicio de Proyectos Municipales (Concejalía de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales)
Nº EXPEDIENTE (TAQ)	4/2021/EDUSI
UNIDAD/DEPARTAMENTO /SERVICIO/ÁREA/ U ORGANISMO AUTÓNOMO	Concejalía Área de Cultura y Turismo. Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas
CIF /DIR3 UNIDAD EJECUTORA	CIF: P2305000H DIR: L01230503
CAPACIDAD PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES DEL DECA	La Unidad Ejecutora responsable de la operación, dispondrá de capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para garantizar tanto el control como la buena gestión de la operación a realizar, a través de la asignación de los recursos humanos apropiados (con las capacidades técnicas necesarias a los distintos niveles y para las distintas funciones a desempeñar en el control y gestión de la operación).
CONVOCATORIA AYUDAS FEDER	Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre (3ª CONV)
ORGANISMO INTERMEDIO DE GESTIÓN	Subdirección General de Desarrollo Urbano (DG Fondos Europeos)
ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO (OIL)	Ayuntamiento de Jaén
ORGANISMO CON SENDA FINANCIERA (OSF)	ES323009
NOMBRE DE LA OPERACIÓN	RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MURALLA DE JAÉN, MEJORA DE SU ENTORNO Y SU RELACIÓN CON LA CIUDAD
PROGRAMA OPERATIVO	Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014 - 2020
CCI	2014ES16RFOP002
EJE PRIORITARIO	EJE 12: DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO
OBJETIVO TEMÁTICO	OT6: Mejora del entorno urbano incluyendo la puesta en valor del Patrimonio Cultural y la Mejora del Medio Ambiente Urbano
PRIORIDAD DE INVERSIÓN	(PI 6.5) 6c : La conservación, la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio natural y cultural
OBJETIVO ESPECÍFICO	OE 6.3.4 - Promover la Protección, Fomento y Desarrollo del Patrimonio Cultural y Natural de las áreas Urbanas, en particular las de Interés Turístico
CATEGORÍA DE INTERVENCIÓN 1	(OE094)(CI092): Protección, desarrollo y promoción de activos de la cultura y el patrimonio públicos
LÍNEA DE ACTUACIÓN EN LA QUE SE ENMARCA LA OPERACIÓN	Puesta en valor de BIC y recuperaciones de relaciones históricas del conjunto histórico con su entorno natural que refuercen la identidad urbana e incrementen el interés turístico
CÓDIGO DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN	LA R11



FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
una política al servicio
europa



INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS DE LA OPERACIÓN

El beneficiario deberá introducir los datos y los documentos de los que sea responsable, así como toda su posible actualización, en los sistemas de intercambio electrónico de datos, en el formato electrónico definido por la Oficina Técnica de Gestión para la Selección de Operaciones. Los intercambios de datos y las Extracciones deberán llevar una firma electrónica compatible con uno de los tres tipos de firma electrónica definidos por la Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (1). La fecha de transmisión de los documentos y los datos por parte del beneficiario a la Oficina Técnica de Gestión para la Selección de Operaciones, será considerada la fecha de presentación electrónica de la información que se encuentra almacenada en los sistemas de intercambio electrónico de datos. Al realizar el tratamiento de la información, los sistemas de intercambio electrónico de datos deberán garantizar la protección de la privacidad y los datos personales de las personas físicas y la confidencialidad comercial de las entidades jurídicas, de conformidad con la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (1), la Directiva 2009/136/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (2) y la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (3). En casos de fuerza mayor, y en particular de mal funcionamiento de los sistemas de intercambio electrónico de datos o de falta de una conexión de datos duradera, el beneficiario afectado podrá presentar la información requerida en la forma y utilizando los medios que determine el Organismo Intermedio para estos casos.

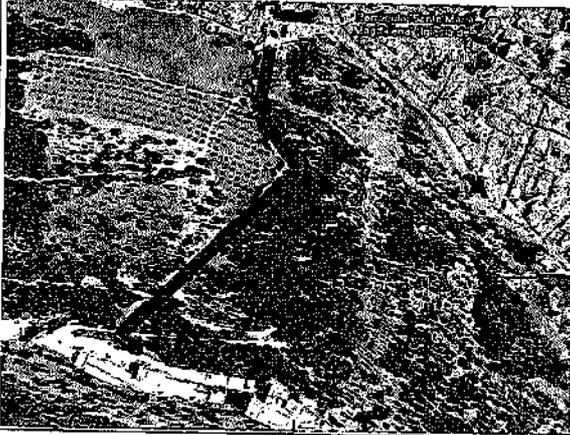
OPERACIÓN SELECCIONADA - DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

<p>RESUMEN DE LA OPERACIÓN (breve descripción)</p>	<p>1) Restauración y rehabilitación del sector Norte de la muralla de Jaén (aprox. 400 m de longitud) que asegure su conservación y mantenimiento, mediante la consolidación y reparación de los lienzos y los quince torreones que lo conforman, así como las zonas más vulnerables de contacto con el terreno del intradós y trasdós.</p> <p>2) Adecuación del entorno inmediato de la muralla (integrando muralla y paisaje) y conexión con el denominado Carril de la Llaná de modo que se facilite el acceso y visita a la muralla, se potencie la relación a pie entre la ciudad y el Cerro de Santa Catalina y Castillo, y se desarrollen pequeños miradores/explanadas para disfrutar de las magníficas vistas y de celebraciones de actos culturales al aire libre en donde la muralla sirva de telón de fondo.</p> <p>Todo ello para reforzar su carácter de elemento monumental de primer nivel en la Ciudad de Jaén, por donde han pasado diversas civilizaciones y que han dejado en estos lienzos huellas iberorromanas, emirales, califales, almohades y cristianas.</p>
<p>OBJETIVOS DE LA OPERACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Contribuir a la Recuperación del Patrimonio Histórico e Identidad de la ciudad. -Contribuir a la mejora del atractivo turístico de la ciudad. -Reforzar la relación peatonal entre el Castillo, el Cerro de Santa Catalina y la ciudad para el disfrute de sus habitantes y visitantes. -Recuperación de un entorno natural y patrimonio único y exclusivo en la ciudad de Jaén -Contribuir a mejorar el atractivo turístico e impulsar su dinamización, así como indirectamente a la actividad económica del área y su entorno, con la incorporación de nuevos productos patrimoniales y turísticos.



FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
una manera de hacer
europa



ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN	<p>Toda/s la/s licitación/es necesaria/s para la ejecución de toda la operación (Licitación de Obra y Servicios) que debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Redacción de proyecto de recuperación y puesta en valor de las murallas medievales. -Análisis patológico y proyecto de restauración. -Análisis arqueológico y arquitectónico de los diferentes lienzos de murallas, puerta y portillos medievales. -Arreglo integral de los lienzos de muralla y todas sus estructuras, inclusive iluminación monumental. -Trabajos planimétricos, topográficos, geotécnicos, estudio de paramentos. -Intervención en una faja adyacente a la muralla, de 6 m de anchura media, del cerro de Santa Catalina para permitir la conexión con el camino mudéjar, el paseo, la conexión peatonal ciudad-castillo, miradores y ensanchamientos para la contemplación de la muralla y actividades culturales y que incluya una secuencia explicativa histórico-monumental
Población beneficiaria (nº de habitantes)	112.757 (censo 2020) + 20.000 (población flotante): 132.757 personas
ÁREA O SUB-ÁREA DE INTERVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL DE LA ESTRATEGIA	<p>ZONA ELEGIBLE 1 O.T.6 (EDUSI JAÉN HÁBITAT): BIC Conjunto Histórico junto con área Medioambiental aneja en el Cerro de Santa Catalina las licitaciones de asistencia técnica necesarias para la ejecución de toda la operación. (también incluida en la delimitación de BIC Conjunto Histórico)</p> 



FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
una manera de crecer
europa

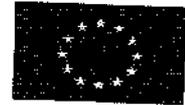


TIPOLOGÍA DE GASTOS	GASTOS DE PERSONAL	<input type="checkbox"/>	DESPLAZAMIENTOS	<input type="checkbox"/>
	EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS	<input checked="" type="checkbox"/>	MATERIAL FUNGIBLE	<input checked="" type="checkbox"/>
	ADQUISICIÓN DE TERRENOS (MÁX. 10%)	<input type="checkbox"/>	CONTRIBUCIONES EN ESPECIE	<input type="checkbox"/>
	ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	<input type="checkbox"/>	ASESORAMIENTO EXTERNO	<input checked="" type="checkbox"/>
	BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO	<input type="checkbox"/>	COSTES INDIRECTOS	<input type="checkbox"/>
	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	<input type="checkbox"/>	COSTES DE DEPRECIACIÓN DE BIENES AMORTIZABLES	<input type="checkbox"/>
NORMA APLICABLE SOBRE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES	ORDEN HFP/1979/2016, DE 29 DE DICIEMBRE (BOE Nº 315 DE 30-DIC-2016), POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FEDER PARA EL PERIODO 2014-2020.			
FORMA DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA (MEDIOS PROPIOS)	<input type="checkbox"/>		
	SUBVENCIONES A TERCEROS	<input type="checkbox"/>		
	CONTRATACIÓN CON TERCEROS	<input type="checkbox"/>		
	ENCOMIENDA DE GESTIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>		

COSTES SIMPLIFICADOS					
¿Se prevé la utilización de costes simplificados en esta operación?		SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Forma de simplificar los costes:	No procede				
Manera de establecer los importes:					
¿Utiliza financiación a TIPO FIJO de los costes indirectos y los costes de personal relativos a Subvenciones reembolsables y no reembolsables (art. 68 del RDC)?		SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Cálculo del tipo fijo:	No procede				



FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
una manera de hacer
europa



UNIÓN EUROPEA

INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD		
INDICADOR _1	CÓDIGO	E064
	DENOMINACIÓN	Superficie de edificios o lugares pertenecientes al patrimonio cultural, de uso principal no turístico, rehabilitados o mejorados
	UNIDAD DE MEDIDA	m ²
	VALOR ESTIMADO	3.000 m ² (aprox. 600 m2 muralla + 2.400m2 anejos de patrimonio natural en área urbana)
	FECHA VALOR ESTIMADO	12/2023
CONTRIBUCIÓN A LA PRIORIDAD DE INVERSIÓN: La operación seleccionada garantizará su contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la Prioridad de Inversión 6c: La conservación, la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio natural y cultural.		
OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO: La Unidad ejecutora de la operación está obligada a informar sobre el nivel de logro y consecución de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso (según Artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1407/2013).		
INDICADORES DE RESULTADO		
INDICADOR _1	CÓDIGO	R065L
	DENOMINACIÓN	Nº de visitantes atraídos por las ciudades que cuenten con estrategias de desarrollo urbano seleccionadas
	UNIDAD DE MEDIDA	Número de visitas/año.
OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO: La Unidad ejecutora de la operación está obligada a informar sobre el nivel de logro y consecución de los indicadores de resultado a cuyo avance contribuye la operación, de entre los definidos en el Programa Operativo adoptado, en el Objetivo Específico correspondiente a la operación (según el Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014).		



FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer
europa



IMPORTES DE LA OPERACIÓN Y SENDA FINANCIERA				
COSTE TOTAL (IVA incluido)		1.300.000,00 €		
COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (IVA incluido)		1.300.000,00 €		
COSTE PÚBLICO TOTAL SUBVENCIONABLE (IVA incluido)		1.300.000,00 €		
AYUDA PÚBLICA SOLICITADA - FEDER (IVA incluido)	1.040.000,00€	PORCENTAJE %	80,00 %	
APORTACIÓN MUNICIPAL (IVA incluido)	260.000,00€	PORCENTAJE %	20,00 %	
Porcentaje de los gastos relativos a información y comunicación		0,00% (Se ejecutan en el Eje 13)		
¿El importe del IVA es recuperable según legislación nacional?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
¿Se utilizan contratos públicos para desarrollo de la operación?	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>	
SENDA FINANCIERA	IMPORTE ADJUDICADO		IMPORTE EJECUTADO	
	ANUAL	ACUMULADO	ANUAL	ACUMULADO
2014				
2015				
2016				
2017				
2018				
2019				
2020				
2021	65.000,00 €	65.000,00 €		
2022	850.000,00 €	915.000,00 €		
2023	385.000,00 €	1.300.000,00 €		
TOTAL	1.300.000,00 €	1.300.000,00 €		

Se informa que la aceptación de esta ayuda implica la declaración de que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación. La ayuda FEDER podrá minorarse hasta el importe resultante de aplicar la tasa obtenida como cociente entre la ayuda y el gasto programados en las aplicaciones informáticas Fondos 2020 y SFC 2014 (efecto del redondeo), si así resultase de las operaciones de cierre del programa. La Ayuda FEDER que finalmente se abone al beneficiario podrá aumentarse hasta alcanzar el total del gasto público efectuado por el organismo beneficiario, en caso de que así resulte de las operaciones de cierre del programa operativo (este último importe corresponde al campo 47 del Anexo III del Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014).

El solicitante declara que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido, o hubiera debido ser, objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del RDC, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del Programa Operativo.



FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
UNIÓN EUROPEA



4	<p>LA NORMATIVA APLICABLE Y DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL BENEFICIARIO TANTO NACIONAL COMO COMUNITARIA ES LA SIGUIENTE: REGLAMENTO (UE) N º 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013, POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES COMUNES RELATIVAS A LOS FONDOS EIE (RDC). REGLAMENTO (UE) N º 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013, SOBRE EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL. ORDEN HFP/1979/2016, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL PERÍODO 2014 - 2020. REGLAMENTO DELEGADOS Y EJECUTIVOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 149 Y 150 RDC. REGLAMENTO (UE, EURATOM) N º 966/2012 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 25 DE OCTUBRE DE 2012 SOBRE LAS NORMAS FINANCIERAS APLICABLES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN Y POR EL QUE SE DEROGA EL REGLAMENTO (CE, EURATOM) N º 1605/2002 DEL CONSEJO. NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. NORMATIVA SOBRE MEDIO AMBIENTE. NORMATIVA AYUDA ESTADO. NORMATIVA DE SUBVENCIONES.</p>
5	<p>EL BENEFICIARIO ES RESPONSABLE DE CUSTODIAR LOS DOCUMENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PISTA DE AUDITORÍA, ENTRE LAS CUALES, SE HAN DE INCLUIR LOS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES (INICIO EXPEDIENTE, CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN); LOS DE CONTRATACIÓN (INICIO EXPEDIENTE, PROCESO DE LICITACIÓN, EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN); LOS DE APROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE APORTACIONES DINERARIAS; LOS DE APROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ENCOMIENDAS; LOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS; LOS DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MISMOS; ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL GASTO Y DE LOS PAGOS (ADMITIDOS COMO TALES POR LA NORMATIVA APLICABLE Y MANUALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO), LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN ACREDITATIVA DE LAS MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN ADOPTADAS Y LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA REALIDAD DE LAS ACTUACIONES, VERIFICACIÓN SOBRE EL TERRENO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS. EL PLAZO DE MANTENIMIENTO DE DICHA DOCUMENTACIÓN SERÁ DE TRES AÑOS A CONTAR A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE SIGUIENTE A LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS EN LAS QUE SE INCLUYA LOS GASTOS CERTIFICADOS CONFORME A LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 140 RDC.</p>
6	<p>OBLIGACIÓN DE APLICAR MEDIDAS ANTIFRAUDE EFICACES Y PROPORCIONADAS EN SU ÁMBITO DE GESTIÓN, ESTRUCTURADAS EN TORNO A LOS ÁMBITOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, NOTIFICACIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN (SEGÚN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS), CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SUBVENCIONES, EVITAR DOBLE FINANCIACIÓN, FALSIFICACIONES DE DOCUMENTOS, ETC., ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE POSIBLES "BANDERAS ROJAS" (INCLUYE LA CONTRATACIÓN AMAÑADA, LAS LICITACIONES COLUSORIAS, LOS CONFLICTOS DE INTERÉS, LA MANIPULACIÓN DE OFERTAS Y EL FRACCIONAMIENTO DEL GASTO).</p> <p>CONFLICTO DE INTERESES: TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEBEN CUMPLIMENTAR UNA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, ASÍ COMO LO EXIGIDO EN LOS ANEXOS ANTIFRAUDE, CÓDIGO ÉTICO Y MEDIDAS DE FORMACIÓN.</p>
7	<p>EL MÉTODO QUE DEBE APLICARSE PARA DETERMINAR LOS COSTES DE LA OPERACIONES ES MEDIANTE COSTE REAL A TRAVÉS DE UNA CERTIFICACIÓN DE GASTOS PRESENTADA AL EFECTO Y CON TODA LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES. NO SE INCLUYE EN LA OPERACIÓN COSTES INDIRECTOS.</p>

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554170336755222	PÁGINA 8/9



FEDER
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
una manera de hacer
europa



UNIÓN EUROPEA

8	SE INFORMA AL BENEFICIARIO QUE LA ACEPTACIÓN DE LA AYUDA SUPONE ACEPTAR LA INCLUSIÓN DE LA OPERACIÓN Y SUS DATOS EN LA LISTA DE OPERACIONES PREVISTA EN EL ARTÍCULO 115.2 DEL R.D.C.
9	EL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS QUE SE DECLAREN CON CARGO A LA OPERACIÓN APROBADA SE EFECTUARÁ CONFORME A MODELO DE CERTIFICACIÓN PREVISTO ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO PARA EFECTUAR LAS VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONFORME AL SISTEMA DE JUSTIFICACIÓN ESTABLECIDO QUE DEBERÁ, ASIMISMO, CUMPLIR CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA REGULADORA DE LOS FONDOS.
10	OBLIGACIONES SOBRE CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES (INCLUIDO A TANTO ALZADO) Y LA CORRELATIVA DISMINUCIÓN DE LA AYUDA FEDER CORRESPONDIENTE, Y LA DEVOLUCIÓN DE IMPORTES PERCIBIDOS INDEBIDAMENTE, JUNTO CON LOS POSIBLES INTERESES DE DEMORA.
11	EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN UTILICE LA INFORMACIÓN COMUNICADA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA COMUNITARIA Y NACIONAL APLICABLE A LOS FONDOS ESTRUCTURALES, PARA EFECTUAR ANÁLISIS DE RIESGOS CON AYUDA DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS ESPECÍFICAS SITUADAS EN LA UNIÓN EUROPEA.
12	COMUNICAR AL SERVICIO NACIONAL DE COORDINACIÓN ANTIFRAUDE (SNCA) AQUELLOS HECHOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE FRAUDE O IRREGULARIDAD (EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA COMUNICACIÓN 1/2017 DEL SNCA, DE 6 DE ABRIL, SOBRE LA FORMA EN LA QUE PUEDEN PROCEDER LAS PERSONAS QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE HECHOS QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE FRAUDE O IRREGULARIDAD EN RELACIÓN CON PROYECTOS U OPERACIONES FINANCIADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA).
13	PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL QUE, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA COMUNITARIA, DEBEN REALIZAR LAS DIFERENTES AUTORIDADES Y ÓRGANOS DE CONTROL.
14	DADA LA NATURALEZA DE LAS OPERACIONES QUE SE COFINANCIAN POR EL FEDER, CUYO PLAZO DE EJECUCIÓN EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS ABARCA VARIOS AÑOS, PUEDEN SOBREVENIR CIRCUNSTANCIAS EN LA MISMA QUE INCIDAN EN LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS, LOS RELATIVOS A LOS PRODUCTOS O SERVICIOS, EL PLAN FINANCIERO O EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN. ESTA POSIBLE MODIFICACIÓN EN LAS CONDICIONES DE LA OPERACIÓN (QUE DESDE UN PUNTO DE VISTA INFORMÁTICO SE SUSTANCIA EN LA APLICACIÓN FONDOS 2020 A TRAVÉS DE UNA NUEVA VERSIÓN DE LA OPERACIÓN) DEBE TENER TAMBIÉN SU CORRESPONDIENTE REFLEJO EN EL DECA MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DEL MISMO Y LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN AL BENEFICIARIO.

EMISIÓN DEL DECA

MIGUEL ANGEL BERGES CASAS | DIRECTOR |
FECHA:20/07/2021 HORA:14:13:35

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | SEGUNDA TTE. ALCALDE DEL G. DEL ÁREA (P.D. Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA:20/07/2021 HORA:14:15:43CC

**ACEPTACIÓN DEL DECA
UNIDAD DE EJECUCIÓN**

VICENTE BARBA COLMENERO | COORDINADOR DE
PATRIMONIO HISTORICO FECHA: 21/07/2021 HORA: 13:31:26

JOSE MANUEL HIGUERAS LORITE | CUARTO TTE. ALCALDE DEL G. DEL ÁREA (P.D. Resolución de Alcaldía 29-06-2021) | FECHA: 21/07/2021 HORA: 13:35:06

UNIDAD DE APOYO

ARQUITECTO | F. MANUEL LOPEZ CORDON
FECHA: 21/07/2021 HORA: 13:48:05

FRANCISCO LECHUGA ARIAS | CONCEJAL CONTRATACIÓN Y CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS (P. D. Resolución de Alcaldía 28-06-2021) | FECHA: 21/07/2021 HORA: 23:30:55

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523954170336755222	PÁGINA 9/9



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INFORME SECRETARÍA GENERAL



ASUNTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN AL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA MURALLA DE JAÉN, MEJORA DE SU ENTORNO Y SU RELACIÓN CON LA CIUDAD" OPERACIÓN SELECCIONADA Y ENMARCADA EN LA EDUSI "JAÉN HÁBITAT". Y CONFINACIANDA POR EL FEDER AL 80%

Miguel Ángel Velasco Gámez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, cumplimentando la Providencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Julio Millán Muñoz, de fecha 5 de octubre de 2.021, en relación al asunto de referencia

INFORMA

PRIMERO.- El art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración (como es el caso que nos ocupa) deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial



del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

(....)

SEGUNDO.- De la documentación e información aportada a esta Secretaría General puede colegirse que la encomienda proyectada por el Ayuntamiento de Jaén al Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico no tiene por objeto de forma directa prestaciones propias reguladas en la legislación de contratos del sector público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) por lo que su naturaleza y régimen jurídico quedaría excluida de la previsión contenida el art. 32 de la precitada Ley relativa a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, debiendo ajustarse su tramitación al régimen jurídico que disciplina el art. 11 de la LRJSP en los términos expuestos en el considerando primero de este informe.

TERCERO.- Sobre el control y fiscalización de los aspectos económicos, financieros y presupuestarios que de la citada encomienda se deriven para la Corporación nos remitimos al informe que sobre los citados extremos se evacuen y emitan por la Intervención Municipal, subrayando que en el caso de que el instrumento de formalización de aquella se plasme a través de la firma del convenio interadministrativo, el art. 48.9 de la LRJSP excluye la aplicabilidad de las normas y del régimen jurídico de los convenios a las encomiendas de gestión previstas en su art. 11.

CUARTO.- Sobre el órgano competente para su aprobación, en cualquier caso y de conformidad con lo dispuesto en el art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo deberá adoptarse por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros al exigirse dicho quórum para aquellos acuerdos relativos a materias que supongan o impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, así como para la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones.

Es cuanto cabe informar, en cumplimiento de lo solicitado, sometiéndolo al presente a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, V.I., con superior criterio, resolverá.



En Jaén, a 7 de octubre de 2021
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- Miguel Ángel Velasco Gámez.

**ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
JAÉN.- D. JULIO MILLAN MUÑOZ.**



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. Salud Anguita Verón (**VOX**) y D. Bruno García Pérez (**Concejal no adscrito**). *En total 16 votos a favor y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

Aprobar la encomienda de gestión al Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, para la prestación del servicio de “*Restauración y recuperación de la Muralla de Jaén, mejora de su entorno y su relación con la ciudad*”, operación seleccionada en la ciudad de Jaén, enmarcada en la EDUSI “JAÉN HÁBITAT” y cofinanciada por el FEDER al 80%, en los términos contenidos en la propuesta de acuerdo que antecede.

DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL (IMEFE)

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/2021 (EMPLE@JAÉN III), MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del IMEFE, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 4 de octubre de 2021 por la presidenta del IMEFE, y la documentación que acompaña:



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

EXPEDIENTE MOD. CTO. 3/2021

DEL PRESUPUESTO DE 2021, PRORROGADO DE 2017,
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
EMPRESARIAL

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ACTUACIONES:

1.- Informe-Propuesta de modificación presupuestaria. Proyecto Emple@jaen III.



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE, DE 4 DE OCTUBRE DE 2021, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR LA QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2021 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

CONSIDERANDO: La necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto al objeto de ajustar la subvención concedida, en su día, y para la que se instruyó expediente de generación de crédito durante el ejercicio 2018, siendo insuficiente para cubrir los gastos previstos para el correcto desarrollo de las acciones incluidas en el Programa Emple@jaen III, se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, prorrogado de 2017, en vigor.

CONSIDERANDO: Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente o inexistente, y no puede ser objeto de ampliación.

CONSIDERANDO: La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias afectas al mismo proyecto de Emple@jaen III.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y Nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

RESUELVO:

PRIMERO: Que por los Servicios de Intervención se instruya expediente de modificación de crédito dentro del vigente Presupuesto para dar cobertura a los gastos que se derivan.

SEGUNDO: Se dé traslado de la Propuesta de Resolución a la Intervención de IMEFE para su Informe preceptivo.

En Jaén, a 4 de Octubre de 2021

LA PRESIDENTA

Fdo.: M^a del Carmen Angulo Montoro

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
MUNICIPIO DE EMPLEO Y
FORMACIÓN EMPRESARIAL DE JAÉN



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

INFORME SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2021, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO”.

Visto el informe-propuesta de la Sra. Directora-Gerente de IMEFE de fecha 3 de Septiembre de 2021 sobre nueva distribución del gasto dentro del Proyecto Emple@jaen III.

CONSIDERANDO: La necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto al objeto de ajustar la subvención concedida, en su día, y para la que se instruyó expediente de generación de crédito durante el ejercicio 2018, siendo insuficiente para cubrir los gastos previstos para el correcto desarrollo de las acciones incluidas en el Programa Emple@jaen III, se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, prorrogado de 2017, en vigor.

CONSIDERANDO: Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente o inexistente, y no puede ser objeto de ampliación.

CONSIDERANDO: La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias afectas al mismo proyecto de Emple@jaen III.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y Nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, se informa

PRIMERO.- La modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Arrendamiento de equipos proc. Inf.	24100.20600.Emple@jaen III	0,00 €	32.553,98	18.000,00	50.553,98
Prensa, Revistas, Publicaciones, etc.	24100.22001.Emple@jaen III	0,00 €	12.026,34	4.500,00	16.526,34
Vestuario	24100.22104.Emple@jaen III	0,00 €	10.000,00	6.000,00	16.000,00
Limpieza y aseo	24100.22700.Emple@jaen III	0,00 €	0,00	18.150,00	18.150,00
TOTAL		0,00 €	54.580,32	46.650,00	101.230,32

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO



Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. disp.	Disminución/Baja	Crédito definitivo
Arrendamiento de otro inmovilizado material	24100.20800.Em pie@jaen III	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00
Estudios y trabajos técnicos	24100.22706.Em pie@jaen III	0,00	1.715.596,34	45.650,00	1.669.946,34
TOTAL		0,00	1.716.596,34	46.650,00	1.669.946,34

SEGUNDO.- Introducir en la Contabilidad de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

TERCERO.- La modificación de crédito que se informa no puede posponerse en el tiempo por las razones expuestas y se somete a la consideración del Consejo Rector para su aprobación previa y posterior aprobación inicial y definitiva al Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones.

QUINTO.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Jaén, 4 de Octubre de 2021
EL FUNCIONARIO ENCARGADO

Fdo.: Juan Mª Reyes Cruz



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

MEMORIA EXPLICATIVA/PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2021, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO”.

Vista la Resolución de la Sra. Presidenta de IMEFE de fecha 4 de Octubre de 2021 sobre nueva distribución del gasto dentro del Proyecto Emple@jaen III.

CONSIDERANDO: La necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto al objeto de ajustar la subvención concedida, en su día, y para la que se instruyó expediente de generación de crédito durante el ejercicio 2018, siendo insuficiente para cubrir los gastos previstos para el correcto desarrollo de las acciones incluidas en el Programa Emple@jaen III, se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, prorrogado de 2017, en vigor.

CONSIDERANDO: Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente o inexistente, y no puede ser objeto de ampliación.

CONSIDERANDO: La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias afectas al mismo proyecto de Emple@jaen III.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y Nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, se propone

PRIMERO.- La modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito Inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Arrendamiento de equipos proc. Inf.	24100.20600.Emple@jaen III	0,00 €	32.553,98	18.000,00	50.553,98
Prensa, Revistas, Publicaciones, etc.	24100.22001.Emple@jaen III	0,00 €	12.026,34	4.500,00	16.526,34
Vestuario	24100.22104.Emple@jaen III	0,00 €	10.000,00	6.000,00	16.000,00
Limpieza y aseo	24100.22700.Emple@jaen III	0,00 €	0,00	18.150,00	18.150,00
TOTAL		0,00 €	54.580,32	46.650,00	101.230,32



ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. dlsm.	Disminución/ Baja	Crédito definitivo
Arrendamiento de otro inmovilizado material	24100.20800.Em ple@jaen III	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00
Estudios y trabajos técnicos	24100.22706.Em ple@jaen III	0,00	1.715.596,34	45.650,00	1.669.946,34
TOTAL		0,00	1.716.596,34	46.650,00	1.669.946,34

SEGUNDO.- Introducir en la Contabilidad de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

TERCERO.- La modificación de crédito que se informa no puede posponerse en el tiempo por las razones expuestas y se somete a la consideración del Consejo Rector para su aprobación previa y posterior aprobación inicial y definitiva al Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones.

QUINTO.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Jaén, 4 de Octubre de 2021

LA DIRECTORA DE IMEFE,

Fdo. Manuela Ávila Castro

Vº Bº

LA PRESIDENTA

Fdo.: M^a del Carmen Angulo Montoro

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y
FORMACIÓN EMPRESARIAL DE JAÉN



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SUPLEMENTO DE CRÉDITO -
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2021. IMEFE/CF/211/2021

Incoado expediente de modificación de crédito número 3/2021, cuyo objeto es un Suplemento de Crédito, y presentada la propuesta de acuerdo del expediente de modificación de crédito, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y 4.1 b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emite el presente informe:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria (art.35 y ss).
- Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor (artículo 12).

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 establece que "*Los **suplementos de créditos** son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación*".

El artículo 36 del Real Decreto 500/90 establece que "*Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

- a. Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b. Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- c. *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS



Visto el informe-propuesta de la Directora-Gerente de Imefe de fecha 3 de Septiembre de 2021 sobre nueva distribución del gasto dentro del Proyecto Emple@jaen III.

Vista la Resolución de la Presidencia de 4 de Octubre de 2021 de conformidad con la misma, relativa a la necesidad de llevar a cabo la modificación presupuestaria consistente en:

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Arrendamiento de equipos proc. Inf.	24100.20600.Emple@jaen III	0,00 €	32.553,98	18.000,00	50.553,98
Prensa, Revistas, Publicaciones, etc.	24100.22001.Emple@jaen III	0,00 €	12.026,34	4.500,00	16.526,34
Vestuario	24100.22104.Emple@jaen III	0,00 €	10.000,00	6.000,00	16.000,00
Limpieza y aseo	24100.22700.Emple@jaen III	0,00 €	0,00	18.150,00	18.150,00
TOTAL		0,00 €	54.580,32	46.650,00	101.230,32

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. dism.	Disminución/Baja	Crédito definitivo
Arrendamiento de otro Inmovilizado material	24100.20800.Emple@jaen III	0,00	1.000,00	1.000,00	0,00
Estudios y trabajos técnicos	24100.22706.Emple@jaen III	0,00	1.715.596,34	45.650,00	1.669.946,34
TOTAL		0,00	1.716.596,34	46.650,00	1.669.946,34

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

El artículo 37 del Real Decreto 500/90 prevé que "1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



Instituto Municipal de Empleo
y Formación Empresarial



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

b. *La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.*

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

c. *Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*

d. *La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.*

3. *La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación”.*

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 expone que “1. La aprobación de los expedientes por el pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. *En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.*

3. *Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23.*

4. *Los acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán substanciar dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo”.*

La Base nº 12 de ejecución del Presupuesto establece que “Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

Las referencias a los artículos anteriores han de entenderse hechas al 177 TRLRHL.

4. CONCLUSIÓN

Según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.



NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022.

Se fiscaliza la propuesta de suplemento de crédito conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

En Jaén, a 4 de Octubre de 2021
LA INTERVENTORA,



Fdo. Mª Dolores Rublo Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**) y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejal no adscrito**),

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito N° 3/2021 (EMPLE@JAÉN III), mediante suplemento de crédito según el detalle que se contiene en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la Contabilidad de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, y conceder un plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.



**DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
EMPRESARIAL (IMEFE)**

**NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 4/2021 (YOUNG EUROLAB VI, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA ERASMUS+), MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del IMEFE, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 19 de octubre de 2021 por la presidenta del IMEFE, y la documentación que acompaña:



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

EXPEDIENTE MOD. CTO. 4/2021

DEL PRESUPUESTO DE 2021, PRORROGADO DE 2017,
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
EMPRESARIAL

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ACTUACIONES:

1.- Informe-Propuesta de modificación presupuestaria. Proyecto
YOUNG EUROLAB VI, en el marco del Programa Erasmus+.



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE, DE 19 DE OCTUBRE DE 2021, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR LA QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2021 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

CONSIDERANDO: La necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto al objeto de ajustar la subvención concedida, en su día, y para la que se instruyó expediente de generación de crédito durante el ejercicio 2020, siendo insuficiente para cubrir los gastos previstos para el correcto desarrollo de las acciones incluidas en el Proyecto YOUNG EUROLAB VI en el marco Programa Erasmus+, se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, prorrogado de 2017, en vigor.

CONSIDERANDO: Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente o inexistente, y no puede ser objeto de ampliación.

CONSIDERANDO: La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias afectas al mismo proyecto YOUNG EUROLAB VI en el marco del Programa Erasmus+.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y Nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

RESUELVO:

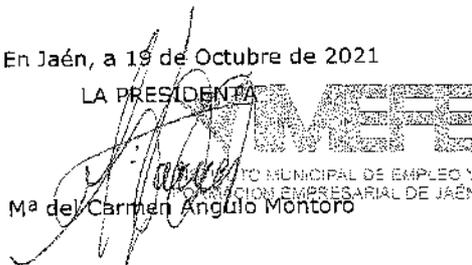
PRIMERO: Que por los Servicios de Intervención se instruya expediente de modificación de crédito dentro del vigente Presupuesto para dar cobertura a los gastos que se derivan.

SEGUNDO: Se dé traslado de la Propuesta de Resolución a la Intervención de IMEFE para su Informe preceptivo.

En Jaén, a 19 de Octubre de 2021

LA PRESIDENTA

Fdo.: M^a del Carmen Angulo Montoro





Instituto Municipal de Empleo
y Formación Empresarial



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

**INFORME SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2021,
MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO”.**

Visto el informe-propuesta de la Sra. Directora-Gerente de IMEFE de fecha 11 de Octubre de 2021 sobre nueva distribución del gasto dentro del Proyecto YOUNG EUROLAB VI en el marco del programa Erasmus+.

CONSIDERANDO: La necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto al objeto de ajustar la subvención concedida, en su día, y para la que se instruyó expediente de generación de crédito durante el ejercicio 2018, siendo insuficiente para cubrir los gastos previstos para el correcto desarrollo de las acciones incluidas en el Proyecto YOUNG EUROLAB VI en el marco del Programa Erasmus+ , se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, prorrogado de 2017, en vigor.

CONSIDERANDO: Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente o inexistente, y no puede ser objeto de ampliación.

CONSIDERANDO: La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias afectas al mismo proyecto YOUNG EUROLAB VI en el marco del Programa Erasmus+.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, se informa

PRIMERO.- La modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Primas de Seguros	24100.22400.Erasmus+20	0,00 €	0,00	2.700,00	2.700,00
Estudios y trabajos técnicos	24100.22706.Erasmus+20	0,00 €	34.795,00	17.455,20	52.250,20
TOTAL		0,00 €	34.795,00	20.155,20	54.950,20

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de	Disminución/ Baja	Crédito definitivo
--------------	---------------------------	-----------------	------------------	-------------------	--------------------



			remanentes y Modif. dlsn.		
Becas de beneficiarios	24100.48001	0,00	253.627,00	20.155,20	233.471,80
TOTAL		0,00	253.627,00	20.155,20	233.471,80

SEGUNDO.- Introducir en la Contabilidad de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

TERCERO.- La modificación de crédito que se informa no puede posponerse en el tiempo por las razones expuestas y se somete a la consideración del Consejo Rector para su aprobación previa y posterior aprobación inicial y definitiva al Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones.

QUINTO.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Jaén, 19 de Octubre de 2021
EL FUNCIONARIO ENCARGADO

Fdo.: Juan Mª Reyes Cruz



Instituto Municipal de Empleo
y Formación Empresarial



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

**MEMORIA EXPLICATIVA/PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2021, MEDIANTE SUPLEMENTO DE
CRÉDITO".**

Vista la Resolución de la Sra. Presidenta de IMEFE de fecha 19 de Octubre de 2021 sobre nueva distribución del gasto dentro del Proyecto YOUNG EUROLAB VI en el marco del Programa Erasmus+.

CONSIDERANDO: La necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto al objeto de ajustar la subvención concedida, en su día, y para la que se instruyó expediente de generación de crédito durante el ejercicio 2018, siendo insuficiente para cubrir los gastos previstos para el correcto desarrollo de las acciones incluidas en el Proyecto YOUNG EUROLAB VI en el marco del Programa Erasmus+ , se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, prorrogado de 2017, en vigor.

CONSIDERANDO: Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente o inexistente, y no puede ser objeto de ampliación.

CONSIDERANDO: La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias afectas al mismo proyecto YOUNG EUROLAB VI en el marco del Programa Erasmus+.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, se propone

PRIMERO.- La modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Primas de Seguros	24100.22400.Erasmus+20	0,00 €	0,00	2.700,00	2.700,00
Estudios y trabajos técnicos	24100.22706.Erasmus+20	0,00 €	34.795,00	17.455,20	52.250,20
TOTAL		0,00 €	34.795,00	20.155,20	54.950,20

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. dím.	Disminución/ Baja	Crédito definitivo



Becas de beneficiarios	24100.48001	0,00	253.627,00	20.155,20	233.471,80
TOTAL		0,00	253.627,00	20.155,20	233.471,80

SEGUNDO.- Introducir en la Contabilidad de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

TERCERO.- La modificación de crédito que se informa no puede posponerse en el tiempo por las razones expuestas y se somete a la consideración del Consejo Rector para su aprobación previa y posterior aprobación inicial y definitiva al Pleno de la Corporación.

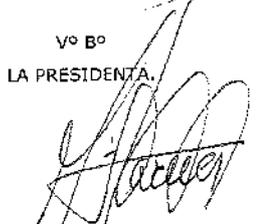
CUARTO.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones.

QUINTO.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Jaén, 19 de Octubre de 2021
LA DIRECTORA DE IMEFE,


Edo. Manuela Avila Castro

Vº Bº
LA PRESIDENTA.


Edo.: Ma del Carmen Angulo Montoro


INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y
FORMACIÓN EMPRESARIAL DE JAÉN



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SUPLEMENTO DE CRÉDITO -
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2021. IMEFE/CF/222/2021

Incoado expediente de modificación de crédito número 4/2021, cuyo objeto es un Suplemento de Crédito, y presentada la propuesta de acuerdo del expediente de modificación de crédito, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y 4.1 b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emite el presente informe:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria (art.35 y ss).
- Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor (artículo 12).

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 establece que "*Los **suplementos de créditos** son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación*".

El artículo 36 del Real Decreto 500/90 establece que "*Los **créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:***

- a. Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b. Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- c. *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*"

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS



Visto el Informe-propuesta de la Directora-Gerente de Imefe de fecha 11 de Octubre de 2021 sobre nueva distribución del gasto dentro del Proyecto YOUNG EUROLAB VI en el marco del Programa Erasmus+.

Vista la Resolución de la Presidencia de 19 de Octubre de 2021 de conformidad con la misma, relativa a la necesidad de llevar a cabo la modificación presupuestaria consistente en:

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Primas de Seguros	24100.22400.Era smus+20	0,00 €	0,00	2.700,00	2.700,00
Estudios y trabajos técnicos	24100.22706.Era smus+20	0,00 €	34.795,00	17.455,20	52.250,20
TOTAL		0,00 €	34.795,00	20.155,20	54.950,20

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. dism.	Disminución/ Baja	Crédito definitivo
Becas de beneficiarios	24100.48001	0,00	253.627,00	20.155,20	233.471,80
TOTAL		0,00	253.627,00	20.155,20	233.471,80

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

El artículo 37 del Real Decreto 500/90 prevé que "1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.



Instituto Municipal de Empleo
y Formación



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

El medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- d. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación".

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 expone que "1. La aprobación de los expedientes por el pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23.

4. Los acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán substanciar dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo".

La Base nº 12 de ejecución del Presupuesto establece que "Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

Las referencias a los artículos anteriores han de entenderse hechas al 177 TRLRHL.

4. CONCLUSIÓN

Según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022.



Se fiscaliza la propuesta de suplemento de crédito conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

En Jaén, a 19 de Octubre de 2021
LA INTERVENTORA,



Fdo. M^a Dolores Rubio Maya



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

INFORME DE LA INTERVENCIÓN IMEFE/CF/223/2021 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Este informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del informe:	<input type="checkbox"/> Aprobación del Presupuesto	Previsiones/Créditos iniciales
	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación del Presupuesto	Previsiones/Créditos definitivos
	<input type="checkbox"/> Liquidación del Presupuesto	DR/OR
	APROBACIÓN INICIAL	EXP: APROBACIÓN

Presupuesto de Ingresos		IMEFE- EXPEDIENTE Nº 4/2021
1	Capítulo 1	
2	Capítulo 2	0,00
3	Capítulo 3	0,00
4	Capítulo 4	0,00
5	Capítulo 5	0,00
6	Capítulo 6	0,00
7	Capítulo 7	0,00
8	Total Ingresos no financieros	0,00
9	Ajustes por recaudación efectiva DR no recaudados	0,00
10	Recaudación ejercicios anteriores	0,00
11	Total Ingresos no financieros ajustados	0,00

Presupuesto de Gastos		IMEFE - EXPEDIENTE Nº 4/2021
12	Capítulo 1	0,00
13	Capítulo 2	20.155,20
14	Capítulo 3	0,00
15	Capítulo 4	-20.155,20
16	Capítulo 6	0,00
17	Capítulo 7	0,00
18	Total Gastos no financieros	0,00
19	Ajustes criterios devengo/caja	0,00
20	Otros ajustes	0,00
21	Total gastos no financieros ajustados	0,00
Superávit / Déficit no financiero sin ajustar		
22	Superavit (+) / déficit (-) no financiero (11 - 21)	0,00

- Cumplimiento**
De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual**
De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022.

Jaén, 19 de Octubre de 2021

LA INTERVENTORA

Maria Dolorés Rubio Maya
Maria Dolorés Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**) y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejal no adscrito**),

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito N° 4/2021 (YOUNG EUROLAB VI, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+), mediante suplemento de crédito según el detalle que se contiene en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la Contabilidad de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, y conceder un plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.



NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 5/2021 (SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA), MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector del IMEFE, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 19 de octubre de 2021 por la presidenta del IMEFE, y la documentación que acompaña:



EXPEDIENTE MOD. CTO. 5/2021

DEL PRESUPUESTO DE 2021, PRORROGADO DE 2017,
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
EMPRESARIAL

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

ACTUACIONES:

- 1.- Informe-Propuesta de modificación presupuestaria.
Subvención a Cruz Roja Española.



RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE, DE 19 DE OCTUBRE DE 2021, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR LA QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2021 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

CONSIDERANDO: La necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto al objeto de suscribir un Convenio de colaboración con la Cruz Roja Española para posibilitar la cofinanciación y ejecución de los proyectos "Segundas Oportunidades laborales con Jóvenes" e "Itinerarios Laborales en el Marco de los Programas Operativos de Garantía Juvenil y de Inclusión Social y Economía Social" se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, prorrogado de 2017, en vigor.

CONSIDERANDO: Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente o inexistente, y no puede ser objeto de ampliación.

CONSIDERANDO: La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y Nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

RESUELVO:

PRIMERO: Que por los Servicios de Intervención se instruya expediente de modificación de crédito dentro del vigente Presupuesto para dar cobertura a los gastos que se derivan.

SEGUNDO: Se dé traslado de la Propuesta de Resolución a la Intervención de IMEFE para su Informe preceptivo.

En Jaén, a 19 de Octubre de 2021

LA PRESIDENTA

Fdo.: M^a del Carmen Angulo Montoro


INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y
FORMACIÓN EMPRESARIAL DE JAÉN



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

**INFORME SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2021,
MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO".**

Visto el informe-propuesta de la Sra. Directora-Gerente de fecha 19 de Octubre de 2021 sobre la necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto al objeto de suscribir un Convenio de colaboración con la Cruz Roja Española para posibilitar la cofinanciación y ejecución de los proyectos "Segundas Oportunidades laborales con Jóvenes" e "Itinerarios Laborales en el Marco de los Programas Operativos de Garantía Juvenil y de Inclusión Social y Economía Social" se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, prorrogado de 2017, en vigor.

CONSIDERANDO: La necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto para financiar la subvención a conceder a la Cruz Roja Española, se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, prorrogado de 2017, en vigor.

CONSIDERANDO: Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente o inexistente, y no puede ser objeto de ampliación.

CONSIDERANDO: La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, se informa

PRIMERO.- La modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Créditos Extraord.	Crédito extraordinario	Crédito definitivo
Subvenciones a Cruz Roja Española	24100.48002	0,00 €	0,00	6.000,00	6.000,00
TOTAL		0,00 €	0,00	6.000,00	6.000,00

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y	Disminución/Baja	Crédito definitivo
--------------	---------------------------	-----------------	-------------------------------	------------------	--------------------



			Modif. dism.		
Otras transferencias a EOI	24100.48000	24.330,00	0,00	6.000,00	18.330,00
TOTAL		24.330,00	0,00	6.000,00	18.330,00

SEGUNDO.- Introducir en la Contabilidad de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

TERCERO.- La modificación de crédito que se informa no puede posponerse en el tiempo por las razones expuestas y se somete a la consideración del Consejo Rector para su aprobación previa y posterior aprobación inicial y definitiva al Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones.

QUINTO.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Jaén, 19 de Octubre de 2021
EL FUNCIONARIO ENCARGADO

Fdo.: Juan Mª Reyes Cruz



Instituto Municipal de Empleo
y Formación Empresarial



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

**MEMORIA EXPLICATIVA/PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/2021, MEDIANTE CRÉDITO
EXTRAORDINARIO".**

Vista la Resolución de la Sra. Presidenta de IMEFE de fecha 19 de Octubre de 2021 sobre la necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto al objeto de suscribir un Convenio de colaboración con la Cruz Roja Española para posibilitar la cofinanciación y ejecución de los proyectos "Segundas Oportunidades laborales con Jóvenes" e "Itinerarios Laborales en el Marco de los Programas Operativos de Garantía Juvenil y de Inclusión Social y Economía Social" se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, prorrogado de 2017, en vigor.

CONSIDERANDO: La necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto para financiar la subvención a conceder a la Cruz Roja Española, se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, prorrogado de 2017, en vigor.

CONSIDERANDO: Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente o inexistente, y no puede ser objeto de ampliación.

CONSIDERANDO: La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, se propone

PRIMERO.- La modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Créditos Extraord.	Crédito extraordinario	Crédito definitivo
Subvenciones a Cruz Roja Española	24100.48002	0,00 €	0,00	6.000,00	6.000,00
TOTAL		0,00 €	0,00	6.000,00	6.000,00

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y	Disminución/Baja	Crédito definitivo



			Modif. dism.		
Otras transferencias a EOI	24100.48000	24.330,00	0,00	6.000,00	18.330,00
TOTAL		24.330,00	0,00	6.000,00	18.330,00

SEGUNDO.- Introducir en la Contabilidad de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

TERCERO.- La modificación de crédito que se informa no puede posponerse en el tiempo por las razones expuestas y se somete a la consideración del Consejo Rector para su aprobación previa y posterior aprobación inicial y definitiva al Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones.

QUINTO.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Jaén, 19 de Octubre de 2021
LA DIRECTORA DE IMEFE,

Fdo. Manuela Ávila Castro

Vº Bº
LA PRESIDENTA

Fdo.: M^a del Carmen Angulo Montoro

INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACIÓN EMPRESARIAL DE JAÉN



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CRÉDITO EXTRAORDINARIO -
MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 5/2021. IMEFE/CF/224/2021

Incoado expediente de modificación de crédito número 5/2021, cuyo objeto es un Crédito Extraordinario, y presentada la propuesta de acuerdo del expediente de modificación de crédito, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y 4.1 b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emite el presente informe:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria (art.35 y ss).
- Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor (artículo 12).

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 establece que "*Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.*".

El artículo 36 del Real Decreto 500/90 establece que "*Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

- a. Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b. Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.
- c. Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio."

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS

Visto el informe-propuesta de la Directora-Gerente de Imefe de fecha 19 de



Octubre de 2021.

Vista la Resolución de la Presidencia de 19 de Octubre de 2021 de conformidad con la misma, relativa a la necesidad de llevar a cabo la modificación presupuestaria consistente en:

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Créditos Extraord.	Crédito extraordinario	Crédito definitivo
Subvenciones a Cruz Roja Española	24100.48002	0,00 €	0,00	6.000,00	6.000,00
TOTAL		0,00 €	0,00	6.000,00	6.000,00

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. disp.	Disminución/Baja	Crédito definitivo
Otras transferencias a EOI	24100.48000	24.330,00	0,00	6.000,00	18.330,00
TOTAL		24.330,00	0,00	6.000,00	18.330,00

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

El artículo 37 del Real Decreto 500/90 prevé que "1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

- c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.



Instituto Municipal de Empleo
y Formación Empresarial



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

2. La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación".

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 expone que "1. La aprobación de los expedientes por el pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23.

4. Los acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán substanciar dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo".

La Base nº 12 de ejecución del Presupuesto establece que "Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

Las referencias a los artículos anteriores han de entenderse hechas al 177 TRLRHL.

4. CONCLUSIÓN

Según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022.

Se fiscaliza la propuesta de crédito extraordinario conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

En Jaén, a 19 de de Octubre de 2021
LA INTERVENTORA,

Fdo. M^a Dolores Rubio Maya



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

INFORME DE LA INTERVENCIÓN IMEFE/CF/225/2021 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Este informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del informe:	<input type="checkbox"/> Aprobación del Presupuesto <input checked="" type="checkbox"/> Modificación del Presupuesto <input type="checkbox"/> Liquidación del Presupuesto	Previsiones / Créditos iniciales Previsiones / Créditos definitivos DR/OR
APROBACIÓN INICIAL		EXP: APROBACIÓN

Presupuesto de Ingresos		IMEFE- EXPEDIENTE Nº 5/2021
1	Capítulo 1	
2	Capítulo 2	0,00
3	Capítulo 3	0,00
4	Capítulo 4	0,00
5	Capítulo 5	0,00
6	Capítulo 6	0,00
7	Capítulo 7	0,00
8	Total Ingresos no financieros	0,00
9	Ajustes por recaudación efectiva DR no recaudados	0,00
10	Recaudación ejercicios anteriores	0,00
11	Total Ingresos no financieros ajustados	0,00

Presupuesto de Gastos		IMEFE - EXPEDIENTE Nº 5/2021
12	Capítulo 1	0,00
13	Capítulo 2	0,00
14	Capítulo 3	0,00
15	Capítulo 4 (6.000,00 - 6.000,00)	0,00
16	Capítulo 6	0,00
17	Capítulo 7	0,00
18	Total Gastos no financieros	0,00
19	Ajustes criterios devengo/caja	0,00
20	Otros ajustes	0,00
21	Total gastos no financieros ajustados	0,00

Superávit / Déficit no financiero sin ajustar		
22	Superavit (+) / déficit (-) no financiero (11 - 21)	0,00

Cumplimiento
De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual
De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022.

Jaén, 19 de Octubre de 2021

LA INTERVENTORA

Maria Dolores Rubiá Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**) y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejal no adscrito**). *En total 14 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito N° 5/2021 (SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA) mediante crédito extraordinario, según el detalle que se contiene en la propuesta de acuerdo que antecede.

SEGUNDO: Introducir en la Contabilidad de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, y conceder un plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.



DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA DEFINIR UNA NUEVA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN LA PARCELA 31 DE LA MANZANA RU-22 DEL SUNP-1. (Expediente Nº 371/21 del Área de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 19 de octubre de 2021 por el presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y la documentación que acompaña:



Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

ÁREA
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
Expte. 371/21

Asunto: Modificación del Estudio de Detalle manzana RU 22 parcela 31 del SUNP-1 de Jaén. Aprobación Definitiva

Interesado: Alberto López Fernández

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que formula en el asunto de referencia, La Técnica Licenciada en Derecho del Área de Planeamiento y Gestión.

ANTECEDENTES

1º.- La Alcaldía, por Decreto de 26 de julio de 2021 resolvió de conformidad con el dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de la misma fecha, **Aprobar Inicialmente** la Modificación del Estudio de Detalle promovido por Alberto López Fernández, para definir una nueva ordenación de volúmenes en la parcela 31 de la manzana RU-22 del SUNP-1 de Jaén, y someterlo a **información pública** por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOP, tablón de edictos municipal -sede electrónica del Ayuntamiento, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia.

2º.- Cumplimentado el trámite de información pública con anuncio en BOP nº164 de 27 de agosto de 2021, Diario Jaén de 13 de septiembre de 2021, y tablón municipal de edictos electrónicos, no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

L.- El artículo 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), dispone que los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adoptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales o Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación antes referidas, en caso de que estén establecidas en los instrumentos de planeamiento.

Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.



II.- En materia de competencia y procedimiento es de aplicación lo establecido en los artículos 31 y 32 de la LOUA, en relación con el 140 del Reglamento de Planeamiento con carácter supletorio conforme a la Disposición Transitoria novena de la LOUA.

Entre otras disposiciones, el art. 31 de la LOUA determina que corresponde a los municipios tanto la aprobación inicial como la definitiva de los Estudios de Detalle de ámbito municipal.

Según lo regulado en este art. 31 último párrafo del nº 1 y letra C) del nº 2, los Estudios de Detalle de ámbito municipal no están sujetos a la solicitud de informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

También señala el art.31.3 que corresponde a cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma para el ejercicio de sus competencias con relevancia o repercusión urbanística o territoriales, así como a los particulares, la elaboración técnica y la presentación de Estudio de Detalle.

III.- De acuerdo con lo indicado, la tramitación del Estudio de Detalle se ajustará a las reglas del artículo 32 de la LOUA (con las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva en Andalucía)

En ese sentido, el art. 32.1.2ª contiene que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento a información pública, en éste caso por plazo no inferior a veinte días, debiendo llamarse a dicho trámite a las personas propietarias de terrenos comprendidos en su ámbito, lo que se realizará a cuantas figuren en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que aparezca en aquéllos.

Al respecto, la fase de información pública y participación se efectúa de la manera prevista en el artículo 39.1a) de la LOUA, publicación de la Aprobación inicial en el BOP, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

IV.- En aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 7/85 reguladora de Bases de Régimen Local, compete al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Siendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, como instrumento de planeamiento de desarrollo, el acto administrativo que pone fin a su tramitación, es por lo que compete al Pleno su aprobación.

V.- Conforme a lo establecido en los artículos 4º y 9º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, corresponde a través del Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de actuación urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de protección y Proyectos de Urbanización, Obras y de Medio Ambiente.



Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del **CONSEJO DE GERENCIA** para su **aprobación** por el **PLENO**, la siguiente Propuesta:

1º.- **Aprobar Definitivamente** la Modificación del Estudio de Detalle promovido por Alberto López Fernández, para definir una nueva ordenación de volúmenes en la parcela 31 de la manzana RU-22 del SUNP-I de Jaén

2º.- Publicar este acuerdo en el BOP, previa su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Interesado y conforme al artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

4º.- Significar que contra el Acuerdo de Aprobación definitiva que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano municipal que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación ó publicación; todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Jaén, 15 de octubre de 2021

La TÉCNICA LICENCIADA en DERECHO

EL JEFE de ÁREA
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo: Carmen Almagro Mariscal

Fdo.- Manuel Rodríguez Sanz

Conforme
EL GERENTE de URBANISMO

Fdo.- Fco. Javier Pacheco de Pablo

NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. (Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo).

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 3.3 d), 7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén,

19 OCT. 2021

**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y
DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**

Fdo. Miguel Angel Velasco Gámez



RESOLUCION: Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



[Firma manuscrita]
Fdo.- Francisco Chica Jiménez



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2021/3868 *Aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle en manzana RU-32, parcela 31 del sunp-1.*

Edicto

La Alcaldía, por Decreto de fecha 26 de julio de 2021 y en aplicación de las atribuciones del art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local, resolvió de conformidad con el Dictamen del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo de la misma fecha, aprobar inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle manzana RU 22 parcela 31 del SUNP-1, promovido por Alberto López Fernández.

Mediante el presente anuncio, se somete el proyecto a información pública durante el plazo de veinte días, conforme a la tramitación prevista en el art. 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, a los efectos de la presentación de las alegaciones que estimen procedentes.

Dicho plazo, se contará a partir del día siguiente de la inserción del presente en el BOP.

Durante el citado periodo de exposición pública, el documento técnico podrá examinarse por cualquier interesado, en el siguiente enlace, que permanecera en activo hasta el día 7 de noviembre de 2021.

https://aytojaen-my.sharepoint.com/:f/a/personal/planeamiento_aytojaen_es/Ehxh_KbkYmFEnO7Exl08xh0BNr26tRftv5gbhZwZyo!Flw?e=g53laU

Lo que se ha público para general conocimiento.

JAÉN, 2 de agosto de 2021.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ.



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**) y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejal no adscrito**),

ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle promovido por D. Alberto López Fernández, para definir una nueva ordenación de volúmenes en la parcela 31 de la manzana RU-22 del SUNP-1 del PGOU de Jaén.

2º.- Publicar este acuerdo en el BOP previa su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y conforme al número 140.5 del Reglamento de Planeamiento, a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio.

4º.- Significar que contra el acuerdo de aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano municipal que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación; todo ello, de conformidad con los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS DEL PLAN PARCIAL DEL SUNP-1: ALTURA DE CORNISA DE PARCELAS DE USO DOTACIONAL Y TERCIARIO. (Expediente Nº 591/21 del Área de Planeamiento y Gestión).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 19 de octubre de 2021 por el presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y la documentación que acompaña:



Asunto: Modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial del SUNP-1. Altura de cornisa para uso dotacional y terciario

Interesado: De oficio

PROPUESTA DE ACUERDO que formula en el asunto de referencia la Técnico de Administración General del Área de Planeamiento y Gestión con la conformidad del Jefe de Área.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por los Arquitectos Municipales del Área de Planeamiento y Gestión, con fecha 19 de octubre de 2.021, se redacta el documento denominado "Modificación Ordenanzas Plan Parcial SUNP-1, Altura Cornisa Uso Dotacional y Terciario".

Dicho Documento consta de:

- I. Memoria Informativa.
 - I.1.- Promotor de la modificación
 - I.2.- Autor de la modificación
 - I.3.- Objeto de la modificación
- II. Memoria Justificativa.
 - II.1.- Oportunidad y conveniencia de la modificación
 - II.2.- Redacción actual de la normativa
 - II.3.- Redacción propuesta

El Objeto de este documento es el de modificar los artículos 52 y 68 del Plan Parcial del sector SUNP-1 para adaptar las alturas máximas de cornisas de aquellas edificaciones destinadas a un uso rotacional y/o terciario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

El artículo 23 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) señala que las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización tienen por objeto completar la ordenación urbanística establecida por los instrumentos de planeamiento en contenidos que no deban formar parte necesariamente de ellos conforme a esta Ley, de forma coherente y compatible con sus determinaciones.

SEGUNDO.-

Según el artículo 24 de la misma Ley, las Ordenanza Municipales de Edificación podrán tener por objeto regular los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y el destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles. Deberán ajustarse, en todo caso, a las disposiciones sectoriales reguladoras de la seguridad, salubridad, habitabilidad y calidad de las construcciones y



edificaciones, y de la protección del patrimonio urbanístico, arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico.

TERCERO.-

Según el artículo 25 LOUA, la formulación y aprobación de las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización corresponde a los respectivos Municipios, siendo el procedimiento para su aprobación, publicación y vigencia, el previsto en la legislación de régimen local para las Ordenanzas Municipales.

Dicho procedimiento está regulado por los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y consiste en:

1. Aprobación inicial por el Pleno.
2. Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días.
3. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias.
4. Aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

De conformidad con todo lo expuesto, al **CONSEJO DE GERENCIA** para su **APROBACIÓN** por el **PLENO**, se formula la siguiente **PROPUESTA**:

1. **Aprobar inicialmente** la Modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial del SUNP-1, "Altura Cornisa Uso Dotacional y Terciario", conforme al Documento Técnico elaborado.
2. Publicar esta aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a los efectos de que en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a su anuncio en el BOP puedan formularse reclamaciones y sugerencias. Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Municipal, sede electrónica.
3. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Jaén, 19 de octubre de 2.021

La Técnico de Admón. General

El Jefe de Área de Planeamiento y Gestión

Fdo. M^{ra} del Mar Gayte Hermoso

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz

**DE CONFORMIDAD
EL GERENTE DE URBANISMO**

Fdo. Francisco Javier Pacheco de Pablo

NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. (Art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo).



En cumplimiento de lo previsto por el artículo 3.3.d), 7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 19 de octubre de 2021

**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DEL JAÉN Y DEL CONSEJO
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

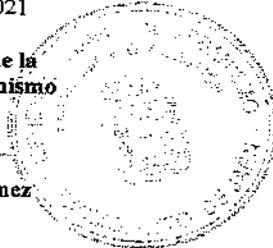
Fdo. Miguel Ángel Velasco Gámez

RESUELVO: Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 19 de octubre de 2.021

**El Presidente del Consejo de la
Gerencia Municipal de Urbanismo**

Fdo. Francisco Chica Jiménez





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**) y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejal no adscrito**). **ACUERDA:**

1º.- **Aprobar Inicialmente** la Modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial del SUNP-1, "Altura Cornisa Uso Dotacional y Terciario", conforme al Documento Técnico elaborado.

2º Publicar esta aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a los efectos de que en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a su anuncio en el BOP puedan formularse reclamaciones y sugerencias. Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Municipal, sede electrónica.

3º En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS COLINDANTES CON LA PLAZA DE SANTIAGO. (Expediente Nº 72/21 del Área de Planeamiento y Gestión).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 20 de octubre de 2021 por el presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y la documentación que acompaña:



Gerencia Municipal de
urbanismo
de Jaén

**AREA DE PLANEAMIENTO Y
GESTIÓN**
Expediente 72/21

Asunto: Proyecto de expropiación en Plaza de Santiago, Unidad de ejecución 38-bis. Aprobación Definitiva.

Interesado: De Oficio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que formula en el asunto de referencia la Técnico de Administración General del Área de Planeamiento y Gestión, con la conformidad del Jefe del Área.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por los Servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo se redacta el correspondiente Proyecto de Expropiación de la Unidad de Ejecución 38-Bis. Plaza de Santiago; y en el mismo se contempla como justiprecio de la finca a expropiar la cantidad de 379.035,20 Euros. Y, en caso de avenencia, se incrementaría hasta el 10%.

SEGUNDO.- Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, se adoptó el siguiente Acuerdo:

- 1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación de los terrenos de propiedad particular colindantes con la Plaza Santiago.
- 2º.- Someter el expediente a Información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOP de Jaén y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, para que quienes puedan resultar interesados, formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo concerniente a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.
- 3º.- Notificar individualmente a los propietarios incluidos en el Proyecto, la propuesta de fijación de los criterios de valoración y la correspondiente Hoja de Aprecio, para que formulen alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación.
En los supuestos de domicilio desconocido o bien intentada la notificación, no se pueda practicar, éstas se efectuarán mediante la publicación de edictos conforme al Artículo 44 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Se ha llevado a cabo el período de información pública mediante sendos Edictos publicados en el BOP de Jaén de nº 164 de 27 de agosto de 2021 y en el Diario Jaén de fecha 10 de septiembre de 2021.



Se hace constar que no se ha producido ninguna alegación.

CUARTO.- Con fecha 20 de octubre de 2021, por parte de la Oficina Técnica de Gestión EDUSI, se remite a esta Área el siguiente informe:

“La adquisición mediante procedimiento expropiatorio de los terrenos de referencia se enmarcan en el contenido de la Solicitud de Expresión de Interés denominada “REGENAERACIÓN URBANA ÁREA PLAZA DE SANTIAGO Y ENTORNO” dentro del Objetivo Temático 9 y Línea de actuación C1 del Plan de Implementación de la EDUSI “Jaén Hábitat”.

Dicha expresión de Interés se encuentra en la fase previa a su presentación a la Oficina Técnica de Gestión y supone un gasto elegible de 4.178.400,00 € cofinanciados por el FEDER al 80% (3.342.720,00 €) y el 20% restante (835.680,00 €) con financiación municipal.

De acuerdo con la ORDEN HFP/1979/2016, de 29 de diciembre (BOE nº 315 de 30 de diciembre de 2016), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del FEDER para el período 2014-2020, el coste elegible máximo para financiar la adquisición del solar de referencia es el 10% del Gasto Elegible de la referida operación, es decir 417.840,00 €.

Dicho gasto podrá ser efectuado previa autorización de la Operación en la que se enmarca por el Organismo Intermedio de Gestión (Subdirección General de Desarrollo Urbano- D.G. Fondos europeos. Ministerio de Hacienda).

Las partidas disponibles para financiar el gasto son:

- 92099/62700/FEDER19 APORTACIÓN FEDER INVERSIONES EDUSI 2019.
- 92099/62700/FEDER20 APORTACIÓN FEDER INVERSIONES EDUSI 2020.
- 92099/62700/FEDER21 APORTACIÓN FEDER INVERSIONES EDUSI 2021.
- 92099/62700/AM20 APORTACIÓN MUNICIPAL INVERSIONES EDUSI 2020.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La presente expropiación se encuentra incluida dentro de los supuestos del Artículo 160.1.B de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que determina la procedencia de la expropiación forzosa por razón de urbanismo cuando “El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicios públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar las dotaciones, equipamientos o servicios previstos en el instrumento de planeamiento o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin”.

El Artículo 33.3 de la Constitución Española señala que nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social. Tal como establece el Artículo 160.3 LOUA, “la declaración de la existencia de alguno de los supuestos del apartado 1 determinará la declaración de utilidad pública”.

SEGUNDO.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, en sus Títulos V (Valoraciones) y VI (Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial).



En particular, el Artículo 43.1 de este RDL 7/2015, establece que el justiprecio de los bienes y derechos expropiados se fijará conforme a los criterios de valoración de esta Ley mediante expediente individualizado o por el procedimiento de tasación conjunta. Si hay acuerdo con el expropiado, se podrá satisfacer en especie.

TERCERO.- Conforme a lo establecido por los Artículos 161 LOUA y 201 del Reglamento de Gestión Urbanística, para la expropiación de referencia, se considera oportuna la tramitación del procedimiento de tasación conjunta por razón de urbanismo.

CUARTO.-

El expediente de expropiación en los supuestos de tasación conjunta, contendrá al menos los documentos previstos en el Artículo 162 LOUA, aplicándose subsidiariamente el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística. Los documentos son:

- a) Determinación del ámbito territorial, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos.
- b) Fijación de precios, de acuerdo con la clasificación y la calificación del suelo.
- c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones.
- d) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

QUINTO.- El expediente de expropiación será expuesto al público por plazo de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación en esta última.

Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

Informadas las alegaciones, la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo de veinte días, contados a partir del día de dicha notificación, durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano competente su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

La Administración actuante dará traslado del expediente y de la hoja de aprecio impugnada a la Comisión Provincial de Valoraciones que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiera, a efectos de fijar el justiprecio que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la legislación general de aplicación.

Si los interesados no formularan oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

SEXTO.- Para la propuesta y tramitación del expediente de expropiación, se estima que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la Aprobación Definitiva del Proyecto de Expropiación, como órgano competente, en aplicación del artículo 3.4 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, **SE PROPONE** al **CONSEJO DE GERENCIA**, para su elevación al **PLENO DE LA CORPORACIÓN**, la adopción de acuerdo en el sentido de:



- 1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación de los terrenos de propiedad particular colindantes con la Plaza Santiago.
- 2º.- Notificar el Acuerdo propuesto a los interesados titulares de bienes o derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un plazo de **veinte días**, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano competente su disconformidad con la valoración

Jaén, 20 octubre de 2.021

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. María del Mar Gayte Hermoso

EL JEFE DE ÁREA DE
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Fdo. Manuel Rodríguez Sanz

DE CONFORMIDAD
EL GERENTE DE URBANISMO

Fdo. Francisco Javier Pachecho de Pablo

NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. (Art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo).

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 3.3.d), 7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 20 octubre de 2021
El Secretario General

Fdo. Miguel Ángel Velasco Gámez

RESUELVO: Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 20 de octubre de 2.021

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Francisco Chlca Jiménez



ASUNTO:

FINANCIACIÓN EXPROPIACIÓN TERRENOS ADYACENTES A PLAZA DE SANTIAGO

INTERESADO: GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO

En relación a la petición de Informe sobre Financiación de la adquisición mediante procedimiento expropiatorio de los terrenos adyacentes a la Plaza de Santiago, de Referencia catastral 0205234VG3800N0001DO y situados en la UNIDAD DE EJECUCION 38-BIS, tengo a bien **INFORMAR:**

La adquisición mediante procedimiento expropiatorio de los terrenos de referencia se enmarca en el contenido de la Solicitud de Expresión de Interés denominada "REGENERACIÓN URBANA ÁREA PLAZA DE SANTIAGO Y ENTORNO" dentro del Objetivo Temático 9 y Línea de Actuación C1 del Plan de Implementación de la EDUSI "Jaén Hábitat".

Dicha expresión de Interés ese encuentra en la fase previa a su presentación a la Oficina Técnica de Gestión y supone un gasto elegible de 4.178.400,00 € cofinanciados por el FEDER al 80% (3.342.720,00 €) y el 20% restante (835.680,00 €) con financiación municipal.

De acuerdo con la ORDEN HFP/1979/2016, de 29 de diciembre (BOE nº 315 de 30 de diciembre de 2016), por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del FEDER para el período 2014-2020, el coste elegible máximo para financiar la adquisición del solar de referencia es el 10% del Gasto Elegible de la referida Operación, es decir 417.840,00€.

Dicho gasto podrá ser efectuado previa autorización de la Operación en la que se enmarca por el Organismo Intermedio de Gestión (Subdirección General de Desarrollo Urbano- D.G Fondos Europeos. Ministerio de Hacienda).

Las **partidas disponibles** para financiar el gasto son:

- 92099/62700/FEDER19 APORTACION FEDER INVERSIONES EDUSI 2019
- 92099/62700/FEDER20 APORTACION FEDER INVERSIONES EDUSI 2020
- 92099/62700/FEDER21 APORTACION FEDER INVERSIONES EDUSI 2021
- 92099/62700/AM20 APORTACION MUNICIPAL INVERSIONES EDUSI 2020

Jaén a 20 de octubre de 2020

BERGES CASAS

**MIGUEL ANGEL - DNI
25988559P**

Firmado digitalmente por BERGES CASAS
MIGUEL ANGEL - DNI 25988559P
Fecha: 2021.10.20 08:38:32 +02'00'

Fdo. Miguel Ángel Berges Casas

Director Oficina Técnica de Gestión de EDUSI



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2021/3877 *Aprobación inicial del Proyecto de Expropiación de terrenos colindantes con la Plaza de Santiago, UE-38-bis.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación de los terrenos de propiedad particular colindantes con la Plaza de Santiago y someterlo a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia para que quienes puedan resultar interesados, formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo concerniente a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Dicho plazo, se contará a partir del día siguiente de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

2º.- Notificar individualmente a los propietarios incluidos en el proyecto la propuesta de fijación y criterios de valoración y las correspondientes hojas de aprecio, para que formulen alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación.

En los supuestos de domicilio desconocido, o bien intentada la notificación, en los que no se pueda practicar, éstas se efectuarán mediante la publicación de edictos conforme al art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el periodo de exposición pública, el documento técnico podrá examinarse por cualquier interesado, en el siguiente enlace, que permanecerá en activo hasta el día 16 de noviembre de 2021:

https://avtojaen-my.sharepoint.com/:b/g/personal/planeamiento_avtojaen_es/EfAapzn0PwV_LvOAFnQnEW-0B4L2amSU8yNJHfv_QgD4bmQ?e=OcPqcg

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de agosto de 2021.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ.



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**) y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejal no adscrito**). *En total 14 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

1º Aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación de los terrenos de propiedad particular colindantes con la Plaza de Santiago.

2º Notificar el acuerdo propuesto a los interesados titulares de bienes o derechos que figuran en el mismo, **confiriéndoles un plazo de veinte días**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, durante el cual podrán manifestar por escrito ante el órgano competente su disconformidad con la valoración.

NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-26. (Expediente Nº 133/04 del Área de Planeamiento y Gestión).

Previo dictamen favorable emitido por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2021.

Vista la propuesta formulada con fecha 20 de octubre de 2021 por el presidente del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y la documentación que acompaña:



AREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Expediente 440/21, acum. 133/04

Asunto: Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de ejecución nº26 del PGOU de Jaén. Aprobación definitiva.

Interesado: Junta de Compensación UE-26.

PROPUESTA DE ACUERDO que formula en el asunto de referencia la Técnico de Administración General del Área de Planeamiento y Gestión, con la conformidad del Gerente de Urbanismo

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de julio de 2.021, previo acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se resolvió Aprobar Inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle presentado por la Junta de Compensación de la UE-6, y someterlo a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el BOP, tablón de anuncios municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia.

SEGUNDO.-

Efectuado el trámite de información pública mediante anuncio en BOP nº 164 de 27 de agosto de 2.021, Diario Jaén de 14 de septiembre de 2021 y edictos electrónicos, no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-

El Artículo 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone que los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adoptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, para ello podrán: establecer la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas con anterioridad en caso de que estén establecidas en los instrumentos de planeamiento.

Los Estudios de Detalle en ningún caso podrán:

- Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.
- Incrementar el aprovechamiento urbanístico.
- Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.



SEGUNDO.-

Conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía de 17 de diciembre, corresponde a los municipios tanto la Aprobación Inicial como la Aprobación Definitiva de los Estudios de Detalle de ámbito municipal.

De acuerdo con lo establecido en el último párrafo del nº 1 de este Artículo 31 y letra c) del nº 2 de dicho Artículo 31, los Estudios de Detalle de ámbito municipal no están sujetos a la solicitud de informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

TERCERO.-

El Artículo 31.3 LOUA dispone que corresponde a cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma para el ejercicio de sus competencias con relevancia o repercusión urbanísticas o territoriales, así como a los particulares, la elaboración técnica y la presentación de Estudios de Detalle.

CUARTO.-

El Artículo 32 de la citada Ley 7/2.002 (con las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva en Andalucía), determina que la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a veinte días, debiendo llamarse al trámite a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del mismo, lo que se realizará a cuantos figuren en el Registro de la Propiedad y en el Catastro mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

QUINTO.-

Tal y como preceptúa el Artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, compete al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Siendo la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle, como instrumento de planeamiento de desarrollo, el acto administrativo que pone fin a su tramitación, es por lo que compete al Pleno su aprobación.

SEXTO.-

Conforme a lo establecido en los Artículos 4 y 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo a través de su Consejo proponer al Ayuntamiento la aprobación y modificación de Planes de Ordenación, Normas, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Catálogos de Protección y Proyectos de Urbanización y de Obras y de Medio Ambiente.

De conformidad con todo lo expuesto, al **CONSEJO DE GERENCIA** para su **APROBACIÓN** por el **PLENO**, se formula la siguiente **PROPUESTA**:

1ª.- Aprobar Definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle presentado por la Junta de Compensación de la UE-26 del PGOU de Jaén.



- 2º.- Publicar este acuerdo en el BOP previa su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.
Dar traslado del acuerdo al interesado y conforme al número 5 del Artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.
- 3º.- Significar que contra el Acuerdo de Aprobación Definitiva que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano municipal que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación; todo ello de conformidad con los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 20 de octubre de 2021

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
Fdo. María del Mar Gayte Hermoso

EL JEFE DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
Fdo. Manuel Rodríguez Sanz

EL GERENTE DE URBANISMO
Fdo. Javier Pacheco de Pablo

NOTA DE CONFORMIDAD con la Propuesta. (Artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo).

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 3.3.d) ,7º del RD 128/2018, que exige informe jurídico del Secretario en los supuestos de aprobación, modificación o derogación de convenios e instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Jaén, 20 de octubre 2021

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAEN Y DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Miguel Ángel Velasco Gámez

RESUELVO: Vista la anterior propuesta resuelvo se someta la misma al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Jaén, 20 octubre 2021

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Francisco Chica Jiménez





ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE JAÉN.

2021/3876 *Aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en la UE-26.*

Edicto

La Alcaldía, por Decreto de fecha 26 de julio de 2021 y en aplicación de las atribuciones del art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local, resolvió de conformidad con el Dictamen del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo de la misma fecha, aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución n.º 26, promovido por la Junta de Compensación de la UE-26.

Mediante el presente anuncio, se somete el proyecto a información pública durante el plazo de veinte días, conforme a la tramitación prevista en el art. 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, a los efectos de la presentación de las alegaciones que estimen procedentes.

Dicho plazo, se contará a partir del día siguiente de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante el citado periodo de exposición pública, el documento técnico podrá examinarse por cualquier interesado, en el siguiente enlace que permanecerá en activo hasta el día 7 de noviembre de 2021.

[https://aytojaen-my.sharepoint.com/:f/g/personal/planeamiento_aytojaen_es/Esb8quZawO5Cmn-KAst8VPYBea1K6FiG9uzzAU\\$deHvFCo?e=GV8iz1](https://aytojaen-my.sharepoint.com/:f/g/personal/planeamiento_aytojaen_es/Esb8quZawO5Cmn-KAst8VPYBea1K6FiG9uzzAU$deHvFCo?e=GV8iz1)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de agosto de 2021.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ.



EDICTO

La Alcaldía, por Decreto de fecha 26 de julio de 2021 y en aplicación de las atribuciones del art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local, resolvió de conformidad con el Dictamen del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo de la misma fecha, aprobar INICIALMENTE la Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 26, promovido por la Junta de Compensación de la UE-26.

Mediante el presente anuncio, se somete el proyecto a información pública durante el plazo de 20 días, conforme a la tramitación prevista en el art. 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, a los efectos de la presentación de las alegaciones que estimen procedentes.

Dicho plazo, se contará a partir del día siguiente de la inserción del presente en el BOP.

Durante el citado periodo de exposición pública, el documento técnico podrá examinarse por cualquier interesado, en el siguiente enlace que permanecerá en activo hasta el día 7 de noviembre de 2021.

https://aytojaen-my.sharepoint.com/:f/g/personal/planeamiento_aytojaen_es/Esb8qu7awO5Cm-n-KAst8VPYBea1K6FtG9uzzAUsdeHyFCg?e=GV8tzt

Lo que se ha público para general conocimiento.

Jaén, 10 de agosto de 2021
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Fdo. Francisco Chica Jiménez



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres. Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. Salud Anguita Verón (**VOX**) y D. Bruno García Pérez (**Concejal no adscrito**),

ACUERDA:

1º.- Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle presentado por la Junta de Compensación de la UE-26 del PGOU de Jaén.

2º.- Publicar este acuerdo en el BOP previa su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Dar traslado del presente acuerdo al interesado y conforme al número 5 del Artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

3º.- Significar que contra el acuerdo de aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano municipal que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación; todo ello, de conformidad con los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NÚMERO VEINTIUNO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

El Ilmo. Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de septiembre de 2021, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en el mes de septiembre de 2021 según relación facilitada por la Secretaría General.

De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local presentes en la sesión plenaria, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ (**Concejales no adscritos**), D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No asisten a la sesión plenaria, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**) y D. BRUNO GARCÍA PÉREZ (**Concejal no adscrito**).

NÚMERO VEINTIDÓS.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon ruegos y preguntas en la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las once horas y cinco minutos, de lo que se extiende la presente Acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.